

**Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Sociales
IIFAP
Maestría en Administración Pública**

2022



Cra. María Inés Palacios
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ORBITRA DEL
CEPROCOR

TÍTULO:

“Sistema de Gestión Ambiental en la órbita del CEPROCOR”



Tesista: Cra. María Inés Palacios, DNI 24120492

Directores de Tesis: Dra. Mirtha Nassetta y Dr. Mauricio Berger

Año de presentación: 2022

AGRADECIMIENTOS

Agradezco el apoyo incondicional de mi familia para poder desarrollar este proceso de aprendizaje, así como también a todas aquellas personas que colaboraron en este trabajo de investigación.

En especial a mis Directores de Tesis, Dra. Mirtha Nassetta y Dr. Mauricio Berger, que me acompañaron durante todo este proceso de aprendizaje y generación del conocimiento.

INDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN	10
Objetivos y Metodología:.....	10
Estructura del trabajo:.....	11
Sobre el Propósito de este Trabajo y la Conclusión de la Maestría en Administración Pública:	12
CAPITULO I:.....	14
Marco Teórico.....	14
Introducción:	14
1.1 Estado y Políticas Públicas:.....	14
1.2 Nueva Gestión Pública:	16
1.3 Calidad y Normas ISO:.....	20
1.4. Capacidad institucional:.....	24
1.5 Recapitulando:	32
CAPÍTULO II:	34
La Institucionalidad de las Políticas de Ciencia y Tecnología en la Provincia de Córdoba	34
Introducción	34
2.2.1 Desde el retorno de la democracia hasta diciembre de 1999:	34
2.2.2 Desde la Creación de la Agencia Córdoba Ciencia hasta diciembre del 2007:.....	38
2.2.3 Desde la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología hasta el presente:	44
2.3 Recapitulando:	49
CAPÍTULO III:	50
Reseña Histórico- Institucional del CEPROCOR	50
Introducción	50
3.1 Primer período: Desde su Creación hasta diciembre del año 1999:.....	50
3.2 Segundo Período: Desde la Creación de la Agencia Córdoba Ciencia hasta diciembre del año 2007:	51
3.3 Tercer Período: Desde la creación del Ministerio de Ciencia hasta el presente:.....	55
3.4 Breve Reconstrucción de las Intervenciones del CEPROCOR en Materia de Gestión Ambiental en la Provincia de Córdoba:.....	58
3.5 Recapitulando:	66
CAPÍTULO IV:	67
La implementación de las Normas ISO en el CEPROCOR	67
Introducción	67
4.1 Incorporación del Concepto de Calidad en la Administración Pública Provincial y en el CEPROCOR:	67

4.2 De la Gestión de Calidad a la Gestión Ambiental siguiendo el Modelo de las Normas ISO:	71
4.3 Beneficios de Desarrollar un SGA basado en Normas ISO:	75
4.4 Recapitulando:	77
CAPÍTULO V:	78
Análisis de las Capacidades Institucionales para la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental	78
Introducción	78
5.1 Desarrollo de la Metodología SADCI en el CEPROCOR:	78
5.2 Actividades de Investigación Realizadas:	82
5.3 Resultados	87
5.4 Recapitulando:	98
CAPÍTULO VI:	99
Reflexiones Finales	99
Fuentes documentales:	106
ANEXO 1:	107
Política Ambiental - Sistemas de Gestión Ambiental - Impacto Ambiental	107
Decreto (PEP) 248/15. Del 7/4/2015. B.O.: 16/4/2015. Ley de Política Ambiental Provincial. Sistemas de Gestión Ambiental. Reglamentación del art. 45 de la ley 10.208:	127
ANEXO 2:	131
Sistema de Gestión de Calidad del Ceprococor	131
Anexo III:	141
Estructura organizacional:	141
Anexo IV:	142
Guía de Entrevistas:	142

ABREVIATURAS

CEPROCOR, Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba

ISO, Organismo Internacional de normalización

CONICET, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

SGA, Sistema de Gestión Ambiental

GATEC, gabinete Científico y Tecnológico del gobierno

COFECYT, Consejo Federal de Ciencia y Tecnología

CICYT, Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología

SNI, Sistema Nacional de Innovación

CONICOR, Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Córdoba

CEQUIMAP, Centro de Química Aplicada

PICTOR, Programa de proyectos de investigación científica tecnológica orientados y en red

PROTRI, Programa de promoción de la transferencia de resultados de la investigación

SUAC, Sistema Unificado de Atención al Ciudadano

FONTEC, fondo tecnológico Córdoba

FONBIO, fondo de biotecnología

DI, Déficit Institucional

RESUMEN

Una institución pública como el CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CEPROCOR), tiene el deber de incorporar las consideraciones ambientales que contempla la Ley 10208/2014 en su proceso de formulación de políticas, programas y planes que tengan impacto sobre el ambiente o la sustentabilidad, logrando así incidir en los niveles de decisión política-estratégica institucional. La incorporación de estas herramientas debe resultar como un instrumento preventivo; implicar una mejora sustantiva en la calidad de los planes y políticas públicas; permitir el diálogo entre los diversos actores públicos y privados; promover nuevas formas de toma de decisiones, entre otros objetivos.

Si dicha institución pudiese realizar los cambios necesarios en materia de capacidades institucionales, a la hora de desarrollar su propio sistema de gestión ambiental podría convertirse en un referente en la materia de ambiente dentro de la administración pública provincial, contando con estructura, responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos necesarios para llevar a cabo una política pública ambiental acorde a los estándares ambientales vigentes y ser punta de lanza dentro de la administración pública provincial como lo fue en su momento con la implementación de las normas ISO 9001, para el resto de instituciones públicas.

ABSTRACT

A public institution such as the CENTER OF EXCELLENCE IN PRODUCTS AND PROCESSES OF THE PROVINCE OF CÓRDOBA (CEPROCOR), has the duty to incorporate the environmental considerations contemplated in Law 10208/2014 in its process of formulating policies, programs and plans that have an impact on the environment or sustainability, thus managing to influence the levels of institutional political-strategic decision. The incorporation of these tools should result as a preventive instrument; imply a substantial improvement in the quality of public plans and policies; allow dialogue between the various public and private actors; promote new forms of decision-making, among other objectives.

If CEPROCOR could make the necessary changes in terms of institutional capacities, when developing its own environmental management system, it could become a benchmark in environmental matters within the provincial public administration, with structure, responsibilities, practices, procedures, processes and resources necessary to carry out an environmental public policy in accordance with current environmental standards and be a spearhead within the provincial public administration as it was at the time with the implementation of ISO 9001 standards, for the rest of public institutions.

INTRODUCCIÓN

Objetivos y Metodología:

1. **Objetivo general:** Analizar las capacidades institucionales que posee el CEPROCOR para poder implementar un Sistema de Gestión Ambiental basado en la adopción de normas ISO.

2. Objetivos específicos:

- Identificar las políticas públicas a nivel provincial en el sector Científico y Tecnológico, que enmarcan la gestión del CEPROCOR, incluyendo los aspectos ambientales.
- Describir el funcionamiento de CEPROCOR, desde su creación hasta la actualidad, para comprender de mejor manera cómo las políticas públicas impactan en las organizaciones.
- Describir el proceso de implementación de las Normas ISO en la institución desde su origen, ya que dicha experiencia facilitaría cumplir con parte de los requisitos generales que exige las Normas ISO 14001.
- Analizar las capacidades institucionales de la organización para identificar los déficits u obstáculos que se presentan para la implementación del Sistema de gestión ambiental.

Metodología:

La herramienta que se utiliza es la propuesta por la metodología SADCI, que mediante el desarrollo de una matriz permite identificar el grado de capacidad institucional actual del CEPROCOR. Con esta metodología se puede identificar de manera específica las capacidades

estatales y sus brechas por medio de seis componentes de déficit de capacidad institucional, de manera sistemática y digitalizada, examinando mediante cuestionarios los déficits de capacidad estatal. En el caso del CEPROCOR se operacionalizaron las variables de esta metodología con algunas adaptaciones específicas. La adopción de esta metodología se enmarca teóricamente en el concepto de capacidad institucional que es uno de los elementos más importantes dentro de la perspectiva de la nueva gerencia pública y la gestión de calidad en la administración pública, tal como será presentado en el respectivo capítulo elaborado a partir de la revisión bibliográfica. Metodológicamente, se adaptó el modelo SADCI para aplicarlo al CEPROCOR, estableciendo las variables de análisis, y un relevamiento de información documental de fuentes legales y oficiales, así como entrevistas a miembros de la institución.

Estructura del trabajo:

El capítulo I, Marco Teórico, se desarrollan conceptos claves como el *Estado*, las *políticas públicas*, la *nueva gestión pública*, la *calidad* y la *capacidad institucional* que serán utilizados para el desarrollo de este trabajo de investigación que propone analizar las capacidades institucionales del CEPROCOR para implementar el sistema de gestión ambiental.

Los capítulos II, III y IV presentan una descripción institucional enmarcada teóricamente en los desarrollos presentados en el marco teórico, particularmente aquellos que refieren a la implementación de políticas públicas bajo la perspectiva de la Nueva Gestión Pública y la gestión de calidad en la administración pública.

Particularmente en el capítulo II se describe la evolución de las políticas públicas en materia de Ciencia y Tecnología a nivel nacional y provincial; poniendo énfasis en los procesos implementados y las reformas administrativas que se ejecutaron en el Estado Provincial en el área de Ciencia y Tecnología. En el capítulo III se desarrolla una reseña histórica del CEPROCOR, como caso institucional específico, de acuerdo a la lectura y análisis de las

memorias anuales¹ y otras fuentes documentales de la organización. En el capítulo IV se describe el proceso de implementación de las Normas ISO en la institución desde su origen. Se realiza una presentación de las normas ISO 14001 no sólo para identificar las herramientas de gestión necesarias que permitan implementar el sistema de gestión ambiental en el CEPROCOR, sino también expandiendo la descripción institucional con foco en la adopción de dichas normas técnicas como antecedente.

En el capítulo V se presentan la metodología y los resultados del relevamiento de las capacidades institucionales en el CEPROCOR. La metodología que se utiliza es cualitativa a través de una operacionalización denominada Sistema de Análisis de Capacidades Institucionales (SADCI), para lo cual se implementaron, como insumos de información, análisis de fuentes legales (leyes y decretos) y de documentos oficiales del organismo de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, y entrevistas semi-estructuradas.

Finalmente, en el capítulo VI se exponen las reflexiones finales sobre los obstáculos que tiene el CEPROCOR para implementar un sistema de gestión ambiental. Si dicha institución pudiese realizar los cambios necesarios para desarrollar su propio sistema de gestión ambiental se podría convertir en un referente en la materia de ambiente dentro de la administración pública provincial.

Sobre el Propósito de este Trabajo y la Conclusión de la Maestría en Administración Pública:

El presente trabajo para optar al título de la maestría en Administración Pública presenta los resultados de un proceso de estudio que se fue generando a partir de los conceptos estudiados durante el cursado de las distintas asignaturas, y de mi experiencia de desarrollo profesional en

¹ Las “memorias anuales” son un balance de gestión de parte de la Institución de carácter integral donde se presentan aspectos sociales y económicos. Dicho documento es público ya que se presenta a la Legislatura de la Provincia de Córdoba cada año.

el área de Recursos Humanos del Ceprocór, desde sus comienzos, donde me he desempeñado en las funciones de jefa del departamento de Recursos Humanos y a la vez directora general en representación del personal durante el período 2017-2021.

Las distintas materias cursadas aportaron a la incorporación de conceptos y teorías para entender los procesos de transformación del estado, la gestión y las políticas públicas, herramientas que en este trabajo se intenta traducir en la realización de una descripción y análisis de las políticas vigentes y por implementar, los déficits y obstáculos institucionales, así como las oportunidades o condiciones de posibilidad en el contexto de la administración pública provincial.

A su vez, desde los límites que puede tener este trabajo, se espera que este documento sea un pequeño aporte al acervo de tesis de maestría del IIFAP, como caso de estudio donde se implementa un marco teórico- metodológico promovido en la formación, como lo es el análisis de capacidades institucionales.

Para quienes no provenimos de la formación en Ciencias Políticas y Sociales, el encuentro con los materiales de estudio no ha sido tarea sencilla, pero sin dudas, ha contribuido a hacer reflexiva la práctica profesional en relación a los procesos de formulación e implementación de políticas que forman parte del cotidiano institucional.

CAPITULO I:

Marco Teórico

Introducción:

En este capítulo presentamos el resultado de la revisión bibliográfica realizada en torno a los conceptos de Estado y políticas públicas, centralmente la incorporación de la corriente o perspectiva de la “Nueva gerencia pública” (en adelante NGP). En primer lugar, se presentan algunos aspectos generales de esta corriente, para enfocar, en segundo lugar, en la introducción - bajo esta corriente- de los conceptos de “calidad” y “capacidades institucionales”.

1.1 Estado y Políticas Públicas:

Al Estado, se lo considera como un complejo de instituciones que participan en la organización del poder en la sociedad. Específicamente, se lo entiende desde una doble perspectiva: por un lado, al Estado se lo visualiza como garante y co-constituyente de relaciones entre particulares y, por otro lado, como un aparato institucional que desarrolla acciones concretas (Oszlak, 1978).

Todas las relaciones sociales -aun las que aparecen como privadas- están impregnadas por la potencial acción del Estado. En la inmensa mayoría de los casos, las partes pueden recurrir a algo más, este plus es el Estado, cuyas instituciones pueden ser invocadas con el propósito de que ponga en vigencia cierta interpretación de un contrato privado.

La participación del Estado en las relaciones sociales no es neutral. En primer lugar, porque el Estado mismo está determinado por las estructuras de la sociedad. Así, la coincidencia entre la función del Estado y los intereses de la clase dominante se debe al sistema mismo: al Estado, se lo considera como un complejo de instituciones que participan en la organización del poder en la sociedad. Específicamente, se entiende desde esta doble perspectiva. (Oszlak, 1978: 17)

Para este autor si al Estado se lo visualiza como una relación social en sí, el mismo constituye un escenario de negociación de compromisos en el que intervienen diversas fuerzas políticas o grupos sociales capaces de negociar en el ámbito político y en el que cada sector social intenta imponer sus intereses.

Así este ámbito de negociación es denominado por diversos autores como una “arena política” (Oszlak y O’Donnell, 1981). Desde esta perspectiva, las políticas públicas ocupan un espacio destacado en la compleja articulación entre el Estado y la sociedad, las cuales forman parte de un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que el Estado debe gestionar, lo cual puede ser tomando una posición activa que puede implicar desde iniciar la cuestión y legitimarla, a acelerar algunas de sus tendencias, moderar otras o simplemente bloquearla. Para ellos la política estatal no es unívoca, ni homogénea ni permanente. (Oszlak y O’Donnell, 1981).

En cambio, Joan Subirats plantea que toda política pública normalmente implica una serie de decisiones. Decidir que existe un problema, decidir si se debe intentar resolver ese problema, decidir de qué manera hacerlo, decidir legislar sobre el tema. Para este autor una política pública es un conjunto de decisiones y toda política pública implicará una serie de decisiones más o menos relacionadas. El autor entiende a la política pública como un proceso de toma de decisiones. (Subirats, 1994).

Por otro lado, la política pública puede entenderse como un proceso lineal y secuencial en términos analíticos. Pero que en la realidad aparece como un accionar dinámico sujeto a acciones y reacciones, a consensos y conflictos entre los diversos actores que intervienen (Martínez Nogueira, 1997).

“(...) Con relación a las políticas públicas un interés por el aparato burocrático o las agencias del Estado como lugares de confluencia de todos los procesos de políticas públicas, puede ser detectado

ya desde Oscar Oszlak (Oszlak y O'Donnell, 1981; Oszlak y Felder, 2000; Oszlak y Orellana, 2001; y Oszlak, 1999 y 2003). En todos ellos, de manera directa o indirecta, se enfatiza la importancia de las relaciones virtuosas entre objetivos de políticas, recursos y flujos, reglas y protocolos; maneras esenciales de garantizar éxito en cualquier proceso, y fuentes sistemáticas de fracasos. Oszlak insiste en la política como la fuente de todo problema y de toda solución. Trabajos más recientes enriquecieron el debate argentino sobre los problemas en el funcionamiento del Estado y su relación con la política. Ernesto Stein y Mariano Tommasi insistieron en los “círculos viciosos” de déficit institucional que crean obstáculos para desarrollar y gerencias políticas de mayor calidad, en particular en el ámbito macroeconómico (Stein y Tommasi, 2006 y 2011). Carlos Acuña condujo esfuerzos colectivos para discutir los complejos lazos entre actores, relaciones de poder e instituciones políticas, que son las arenas que marcan las posibilidades, las limitaciones y los sesgos del Estado argentino en sus áreas clave de desempeño” (Andrenacci, 2015).

1.2 Nueva Gestión Pública:

A partir de la década de los ochenta, en América Latina comienza a surgir la corriente de la Nueva Gestión Pública, que nace como un modelo post burocrático que pretende incorporar en la Administración pública diversas técnicas organizativas modernas vinculadas a la gestión empresarial, orientadas al servicio público.

Diversos autores se ocuparon del tema, entre ellos Hood (1989) y Osborne y Gaebler (1992), quienes asocian este término con una serie de reformas que pretenden desarrollar una nueva administración, más activa y profesional, dando lugar a la reinención del Estado.

La NGP desarrolla propuestas valorativas que determina la configuración de las organizaciones hacia argumentos como: a) estar en contra de la burocracia, b) defender el mercado como mecanismo óptimo para distribuir los beneficios, c) que el mérito y el ser dueños de sí mismos son los mejores jueces sociales –debido a su condición técnica y neutral–, d) el hecho de que las reglas y procedimientos formales limitan el ser dueños de sí mismos, y e) que el ciudadano es el que mejor conoce lo que desea. Estos argumentos impactan en las

organizaciones en cuanto a su diseño al configurar un nuevo marco axiológico, donde se necesita de organizaciones públicas eficientes, neutras y gerenciales (Barzelay, 1998).

Michael Barzelay (2003), en un estudio sobre la NGP, plantea que el término “Nueva gestión pública” expresa la idea de un caudal acumulado de decisiones sobre políticas públicas que se han seguido en las últimas décadas y que ha redundado en un giro sustancial en el ejercicio del gobierno y la gestión del “sector estatal” en casos concretos como son el Reino Unido, Nueva Zelanda, Australia, Escandinavia y América del Norte (Barzelay, 2003).

A raíz de estos cambios de paradigma en la Administración Pública, el término “reinención del gobierno”, difundido por Osborne y Gaebler (1992), comienza a tomar fuerza y se visualiza de alguna manera la transformación en los organismos públicos para producir mejoras en cuanto a la eficacia, eficiencia, adaptabilidad y capacidad para innovar.

Los postulados básicos de la “reinención del gobierno” para estos autores, se resumen en tres aspectos:

- Considerar a los ciudadanos como clientes
- Finalizar con los procedimientos burocráticos, lo que implica reducir los trámites en pasos y operaciones.
- Motivar a los empleados.

Para poder materializar estos principios, se puede concluir desde Osborne y Gaebler (1992) que es necesario desarrollar un cambio en el diseño organizacional, el cual debe considerar:

1. Generar Sentido de pertenencia.
2. Mejorar la dirección y eliminar las formas de trabajo sin propósitos claros.
3. Delegar autoridad y responsabilidad.
4. Colaborar con la Sociedad para resolver sus problemas.

5. Reemplazar las regulaciones por formas de incentivos.
6. Elaborar presupuestos basados en resultados.
7. Competir en todo lo que se realice.
8. Elegir la mejor opción existente en el mercado.
9. Lograr el éxito mediante la satisfacción del ciudadano

La idea general que subyace en el trabajo de Osborne y Gaebler (1992) es que la eficacia del Estado puede incrementarse mediante la incorporación de técnicas y valores del sector privado empresarial a su gestión. Los gobiernos deben diseñar una estrategia de modernización estatal a partir de una visión de sociedad deseable, mediante acciones como la incorporación de normas y mecanismos que gradualmente sustituyen los controles de procesos por evaluaciones de resultados. La asignación de recursos debe guiarse por objetivos, productos y metas acordadas y verificables, en lugar de hacerlo por la automaticidad de los gastos comprometidos a través de la rutinaria reproducción presupuestaria, considerando

- Incorporar ciertas prácticas propias de una orientación empresarial, tales como la recuperación de costos de servicios, el marketing institucional o la tercerización de servicios.
- Desarrollar sistemas de información eficientes que aumenten la capacidad de anticipación del gobierno a través de los diversos procesos de planificación, seguimiento y control de gestión.
- Descentralizar la gestión, apoyando el fortalecimiento de las instancias de gestión subnacionales y agencias ejecutoras.
- Formular políticas integradas que alienten la actividad productiva del sector privado.
- Mejorar el servicio al cliente, mediante acciones de reestructuración, desburocratización, reingeniería de procesos, capacitación de funcionarios e

introducción de técnicas de calidad.

- Actuar como facilitador, movilizador y autónomo en emprendimientos con empresas privadas, ONGs, otros estados y organismos transnacionales.

Desde la apreciación de quien escribe, con mayor frecuencia se mencionan los términos como clientes, calidad, servicio, valor, incentivos, innovación, autorización y flexibilidad a la hora de pensar en el mejoramiento del funcionamiento de los organismos públicos. Esto demuestra que la gestión pública incorpora elementos propios de la corriente de la NGP.

Para reforzar esta idea, el autor Michael Barzelay, considera que se gesta un nuevo paradigma que reemplaza al paradigma burocrático, en el cual el Estado gestiona con un estilo que le permite pasar de privilegiar el interés público a los resultados que aprecian los ciudadanos, lograr la eficiencia a la calidad y sumar valor de la administración a la producción, pasar del control a la consecución del apego a las normas, reemplazar la imposición de la responsabilidad por la construcción de la rendición de cuentas, dejar de justificar los costos a la entrega y generar valor y premisas (Barzelay, 2003).

Varios autores como Matas, 2001; Moyado Estrada, 2002; Calderón y otros, 2008, hablan sobre este modelo pos burocrático, planteándolo como una propuesta superadora de las limitaciones del modelo burocrático que brinda respuesta a los cambios organizacionales desde estructuras más flexibles (Guerrero, 2001).

La NGP utiliza algunos instrumentos que son propios de la gestión del sector privado como la gerencia de contratos, la mejora de las cadenas de valor, la gestión de calidad y la vinculación del pago con el desempeño, dando lugar a una nueva economía institucional con principios administrativos basados en la respuesta ciudadana, libre elección del usuario, transparencia y la focalización de incentivos, asentándose sobre los principios básicos de economía, eficacia y eficiencia.

En la década de los noventa, se comienza a implementar algunos de los instrumentos de gestión que ofrecía la NGP para poder producir cambios en los procesos y estructuras de las organizaciones públicas con el fin de que funcionen cada vez mejor².

De acuerdo a Natalucci (2009) quien realiza un estudio a nivel nacional, considera que las reformas en las provincias fueron retardadas por cuestiones locales. El motivo de ello fue utilizarla como estrategia para garantizar la gobernabilidad e inhibir la nacionalización de los conflictos (Gordillo, 2006).

En el caso específico de Córdoba, las reformas de la primera y segunda generación (Lardone, 2001; Lardone y Cingolani, 2006) se realizaron tardíamente, lo que facilitó la combinación de reformas sustanciales e institucionales (Nallino, 2003). Todo este proceso de reforma del Estado en Córdoba se manifiesta en la definición de un conjunto de reglas formales de jerarquía legal, Ley Carta del Ciudadano, Ley Modernización del Estado, Ley Incorporación de Capital Privado al Sector Público.³

1.3 Calidad y Normas ISO:

Para Izaguirre (2014) calidad significa satisfacer necesidades y expectativas de los ciudadanos, con un menor costo y mejorando de manera continua los procesos. En virtud de lo cual aparecen relacionados con la calidad, términos como eficacia y eficiencia. La eficacia implica que el resultado de los procesos llevados a cabo en una Administración Pública tiene un impacto real en dichas necesidades y expectativas; en cambio la eficiencia permite además

² En Argentina, en el año 1992 el Premio Nacional a la Calidad en el Sector Público se implementó por Ley 24.127 para estimular el desarrollo y la difusión de la mejora de la calidad estatal, en cuanto a la producción de bienes, servicios, regulaciones y obras públicas. Esta iniciativa marca un reconocimiento simbólico con el fin de apoyar el fortalecimiento de las instituciones que participan, destacando la efectividad de las organizaciones en la implementación de sus políticas públicas, por lo cual muchas instituciones públicas comenzaron a incorporar calidad en su gestión. Ver Ley 24127 fue sancionada en agosto 1992, Disposiciones generales. Premio a la calidad en el sector privado y en la administración pública. Organismo común a ambos sectores.

³ Ley 8835/2000 Carta al Ciudadano, Ley 8836/2000 Modernización del Estado, Ley 8837/2000 Incorporación del capital privado al sector público.

reducir los costos necesarios para el funcionamiento de la organización.

Vicher (2012) expresa que los modelos de calidad que se utilizan en la administración pública, forman parte de las grandes reformas estatales que se comienzan a realizar. La calidad con enfoque en la administración pública muestra una bifurcación, por un lado, hace hincapié en mejorar la percepción del consumidor-cliente-ciudadano y por otro lado pone énfasis en los aspectos internos, mejoramiento de los procesos. La calidad al contar con un enfoque empresarial-gerencial le permite ser más flexible, transferir competencia, centrar la atención en los resultados y mejorar la relación calidad/precio (Vicher, 2012).

En el año 2008 se publica la Carta Iberoamericana de Calidad⁴, que implica un marco de referencia para el desarrollo de procesos de reforma y racionalización en la Administración Pública Iberoamericana mediante el uso de técnicas y herramientas de gestión de calidad en el sector público.

Dicha carta vincula la calidad en la gestión pública con dos propósitos fundamentales de un buen gobierno democrático:

1. Toda gestión pública debe conseguir la satisfacción del ciudadano, ya sea como usuario o beneficiario de servicios y programas públicos;

2. La gestión pública tiene que orientarse por resultados, para lo cual debe sujetarse a diversos controles sobre su gestión, poniendo énfasis en la responsabilización del ejercicio de la autoridad pública por medio del control social y rendición de cuentas.

La calidad en la gestión pública forma parte de la cultura transformadora que promueve la mejora permanente en la administración pública, para satisfacer así las necesidades y

⁴ Aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado San Salvador, El Salvador, 26 y 27 de junio de 2008

expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en cuanto al uso de los recursos públicos (CLAD, 2008).

La calidad, así como un buen elemento de la nueva gerencia pública, terminó erigiéndose como un fin en sí mismo, aunque sí contribuyó a incluir al mercado dentro del Estado, mediante contratos y asesorías, pero sobre todo insertando la lógica de funcionamiento de la empresa dentro de la administración pública (Vicher, 2012).

En relación a la introducción del concepto de calidad en la administración pública, las tendencias de los últimos años, y el caso del CEPROCOR no fue ajeno a las mismas, en cuanto a la adopción de las Normas Internacionales de Estandarización- ISO- (International Organization for Standardization).

Como lo menciona Vicher (2012) en su trabajo, en sus comienzos ISO solo se ocupaba de dirigir a los cuerpos nacionales de estandarización, para emitir recomendaciones sobre cómo deberían desarrollarse los estándares. En la década de los ochenta comenzó a expandirse mediante la publicación de estándares internacionales. En el año 1987 se publicó el principal proceso de estándares de ISO de la serie de gerencia de calidad. A partir de allí, las normas ISO son presentadas como herramientas de saber cómo hacer las cosas para satisfacer al cliente y se comienza a promoverlas como “un consenso internacional sobre buenas prácticas de administración”.

A partir de la década de los noventa, se comenzaron a adoptar estas normas en el interior del Estado como parte de las reformas que se realizaron a la administración pública y que fueron realizadas por medio de la Nueva Gerencia Pública, tratando de mejorar la percepción del ciudadano y a la vez mejorar mientras los aspectos internos para mejorar los procesos y procedimientos. Autores como Mancera (2013) y Pereda Lévano (2021) observan cómo el sector público puede mejorar sus índices de gestión, transparencia y buen gobierno con la

incorporación de los modelos de gestión de calidad basados en el estándar ISO 9001, logrando gestiones más eficientes. No obstante, Vicher García (2012), también señala los límites de la prometida mayor eficiencia. Para la autora, la adopción de las normas ISO en el marco de la instauración de la calidad en la administración pública, muestra las contradicciones de las reformas neogerenciales, tras la promesa de desburocratizar y lograr mayor cercanía en las relaciones con los clientes o “consumidores”, ha contribuido a complejizar el funcionamiento de la administración pública, y por ende a la prestación de los servicios, dificultando su accesibilidad a los ciudadanos.

En relación al caso de estudio de esta tesis, Pérez (2019), en relación a la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, demuestra cómo las prácticas del Estado en materia de promoción de Ciencia y Tecnología se fueron transformando. Se evidencia que con la incorporación de las técnicas gerenciales, la implementación de las normas ISO en la gestión, se pretendía mejorar el vínculo entre los ciudadanos entendidos como “clientes” y la administración pública, lo cual implicó una gestión orientada por los valores de la nueva gerencia pública.

“(…) La Agencia conformó una de las aristas de la descentralización interna de la burocracia. Resultando la ampliación de políticas racionalizadoras orientadas a un cambio de gestión, devenidas de modelos europeos y anglosajones, enfocado hacia los usuarios de la Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba, haciendo énfasis en la utilización de herramientas de gestión empresarial. Desde el año 2000 con la creación de las Agencias del Estado, se comienzan a implementar modelos de calidad en el ámbito provincial, como el caso de la Agencia Córdoba Ciencia y la Secretaría General de la Gobernación” (Pérez, 2009).

A partir del año 2005, el gobierno de la Provincia de Córdoba, consciente de la importancia del desarrollo de la Gestión de Calidad en la Administración Pública, implementa un Sistema de Gestión de la Calidad en las mesas de Entradas de todas las reparticiones públicas, con lo cual se compromete a cumplir con los requisitos de la norma ISO 9001:2008, la Carta del Ciudadano y demás legislación relacionada. Este proceso aún continúa vigente y con certificaciones y acreditaciones periódicas.

En materia de ambiente, a partir de las normas ISO 14000 aparecen herramientas enfocadas a los procesos de producción y de organización en el interior de una organización, para controlar los efectos que de estos deriven al ambiente, centrándose en la organización y con la implementación de estándares basados en un procedimiento que le permita construir un sistema de gestión ambiental, para disminuir los impactos ambientales y cumplir con la legislación vigente (Hewitt, 1999).

Al respecto de la construcción de un Sistema de Gestión ambiental en la administración pública se destaca el ensayo de Cisneros (2017), “Intervención Estatal para diseñar un sistema de gestión ambiental en la administración pública”, que tuvo como finalidad generar la aplicación de un Sistema de Gestión Ambiental -SGA- dentro de la administración pública en la República de Paraguay y que la misma cumpla con las normas internacionales ISO 14001:2004.

Otro antecedente vinculado a la creación de un sistema de gestión ambiental en la administración pública pertenece al trabajo de Castellano (2014), que hace foco en la necesidad de resolver los problemas ambientales generados en una institución del ámbito público, tomando como caso de estudio el Ministerio de Administración y Gestión Pública, utilizando la Norma Internacional ISO 14001:2004 como referente para desarrollar el sistema de gestión ambiental, considerando los impactos ambientales, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, el desempeño ambiental, la prevención de la contaminación y la mejora continua.

1.4. Capacidad institucional:

La cuestión de las capacidades del Estado y su desempeño en relación a las funciones que le han sido asignadas se viene instalando en Argentina y América Latina desde hace algunas décadas, tal como señala Repetto.

“(…) Muchos estudios demuestran que durante la década de los ochenta existía «una preocupación [...] del Estado por la construcción y/o reconstrucción de las instancias habilitadas para gobernar procesos complejos, tras recuperar cierto terreno con relación a las posturas en boga hasta años atrás cuando se proponía la extrema reducción del mismo, con la promesa de que el mercado generaría por sí sólo las condiciones de crecimiento e incluso integración social” (Repetto, 2003, 1).

Según este autor la capacidad administrativa y la capacidad política son pilares que estructuran la “capacidad estatal”. Esta capacidad cuenta con atributos como:

- Coordinación: interacción entre los diversos actores y organismos estatales.
- Flexibilidad: las políticas deben adaptarse a cambios en las circunstancias
- Calidad: Satisfacer las demandas a través de mecanismos de intervención estatal, que también aseguren la transparencia y el ajuste a estándares considerados colectivamente apropiados.
- Sostenibilidad: Perdurabilidad en el tiempo de las intervenciones públicas.
- Evaluabilidad: Determinar en forma fehaciente de que si la decisión y acción pública alcanza aquellos objetivos y metas propuestos.
- Eficiencia: Asignación óptima de recursos en un contexto de restricciones de diversa índole.
- Eficacia: Relacionada con el grado en que se logran los objetivos buscados, sin importar sus costos.
- Accountability: Referida al valor y mecanismos que deben guiar la acción de gobierno en la rendición de cuentas ante la sociedad.
- Legitimidad: Referida a los consensos básicos que establecen los principales actores involucrados, la ciudadanía, en general, y los propios beneficiarios.
- Equidad pertinente: Implica el logro de la igualdad de oportunidades en sus diversas aristas. (Repetto, 2003, página 9).

Cada uno de estos atributos posteriores a su análisis, deberían refinar sus vínculos y traducirse en indicadores concretos.

De acuerdo a lo expuesto el término “capacidad” es un concepto instrumental y, por tanto, presenta distintas significaciones según el contexto y paradigma en el que esté inserto. Tanto es así, que las capacidades que se requieren dentro de un estilo de conducción autoritario son

diversas de las requeridas dentro de un modo de gestión pluralista y democrático, así como también difieren aquellas gestiones de corte tradicional con aquellas que responden a la denominada Nueva Gestión Pública (Oslak, 2001; Martínez Nogueira, 2002), pues las finalidades que se pretenden no son iguales.

Para el autor Bertranou (2015), la capacidad estatal es un atributo de las organizaciones públicas. Es al mismo tiempo un atributo relacional en el sentido en que las dotaciones de capacidad requeridas para el cumplimiento de ciertos fines, dependen de la propensión a la cooperación y al cumplimiento voluntario de normas por parte de los ciudadanos.

Para la autora Sikkink (1933), se entiende por capacidad a la eficacia administrativa del aparato estatal para instrumentar sus objetivos oficiales. De acuerdo a esta autora, la capacidad del Estado es relacional en la medida en que no puede medirse en términos absolutos sino sólo en relación a las tareas que se le fijan o que éste se impone a sí mismo.

Para Ospina (2002) el análisis de la capacidad institucional abarca distintas áreas como son el manejo de los recursos, el manejo del conocimiento y el manejo de las habilidades que en conjunto permiten el buen desempeño de las organizaciones

Según Lattuada y Noriega (2011), las capacidades estatales poseen una vinculación directa con los modos de hacer del Estado. Las posibilidades de acción que tiene este complejo institucional lo canaliza mediante diferentes políticas públicas, programas, marcos institucionales y demás instrumentos. Estos autores destacan que, durante la década de 1990, y en pleno contexto de las reformas del Estado y la administración pública, el Banco Mundial introducía la noción de *capacity enhancement*, transmitiendo así una idea de capacidad enlazada en las acciones de los distintos actores. Hildebrand y Grindle (1994) alientan esta idea de proceso a partir del término *capacity building* cuyos resultados provendrán del análisis de los marcos institucionales y organizacionales.

“(…) En el marco de un nuevo paradigma de gestión pública, los recientes procesos de reforma y modernización reconocen como denominador común la necesidad de aumentar y mejorar la capacidad institucional del Estado.” (Fernández, 2011).

Desde una visión crítica de la perspectiva tradicional sobre las capacidades estatales, que reconoce como tales a la posesión en sus estructuras internas de las habilidades profesionales y técnicas de los funcionarios; los equipos, materiales e infraestructuras para sus tareas; y a los sistemas de organización, planificación y ejecución, es decir, las llamadas capacidades técnico administrativas, se incluyen otras variables relacionadas a la competencia de articular a los diferentes actores locales, para lo cual la instancia gubernamental debe tener en cuenta como son las relaciones intergubernamentales, la proyección regional del organismo., las vinculaciones con el sector privado y la sociedad civil, el grado de autonomía y estabilidad para asumir compromisos, las peculiaridades culturales, valorativas e históricas de los ámbitos de gestión, las competencias, el know how y la cultura de la propia organización. (Grandinetti - Nari, 2010).

Por otro lado, Bernazza y Longo (2014) destacan la definición elaborada por el Centro latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), institución que el año 1997 expresó que la reconstrucción de la capacidad estatal se presentaba como una condición esencial para que los países latinoamericanos enfrenten en forma más exitosa los problemas de la redemocratización, del desarrollo económico y de la distribución de la riqueza.

“(…) En este contexto, la implementación de la Reforma Gerencial es un aspecto fundamental para mejorar la capacidad de gestión del Estado, así como para aumentar la gobernabilidad democrática del sistema político” (CLAD (1997) en Bernazza y Longo, 2014, 108).

Siguiendo esta misma línea argumental a favor de las reformas gerenciales, un informe reciente elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo define a la capacidad estatal como “los medios para planificar y lograr metas” (PNUD, 2009, 5). Dicho organismo

elaboró un Manual para la Medición de la Capacidad, en el marco del cual amplió este concepto a partir de la incorporación de nuevos componentes de capacidad, aunque respetando en lo esencial el enfoque de medición orientado a resultados. En este sentido, definió a la capacidad como

“(…) La habilidad de los individuos, instituciones y sociedades para desarrollar funciones, resolver problemas, definir y alcanzar objetivos de forma sostenible” (PNUD, 2010, 7).

Merilee Grindle (1997) también relaciona la noción de capacidades con la de buen desempeño o el logro de resultados. Si bien la autora no adopta un criterio único de conceptualización, ha realizado aportes teóricos sustanciales al estudio de capacidades estatales, también vinculados al modelo gerencialista de la administración pública, adoptado por numerosos gobiernos latinoamericanos durante la década del '90 y los años subsiguientes. Así, por un lado, define la construcción de capacidades (capacity building) como el “conjunto de estrategias que tienen que ver con el incremento de la eficiencia, efectividad y capacidad de respuesta (responsiveness) del desempeño gubernamental”, entendiendo por capacidad de respuesta al nexo entre la comunicación de las necesidades (extra gubernamentales) y la capacidad para abordarlas (Grindle 1997, cit. en Bertranou 2012: 3).

Continuando con el aporte de Grindle (1997), el buen desempeño de los estados o agencias estatales se relaciona con la existencia de cuatro tipos específicos de capacidades:

“(…) La capacidad institucional, que refiere a la habilidad de los estados para establecer y hacer efectivo el vasto conjunto de reglas que gobiernan las interacciones políticas y económicas.

La capacidad técnica, entendida como la habilidad para gerenciar políticas macroeconómicas y analizar en forma más general, opciones de política pública;

La capacidad administrativa, que refiere a la habilidad de los estados para proveer bienes y servicios y

La capacidad política, definida como la habilidad de los estados para tomar en cuenta demandas de la sociedad” (Grindle (1996) en Bertranou, 2012, 2-3).

En un trabajo anterior Grindle (1996) sostiene que el estado puede establecer y mantener de manera efectiva las funciones institucionales, técnicas, administrativas y políticas. Por lo cual no resulta apropiado referirse a la capacidad estatal de manera singular u homogénea, sino que resulta más adecuado hablar de las capacidades estatales según algún criterio de clasificación sobre las mismas. Este autor también menciona que el buen desempeño de los estados o agencias estatales se relaciona con la existencia de cuatro tipos específicos de capacidades:

- (...) La capacidad institucional, que refiere a la habilidad de los estados para establecer y hacer efectivo el vasto conjunto de reglas que gobiernan las interacciones políticas y económicas;
- La capacidad técnica, entendida como la habilidad para gerenciar políticas macroeconómicas y analizar en forma más general, opciones de política pública;
- La capacidad administrativa, que refiere a la habilidad de los estados para proveer bienes y servicios y
- La capacidad política, definida como la habilidad de los estados para tomar en cuenta demandas de la sociedad “(Grindle 1996, cit. en Bertranou, 2012: 2-3)

En particular, el autor Oszlak (1993) define a la capacidad institucional como la disponibilidad y aplicación efectiva de los recursos humanos, materiales y tecnológicos que posee el aparato administrativo productivo del Estado que le permite gestionar la producción de valor público, superando las limitaciones, condiciones y amenazas de su contrato, la cual puede depender de uno o más de los siguientes factores:

- a) que los actores involucrados (stakeholders) fijen o acepten en su interacción ciertas reglas de juego (normas, subculturas, sanciones) claras y previsibles;
- b) que sus responsabilidades y relaciones se basen en acuerdos y compromisos preestablecidos;
- c) que las competencias y actividades institucionales sean asignadas a los responsables de producir, intervenir o controlar los procesos de gestión;
- d) que los recursos materiales y humanos sean suficientes en cantidad y calidad, y coherentes en términos de una adecuada función de producción;

e) que las políticas de recursos humanos sean congruentes con las exigencias de una función pública profesionalizada;

f) que las capacidades individuales de los participantes sean apropiadas en su correspondencia con los perfiles de los cargos o las asignaciones de tareas en los diversos procesos de gestión.

De acuerdo a los conceptos desarrollados anteriormente por diversos autores, la capacidad institucional se enfoca en las habilidades organizacionales con la que cuenta el Estado para realizar de manera eficiente la operación, sus responsabilidades y rendición de cuentas, lo cual se consigue fortaleciendo

"(...) su diversidad, pluralismo, autonomía e interdependencia con relación a otras organizaciones en el sistema" (Rosas, 2008, p. 123).

Para esta autora construir capacidad institucional significa promover y crear redes de interacción entre las organizaciones del sector público y privado y las organizaciones no gubernamentales, ya que la capacidad institucional se refiere a la habilidad de las organizaciones para absorber responsabilidades, operar más eficientemente y fortalecer la rendición de cuentas, fortaleciendo a la organización a partir de su diversidad, pluralismo, autonomía e interdependencia con relación a otras organizaciones en el sistema.

La autora diferencia dos componentes o pilares (Rosas, 2008) sobre los que se estructura la capacidad institucional:

a) capacidad administrativa, en el cual convergen los recursos humanos (procedimientos, cargos, salarios, etc.) y la organización (misión, estructura, finanzas, etc.).

b) capacidad política, en la cual debe reconocer la interacción entre los actores y el Estado, teniendo en cuenta factores como la participación política, la negociación y las luchas de poder.

A su vez ambos componentes se encuentran presentes en los siguientes niveles:

a) Nivel micro, centrado en el individuo, habilidades y aptitudes en función de la organización. En este nivel la capacidad se expresa a través del conjunto de atributos propios del ámbito administrativo y los recursos humanos.

b) Nivel meso, centrado en la capacidad de gestión de la organización (misión, recursos, coordinación, etc.). Allí, las capacidades se expresan en términos de recursos económicos, propósitos y capacidades de cooperación y regulación y

c) Nivel macro, en el cual convergen las instituciones, el entorno económico político y social, en permanente dinámica de interacción. Las capacidades se expresan a través de la participación y la negociación. (p. 129)

Tobelem (1992) citado por Rosas (2019) “sugiere seis dimensiones para el análisis de la capacidad institucional: los individuos participantes en las agencias involucradas; las políticas de personal y sistemas de recompensas, la capacidad financiera y física de las agencias; la estructura organizacional interna y la distribución de funciones; las relaciones interorganizacionales y el sistema de leyes, reglas, normas y «reglas de juego”. (p. 94)

También existen otros trabajos similares al de Rosas (2008) como el del autor Burnes (2015) que en su trabajo de tesis doctoral “Capacidad institucional y desempeño en los organismos públicos de agua. Un estudio comparativo de Agua de Hermosillo y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (2003-2012)”, utilizó el enfoque de Capacidad Institucional con la intención de tener una visión completa de la problemática que enfrentan los organismos de agua. De acuerdo a este enfoque, las organizaciones públicas se ven afectadas por la variable política, de tal manera, que logra incidir en la configuración de sus recursos jurídicos, materiales, financieros y humanos. Con este enfoque se puede evaluar tanto los recursos de los organismos como su desempeño, analizando dos dimensiones, la administrativa (gestión de recursos humanos y la organización) y la política, a través de los tres niveles de análisis que planteó Rosas. Donde el enfoque macro corresponde a la variable política, es decir, los factores políticos que de alguna manera han incidido en la configuración de los organismos, con especial atención a las relaciones intergubernamentales. En cambio, la dimensión administrativa, se divide en dos niveles: meso, la cual corresponde a los recursos de la organización, principalmente las atribuciones jurídicas, recursos materiales, financieros y tecnológicos; y el nivel micro que se basa en la gestión de recursos humanos.

Este autor también manifiesta la importancia del vínculo de la gobernanza con la capacidad institucional, ya que la administración pública aparte de ser democrática debe ser efectiva y justa, a pesar de que las expectativas que diferentes grupos de la población tienen sobre un asunto determinado, puedan ser no contradictorios. La capacidad de gestión de una entidad

pública se encuentra estrechamente vinculada con el logro de los objetivos en la implementación de las políticas públicas, por lo que tanto la capacidad institucional como la gobernanza son complementos en la gestión.

1.5 Recapitulando:

En este capítulo se presentaron distintos elementos que hacen al marco teórico. En primer lugar, se abordó las contribuciones de diversos autores sobre las transformaciones en el Estado y las políticas públicas, que bajo la corriente de la NGP orientaron cambios, tal como el que se describe en el próximo capítulo, para el caso de la Provincia de Córdoba, la creación de las Agencias como política pública, en un proceso más amplio de reforma del Estado provincial. En sus lineamientos generales esta política ha sido receptiva de las ideas de modernización del Estado para articular el sector público y el sector privado en los campos de políticas públicas definidos para las agencias, mediante la generación de una red de actores de ambos sectores y destinado asimismo a asegurar la eficiencia, economía y calidad en sus áreas respectivas, (Nallino, 2003). En relación a los conceptos que se presentan a continuación, como la gestión de calidad y la tendencia a la estandarización de procesos bajo las Normas ISO, la revisión bibliográfica permite enmarcar el capítulo III donde se presenta la implementación de dicha normativa en el CEPROCOR siendo la primera institución del país en realizarlo.

Por último, se presentó una revisión bibliográfica en torno al concepto central al objetivo general de esta tesis, el de capacidades institucionales del Estado, dando cuenta de sus aspectos distintivos, los componentes que presenta según el abordaje de distintos teóricos. A partir de estos elementos, en el capítulo V, se introduce la metodología SADCÍ para analizar las capacidades institucionales que posee el CEPROCOR a la hora de implementar este sistema, considerando a la capacidad del estado como un concepto que mediante la incorporación de la NGP se fue transformando, y que en la actualidad no solo se limita al aparato organizacional

sino que también a la relación entre el ámbito organizacional y todos aquellos actores que de manera directa o indirecta están vinculados con los problemas públicos.

CAPÍTULO II:

La Institucionalidad de las Políticas de Ciencia y Tecnología en la Provincia de Córdoba

Introducción

En este capítulo se presenta una reseña de la evolución de la institucionalidad de la política de ciencia y tecnología en la provincia, por un lado, para brindar elementos que permiten enmarcar y contextualizar el CEPROCOR como un organismo autárquico perteneciente a dicho sistema. En dicha reseña se pueden apreciar los cambios de políticas orientadas por la corriente de la NGP, específicamente la creación de la Agencia Córdoba Ciencia como política pública, dentro de un proceso más amplio de reforma del Estado provincial. Como fuera señalado previamente, en sus lineamientos generales esta política ha sido receptiva de las ideas de modernización del Estado. De esta forma, se da cuenta del primer objetivo específico de la tesis, a saber:

2.2.1 Desde el retorno de la democracia hasta diciembre de 1999:

En correlación con la estructura nacional que se fue construyendo con el paso de los años, en Córdoba el gobierno democrático que surge en la década de los ochenta y que estuvo a cargo del Dr. Angeloz, crea bajo la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, con el objetivo de fomentar el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas en el ámbito provincial.

De acuerdo a la memoria anual del año 1980 de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, la misma tenía a su cargo la formulación e implementación de la política de Ciencia y Tecnología para la Provincia, tendiente a obtener resultados de trascendencia social, económica y científica en función de las necesidades regionales y coordinando con el ordenamiento

nacional. Además de asegurar una adecuada relación entre la investigación básica y privada con los diversos sectores productivos de bienes y servicios. Para lo cual contaba con las siguientes funciones:

- Formular, coordinar, implementar y evaluar la ejecución de la política científico- tecnológica de la Provincia de Córdoba, promoviendo la actividad y las acciones pertinentes.
- Impulsar, coordinar e implementar la interacción del sistema científico-tecnológico con el sector productivo de bienes y servicios.
- Coordinar y conducir las políticas de todos los centros de investigación o tecnología avanzada en el ámbito del gobierno provincial.
- Proponer y organizar la formación de centros de excelencia científica y tecnológica.
- Apoyar el desarrollo y generación de núcleos básicos de investigación en áreas críticas del conocimiento.
- Mantener las relaciones interinstitucionales en los órdenes nacional e internacional en el ámbito de su competencia.
- Realizar las acciones de transferencia y difusión de los resultados y criterios del área científico-tecnológica.

La provincia de Córdoba contaba con su propio Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Córdoba (CONICOR) creado en primera instancia por la ley provincial 6491⁵, con fecha de 26 de diciembre de 1980 , el cual tenía como propósito promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de Córdoba, estimular la formación de investigadores, favorecer su permanente dedicación a sus labores específicas, difundir las

⁵ La Ley 6491/1980 fue abrogada por la Ley 7.085 (B.O. 26-07-84)

actividades relativas a las ciencias y brindar asesoramiento al gobierno de la provincia de Córdoba en temas que éste someta a consideración del Consejo.

En el acto de inauguración de la sede del Consejo, que se realizó el 24 de marzo de 1982, el gobernador expresó:

(...) Esta Institución fue creada con el propósito de promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de la provincia de Córdoba, estimular la formación de investigadores, favorecer su permanente dedicación a sus labores específicos, brindar asesoramiento al gobierno de la provincia de Córdoba en temas que éste someta a consideración del Consejo. Existe una intención y un propósito por parte del Gobierno provincial para fortalecer el conocimiento científico y tecnológico. La actividad científica y técnica es determinante para el desarrollo económico y cultural de una sociedad moderna, por lo cual se debe apoyar la actividad científica y técnica, y el Estado debe proponerse actuar de acuerdo a esa conciencia e intención. El Consejo debe estimular la formación y radicación en Córdoba de los recursos humanos aptos para investigar, señalar rumbos, subsidiar proyectos de investigación y contribuir al desarrollo científico tecnológico de Córdoba junto a las Universidades, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Comisión de Investigaciones Técnicas de las fuerzas armadas, Comisión Nacional de Energía Atómica entre otras Instituciones Nacionales y Provinciales. (Memoria Anual, 1982).

En Julio de 1984 se sanciona la Ley 7085, que crea el nuevo Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Provincia de Córdoba (CONICOR), dicha ley deroga la anterior, ya que este organismo se ocupará de promover la Investigación científica y tecnológica y ejecutar las políticas que en ciencia y tecnología establezca el Gobierno de la Provincia, pero en adelante funcionará como ente autárquico de la Administración, dependiente de la Secretaría Ministerio de Educación y Cultura, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.

En el año 1987, con la continuidad del mismo gobernador reelecto, la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología se convierte en Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia, mediante la Ley 7608⁶ Ley Orgánica de Ministerios, con dependencia inmediata del Poder

⁶ Ley 7608/1987 fue derogada por la Ley 8480 en 1995.

Ejecutivo Provincial, con una mayor jerarquía institucional dentro del Estado Provincial, a cargo del Dr. Jorge Pérez, quien además creó el CEQUIMAP⁷ junto al Dr. Rubén Alonso, con el fin de realizar transferencias de soluciones reales al sector productivo, impulsó la apertura democrática del CONICOR a proyectos científicos orientados a las necesidades sociales, fue el ideólogo esencial del CEPROCOR, y su fundador junto con los Dres. Rubén Alonso y Marcelo Rubio, motivados por la Ley de Promoción y Fomento de la Actividad Tecnológica, Ley 23.877⁸.

La Ley 23877 permite mayor transferencia de fondos a proyectos innovadores de empresas argentinas de base tecnológica. Su objetivo principal era mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y mayor crecimiento, valorizando la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador.

Un elemento clave de esta ley fue la creación de la figura de unidades de Vinculación tecnológica y otro rasgo notablemente disruptivo fue que estableció el marco normativo para la promoción estatal de la innovación dentro de las empresas, a través de subsidios, créditos concesionales y crédito fiscal.

Así en este contexto en octubre de 1992 se sanciona la ley 8222, que establece la creación del CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPROCOR), en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, siendo el primer Centro Tecnológico público de Córdoba.

El Dr. Marcelo Rubio, Ex Secretario de Ciencia y Tecnología, afirma que:

⁷ CEQUIMAP, Centro de Química Aplicada en la órbita de la UNC, creado en 1983.

⁸ Ley 23877, promoción y fomento de la innovación tecnológica, Sancionada: Setiembre 28 de 1990. Promulgada de Hecho: octubre 26 de 1990.

(...) en esta etapa se propuso la construcción de al menos cinco centros científicos como el CEPROCOR pero una institución de Ciencia al no ser una necesidad directa de la Sociedad cede su lugar a cubrir otras necesidades prioritarias, por lo que la dimensión política juega un papel importante en la promoción de la Ciencia y Tecnología y así lo fue en la etapa previa a la creación del CEPROCOR donde se aprovechó los cambios producidos en el sistema científico argentino con la Ley de promoción (...) (Entrevista personal, 2021)

A lo mencionado por el Dr. Rubio cabe destacar la creación de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica que absorbe la función de brindar subsidios y créditos que tenía CONICET hasta ese momento, pero la gran crisis económica que Argentina atravesaba, provoca modificaciones nuevamente y así en el año 1995 la Secretaría de Ciencia pasa a convertirse en Subsecretaría con dependencia del Ministerio de Producción y Trabajo, según lo estableció la Ley provincial 8480⁹ Ley Orgánica de Ministerios.

En la provincia de Córdoba hasta fines de la década de los 90, la generación de Ciencia y Tecnología estuvo descentralizada en estos tres organismos científicos y tecnológicos, que se ocupaban de la producción y aplicación de las políticas públicas provinciales en materia de Ciencia y Tecnología. Individualmente funcionaban de manera correcta con su propio presupuesto y recursos humanos, pero no existían articulaciones en conjunto para abordar cuestiones estratégicas en Ciencia y Tecnología.

2.2.2 Desde la Creación de la Agencia Córdoba Ciencia hasta diciembre del 2007:

En la provincia de Córdoba, la reforma estatal comienza a implementarse, durante el primer gobierno que asume el Dr. Juan José Manuel de la Sota, la cual fue acompañada de un cambio de signo político en la gobernación de la provincia.

⁹ Ley 8480/1995 ley orgánica de ministerios-ministros-facultades y atribuciones, derogada.

La reforma del Estado provincial surge a partir de la implementación de la reciente corriente teórica de la Nueva Gerencia Pública y que fue producto de un contexto influenciado por el Banco Mundial, según Lardone (2003). Los organismos internacionales a cambio de proveer de fondos financieros al Estado imponían ciertas condiciones en la gestión y una de ellas era la implementación de esta nueva corriente.

En Córdoba, a partir de esta reforma, se comienza a observar cómo el Estado incorpora términos nuevos como Calidad, eficiencia, economía y la participación privada en la gestión pública. Específicamente con la Ley de Carta al Ciudadano¹⁰ se establece que funciones, prestaciones y servicios del Estado Provincial se sujetarán al principio de Calidad, para lo cual deben elaborarse estándares precisos y documentados de calidad y rendimiento para todos aquellos servicios que se presta a la sociedad, evaluar periódicamente sus niveles de cumplimiento y revisarlos - sobre la base de criterios objetivos- para adecuarlos a las nuevas necesidades y -teniendo como meta- una mejora progresiva y sostenida.

También como consecuencia de aplicar esa corriente nueva, comienzan a surgir Agencias como organismos públicos estatales o mixtas. Por ejemplo, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.)¹¹ Fue creada en el marco del proceso de modernización y cambio de la gestión del sector público mediante la incorporación del sector privado.

Según el autor Reynares (2017) los modelos de Agencias que consideraban la inclusión de la participación privada en la gestión suponían demostrar credibilidad y transparencia en el desarrollo de gestión estatal.

¹⁰ Ley 8835 Carta del Ciudadano, Fecha de sanción 25-03-2000, Publicada en el Boletín Provincial del 28-Mar-2000

¹¹ Esta Agencia fue creada por Ley N° 9050 en el año 2002.

La creación de las Agencias¹² no estuvo exenta de conflictos, como lo fue con el caso de la Agencia Córdoba Ciencia que provocó la disolución del Conicor. La presentación del estatuto de esta Agencia en el Senado Provincial sin que hubiera mediado diálogo con los científicos involucrados provocó la renuncia del directorio del Conicor y la difusión de un comunicado en oposición a la medida. Las razones básicas para tal rechazo estaban en que “(...) resulta ilógico suponer que un sistema de promoción tenga que dar ganancias, como surge del proyecto de estatuto [de la Agencia Córdoba Ciencia]... no hay argumentos válidos para producir una modificación radical como la que se está proponiendo...” (La Voz del Interior, 16/03/2000, p. 9 A). La introducción de las Agencias suponía, como en el CONICOR, cambiar abruptamente las instituciones que regulan una actividad, la de la investigación científica en este caso, implementando un modelo de gestión empresarial para el manejo de los recursos, sin consultar previamente con los actores involucrados.

Estas nuevas agencias prometían a la sociedad que la organización empresarial permitiría lograr mayor transparencia y eficiencia en las actividades del Estado. Lo cual era tomado con cierto recelo por la comunidad científica, al no haber un diálogo en conjunto para abordar estas transformaciones institucionales que se pretendían implementar. Para ellos le resultaba “ilógico suponer que un sistema de promoción tenga que dar ganancias”, ya que la ciencia no formaba parte de esos procesos sociales que permitían competir y generar ganancias.

En un artículo de opinión, uno de los científicos nucleados allí planteaba que ni los investigadores ni sus representantes tuvimos una comunicación formal acerca de nuevas y concretas propuestas gubernamentales: “No entendemos cómo, ni por qué se proponen cambios significativos en una estructura o en un método de trabajo que funciona, sin un diagnóstico previo por parte de los conocedores del presunto problema.” (La Voz del Interior, 23/03/2000,

¹² Durante este periodo, se crearon cinco agencias, Ciencia, Cultura, Ambiente, Deporte y Turismo. Las tres primeras fueron fundadas como Sociedades del Estado y las dos últimas como Sociedades de Economía Mixta.

p. 13 A). La falta de diálogo iba de la mano con la imposición de un formato institucional que aseguraba resultados en cualquier circunstancia, ya que partía de presunciones universales sobre el modo óptimo de actuar e interactuar, es decir, la competencia de individuos que promueven la lógica empresarial como mecanismo apropiado para la acción eficiente. Aquello que para el investigador del Conicor era “método de trabajo que funciona”, se volvía no obstante un problema público a ser resuelto debido a la convicción propia de la identificación neoliberal, cimentada en una trayectoria identitaria como la que venimos rastreando en esta investigación. La implementación de las agencias debía realizarse con independencia de la calidad del funcionamiento particular, ya que su justificación se sostenía sobre la argumentación general de que la forma empresarial y competitiva para organizar cualquier área de trabajo supondría mayor eficiencia.

A pesar de las críticas, la Agencia Córdoba Ciencia surge como un modelo nuevo de gestión en ciencia y tecnología, que plantea una organización más flexible y transparente enfocada principalmente en la modernización de la gestión pública y optimización de los servicios que se brindan. Este organismo absorbe a los tres organismos públicos provinciales vigentes: la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, el CONICOR y el CEPROCOR, para generar y gestionar políticas públicas de Ciencia y Tecnología de manera integral.

La misión de la Agencia se enfoca en la promoción el conocimiento científico y Tecnológico, la formación de recursos humanos de excelencia en coordinación con los sectores científicos y productivos, impulsar, coordinar e implementar acciones de vinculación y transferencia del sector productivo de bienes, servicios públicos y privados, promover y organizar la formación de centros científicos de excelencia como el CEPROCOR.

Cabe destacar lo expresado por el primer presidente de la Agencia Córdoba Ciencia, el Ingeniero Néstor Bárbaro (en Pérez, 2009):

(...) el motivo de la creación de las Agencias fue lograr en áreas estratégicas y relacionadas con el desarrollo humano además del económico, una inserción que permitirá captar, ordenar y coordinar esfuerzos dispersos. Ergo, las áreas debían ser sustraídas de la burocracia, lo que significaba limitaciones administrativas hacia un lento proceso de ejecución de proyectos y actividades. También destacó los fundamentos principales de la Agencia para desarrollar el Sistema de Ciencia y Tecnología, ampliando la cooperación institucional y la vinculación entre organismos, promoviendo de esa manera el desarrollo social y económico sustentable, fortaleciendo la cultura científica-tecnológica y mejorando los estándares de calidad de vida de los ciudadanos cordobeses. (p.114)

La Agencia contó con una estructura organizacional original, la autoridad máxima estaba a cargo de un Directorio, que era integrado por tres Directores, al cual reportaban las gerencias y unidades ejecutivas creadas de acuerdo al nuevo modelo organizacional, que pretendía posicionarse como algo innovador en la gestión, por lo cual también comenzó a incorporar nuevos conceptos como calidad, pertinencia, regionalización, transparencia, cooperación, resultados, con el fin de mejorar la prestación de los servicios y desarrollar nuevos conocimientos tecnológicos con un alto impacto en la sociedad, abordando así soluciones científicas y tecnológicas de manera dinámica en el ámbito provincial.

En la orgánica de esta Agencia reciente se comienza a crear algunas áreas innovadoras, como el Programa de Calidad Total, Servicio de Seguridad Laboral y Ambiental, Medicina Laboral, Gerencia Administrativa, Gerencia de Asuntos Legales, de Recursos Humanos y de Sistemas, Sistema Unificado de Atención al Ciudadano (SUAC). Todas estas áreas responden de manera transversal a tres grandes gerencias ejecutoras: Planificación Estratégica, Promoción Científica y Vinculación Tecnológica, de esta última dependía el CEPROCOR.

El Doctor Fernando Pérez (2009) expresó que bajo este contexto la política pública en materia de Ciencia y Tecnología tendía a producir una interface de gestión entre las necesidades y demandas que surgían de los diferentes sectores con la oferta que existía. Por lo cual era

necesario potenciar los recursos disponibles para el desarrollo científico-tecnológico, promoviendo el financiamiento nacional e internacional y así fortalecer al aparato científico y tecnológico cordobés, con nuevos recursos humanos de excelencia y gestionando el conocimiento científico orientado según las necesidades y prioridades detectadas y consensuadas por todos los sectores concurrentes.

De la lectura de las memorias Anuales¹³ surge que los programas más destacados que llevó a cabo la misma fueron destinados a las zonas más desprotegidas y postergadas de la provincia (Norte, Oeste y Noroeste), brindando aportes y herramientas tecnológicas a los pequeños y medianos productores de esas zonas.

Entre ellos se destacan, el programa de desarrollo de especies aromáticas alimenticias y/o medicinales en la zona del Valle Traslasierras, programas de desarrollo de Olivo, programa caprino, programa de desarrollo de cadenas productivas, programa de promoción de la transferencia de resultados de la investigación (PROTRI). Además de estos programas se ofreció asistencia técnica y capacitación a microemprendedores del sector productivo.

Con relación al sector científico se implementó el programa Conciencia, para ayudar a estudiantes con su trabajo final o tesis en temáticas científicas tecnológicas, con el fin de formar recursos humanos en áreas científicas también puso en marcha el programa de tecnobecas para poder brindar la primera experiencia laboral en los laboratorios del CEPROCOR y áreas de gestión. También se desarrollaron otros programas como Cordobensis, tutorías a equipos de investigación, Programa de proyectos de investigación científica tecnológica orientados y en

¹³ Las memorias anuales” son documentos públicos que se presentan a la Legislatura de la Provincia de Córdoba cada año.

red (PICTOR), este programa reflejó el nuevo modelo de gestión eficiente de los recursos del sistema de Ciencia y Tecnología.

Según Pérez, el margen de acción concedido a los niveles gerenciales dentro de las Agencias provocó malestar dentro del mismo gobierno, ya que los presidentes de las agencias tenían más despliegue en la toma de decisiones que algunos ministros, por lo cual la desaparición de este modelo de gestión fue una decisión política. Aparecieron como resultado exclusivo para llevar adelante políticas del nuevo gobierno de turno y no perduraron como una tendencia en la gestión estatal, (Pérez, 2019).

2.2.3 Desde la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología hasta el presente:

En diciembre del 2007 cuando asume el Cr. Juan Schiaretti, se crea el Ministerio de Ciencia, para jerarquizar la Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de convertir a Córdoba en un centro relevante del conocimiento, reafirmando ser un espacio de desarrollo, aplicación y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación.

De acuerdo a este lineamiento, en el año 2011, desde el Ministerio se publicó una guía de instrumentos de promoción científica¹⁴, en la cual se pone énfasis en la gestión de la Ciencia en el Estado, considerando las experiencias producidas desde 1999 en la provincia de Córdoba en materia de Ciencia y Tecnología.

Esta guía describe una propuesta de normativa general de las actividades de investigación, de formación de Recursos Humanos, de relaciones institucionales y de enseñanza y divulgación de las ciencias, como resultado de doce años de intercambios valiosos con diferentes operadores del Sistema de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

¹⁴ Gestión de la Ciencia en el Estado, guía de instrumentos para fomentar la producción, difusión y uso del conocimiento en un sistema regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Con esta guía, el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Córdoba pretendió fomentar procesos de construcción colectiva, apostando a las redes sociales de generación y transferencia de conocimientos, para impulsar una cultura de interacción participativa entre el Estado, Universidades y otros organismos, considerando los buenos resultados que se obtuvieron con las experiencias del programa PICTOR. Mediante redes de cooperación se puede fortalecer a los sistemas regionales y nacionales de innovación científica tecnológica, al aprovechar la sinergia de la colaboración entre los grupos.

También con el fin de promocionar la Ciencia se llevaron a cabo acciones como la creación del Foro de Rectores de Universidades Públicas y Privadas, Subsidios para proyectos de investigación y desarrollo (PID), proyectos investigación orientados (PIO), proyectos de investigaciones especiales (PIE), programa Continuum que pretende favorecer la continuidad del capital humano altamente calificado en el sistema prolongado su carrera académica, apoyo a eventos Científicos y Técnicos, entre los más destacados (Memorias Anuales).

De acuerdo al informe de gestión 2016-2019 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y considerando los lineamientos estratégicos en Ciencia y Tecnología, el CEPROCOR colaboró con la gestión, comprometiéndose activamente para aumentar las oportunidades de transformación social como agente protagonista en la nueva economía del conocimiento.

En la página web del CEPROCOR (2021) se manifiesta que sus principales programas son:

- Redireccionamiento del CEPROCOR hacia las áreas problemas-oportunidades prioritarias para el plan de Gobierno y a nuevos escenarios en ciencia, tecnología e innovación.
- Reequipamiento y modernización tecnológica de los laboratorios.

- Formación de recursos humanos para ampliar el número de investigadores Ciencia y Tecnología del Centro.
- Implementar el sistema de gestión de calidad en los laboratorios que aún no cuentan con el certificado de normas ISO 9001: 2000.
- Brindar servicios tecnológicos.
- Realizar tareas de investigación en diferentes áreas, generación de nuevos productos y procesos, o la adaptación o el mejoramiento de los mismos.

A partir del 2013 y hasta diciembre del 2016 el Ministerio de Ciencia y Tecnología tuvo una reducción presupuestaria importante y pasó a convertirse en Secretaría de Ciencia y Tecnología, funcionando bajo la órbita del Ministerio de Industria y Comercio, con mayores limitaciones en sus competencias, pudiendo recuperar su jerarquía como Ministerio cuando asume el Cr. Juan Schiaretti como gobernador, en diciembre del 2016.

Durante el periodo 2016 al 2019, con la continuidad institucional de la gestión de la Ciencia y Tecnología en la Provincia se distinguen lineamientos y desafíos que pretenden consolidar las políticas en ciencia y tecnología y proponer nuevas políticas, para promover la competitividad y sustentabilidad de las economías regionales de Córdoba, entre las que podemos mencionar (CEPROCOR, 2021):

- La consolidación de las redes asociativas de las distintas instituciones del Triángulo de Sábito (Estado, Instituciones de CyT, Entramado social y productivo), como la ya citada Red Científico Tecnológica del Maní Argentino.
- El desarrollo de Parques Científicos-Tecnológicos en el interior provincial para mejorar y potenciar el agregado de valor en origen.

- Dar continuidad a los trabajos que se distinguen en la Feria Provincial de Ciencias, en especial aquellas que propongan un desarrollo social o productivo que impacte en el entorno regional en que está inserta la escuela.

- Articular los distintos instrumentos que se han desarrollado entre las distintas dependencias provinciales para promover los procesos de innovación tecnológica.

- Sostener y apoyar la producción de conocimiento científico y tecnológico que a lo largo de la historia han permitido que Córdoba sea reconocida nacional e internacionalmente en materia de Ciencia y Tecnología.

- Fortalecer la articulación lograda a la fecha con las instituciones del quehacer productivo, las de carácter social y las de CyT con asiento en el territorio de la Provincia, con las del plano nacional, entre ellas el COFECyT, y las de orden internacional, como las que ofrecen la Unión Europea, Estados Unidos, los países del este asiático y oriente medio.

Así lo expresa el Sr, Ministro de Ciencia y Tecnología;

“(…) Durante ese período la finalidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología fue la de promover la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento científico y tecnológico para fortalecer el desarrollo social, cultural y económico de la Provincia protegiendo el ambiente y los derechos humanos.” (Dr. Walter Robledo, 2019).

“(…) La política enarbolada en este marco estratégico se estructuró sobre dos conceptos-guías fundamentales: “El conocimiento como base del desarrollo” y “La ciencia al lado de la gente.” (Dr. Walter Robledo, 2019).

De ese informe de gestión se resaltan las siguientes estrategias desarrolladas durante ese período:

- La regionalización de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la identificación de las necesidades locales y la producción de acciones para satisfacerlas;

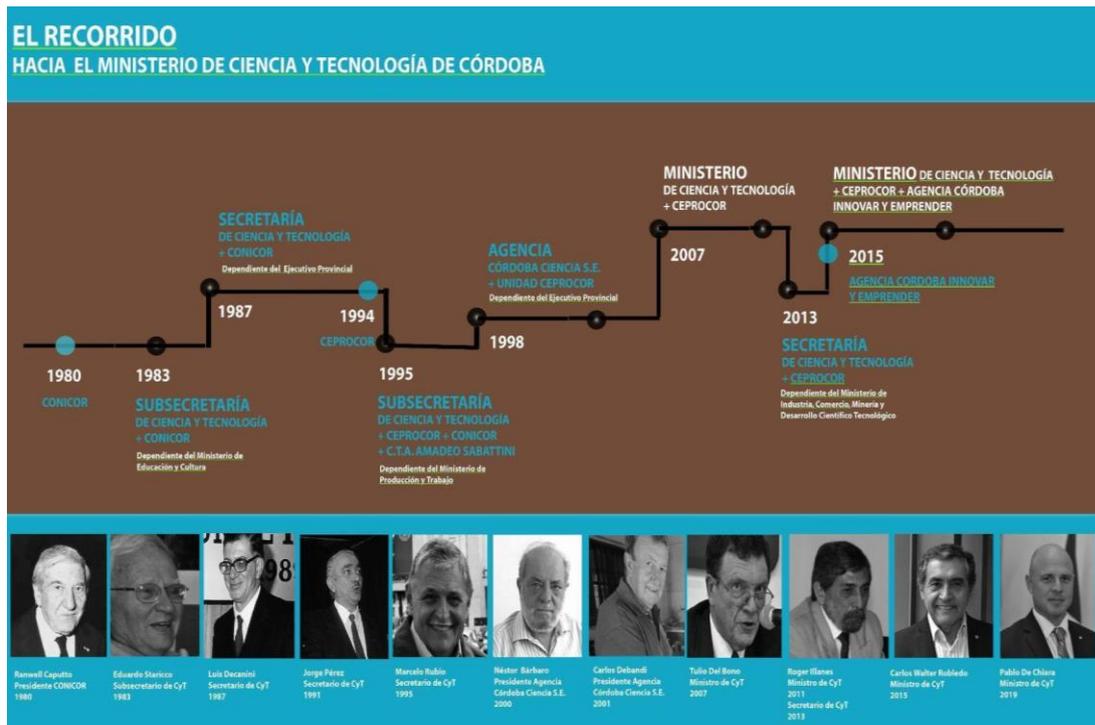
- La articulación de las acciones en ciencia, tecnología e innovación con todos los órganos de gobierno de la Provincia;

- La asociatividad entre el sector científico y tecnológico, el sector social y productivo y el Gobierno en sus distintos niveles (local, provincial y nacional);
- La valoración del uso del conocimiento científico y tecnológico para potenciar el desarrollo social, ambiental y económico;
- La alfabetización y formación científica, la comunicación pública de la ciencia y la tecnología, la perspectiva de género en CTI y el incentivo a vocaciones científicas con alcance general fortaleciendo la inclusión social de las comunidades o sectores que no tiene acceso al conocimiento científico-tecnológico;
- La perspectiva de género e inclusión social de las comunidades o sectores que no tiene acceso al conocimiento científico-tecnológico.

De acuerdo a las palabras finales del Sr. Ministro de Ciencia en ese informe se destaca,

(...) En este período el Ministerio de Ciencia y Tecnología se planteó un trabajo conjunto con los municipios, comunas y otros organismos públicos, entidades del sector productivo, organizaciones sociales, universidades, centros de investigación, desarrollo e innovación atendiendo los conceptos del conocido triángulo de Sábato. Implementó el fondo tecnológico Córdoba (FONTEC), proyectos especiales de innovación Científico Tecnológico integrados en red o grupos de Investigación, proyectos de investigación y desarrollo(FONBIO), desarrollos tecnológicos para la resolución de problemas sociales y ambientales (I+Tec-Social), y la participación activa en el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT)¹⁵. (Dr. Walter Robledo, 2019).

¹⁵ A partir del año 2001 con el fin de involucrar a las provincias en la determinación de las prioridades regionales mediante la Ley 25467, se crea el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT) presidido por el propio Secretario de Ciencia y Tecnología de la Nación, e integrado por los máximos responsables de Ciencia y Tecnología en las veintitrés provincias. Este organismo es un cuerpo de elaboración, asesoramiento y articulación estratégica de políticas y prioridades nacionales y regionales que promueven el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en todo el país.



Fuente: Área de Prensa del MCYT

2.3 Recapitulando:

En este capítulo se presentó una reseña histórica de la institucionalidad de la política de Ciencia y Tecnología en la provincia de Córdoba, en la que se puede observar especialmente la recepción de los conceptos de la nueva gestión de pública, el desarrollo de capacidades científicas tecnológicas, el aprovechamiento de las fortalezas institucionales, la vinculación con otros organismos, la gestión por programas y acuerdos, la gestión de calidad. Esta reseña brinda algunos elementos para contextualizar la descripción del Ceprococor en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III:

Reseña Histórico- Institucional del CEPROCOR

Introducción

Continuando la contextualización precedente sobre la institucionalidad de las políticas de Ciencia y Tecnología en la administración pública provincial, en este capítulo se procede a construir una reseña histórico- institucional del CEPROCOR, en períodos que marcan también los cambios en las políticas públicas del sector. Seguidamente se presenta en detalle los aspectos de gestión e impacto ambiental de la institución, a partir de una breve reconstrucción de las intervenciones del organismo, y que son los elementos a partir de los cuales se considera la necesidad de implementar un Sistema de Gestión Ambiental en la institución de acuerdo a la referida normativa (Ley de Política Ambiental Provincial 10208). Este capítulo responde al objetivo específico de describir el funcionamiento del Ceprococor, desde su creación hasta la actualidad, para comprender de mejor manera cómo las políticas públicas impactan en las organizaciones.

3.1 Primer período: Desde su Creación hasta diciembre del año 1999:

El CEPROCOR fue creado por medio de la Ley Nro. 8222 Centro de Excelencia en Procesos y Productos de Córdoba¹⁶, el 22 de octubre de 1992, para funcionar bajo la dependencia de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, como una entidad autárquica del Estado provincial. Su misión principal consistía en la formación de recursos humanos de

¹⁶ Esta Ley fue derogada por el artículo 6 de la Ley 8852 Estatuto de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado.

excelencia, que posibilitará la plena interacción del sistema tecnológico-científico con el sector productivo de bienes y servicios, mediante la investigación y el desarrollo innovador. De acuerdo con este marco legal, dicho centro tenía definido los siguientes objetivos para alcanzar:

- 1) Efectuar investigaciones científicas y tecnológicas de interés regional y nacional.
- 2) Promover el desarrollo de innovaciones tecnológicas con potencial transferencia al sector productivo de bienes y servicios.
- 3) Actuar como organismo de consulta y asistencia, y prestar servicios técnicos, en el ámbito de su competencia.
- 4) Formar recursos humanos de postgrado en áreas temáticas de interés regional.
- 5) Celebrar convenios con el sector productivo de bienes y servicios públicos y privados en la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo y servicios tecnológicos.

La Institución estaba dirigida y administrada por un director, quien es designado y removido por el Poder Ejecutivo y dura cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

En diciembre de 1994 se sanciona la Ley Nro. 8453¹⁷, “Escalafón del personal de CEPROCOR”. A partir de la cual el Centro comienza a incorporar recursos humanos para poder fortalecer su misión y reconocer la labor científica y tecnológica de los investigadores que ya formaban parte de la organización, otorgándoles estabilidad en su carrera para permanecer y desarrollarse en la institución.

3.2 Segundo Período: Desde la Creación de la Agencia Córdoba Ciencia hasta diciembre del año 2007:

En diciembre del año 1999 con el cambio de gobierno en la provincia de Córdoba, que significó también un cambio de signo político, se crea la Agencia Córdoba Ciencia con la forma

¹⁷ Esta Ley fue derogada por el artículo 42 de la Ley 9876 Escalafón del personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba.

de Sociedad de Estado. A partir del 17 de Mayo de 2000 con la sanción de la Ley 8779¹⁸ Estatuto de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, se deja sin efecto las Leyes que crean al CONICOR y CEPROCOR y a la nueva agencia se le asigna todo lo inherente a la formulación, coordinación, implementación y evaluación de la política científico-tecnológica de la Provincia de Córdoba. En función del nuevo marco jurídico, los objetivos de la Institución son:

- 1- Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;
- 2- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo;
- 3- Supervisar, coordinar y fiscalizar el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) y el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Provincia de Córdoba (CONICOR);
- 4- Promover y apoyar la actividad científico-tecnológica y la formación de posgrado de recursos humanos de nuestra Provincia;
- 5- Impulsar, coordinar, promover, financiar, cofinanciar e implementar la interacción del sistema científico-tecnológico con el sector productivo de bienes y servicios y con aquellos que se orienten a resolver problemas específicos de la Provincia.

¹⁸ Esta ley fue derogada mediante el artículo 5 de la Ley 9454 Estructura orgánica del Poder Ejecutivo, sancionada en diciembre del 2007.

6- Coordinar y conducir las políticas de todos los centros de investigación y/o tecnología avanzada en el ámbito del Gobierno Provincial.

7- Proponer y organizar la formación de Centros de Excelencia y gestionar aportes de fondos a organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas científico- tecnológicos.

8- Apoyar el desarrollo y generación de núcleos básicos de investigación en áreas críticas del conocimiento, crear centros científico-tecnológicos provinciales y administrar programas para el desarrollo del conocimiento científico puro y aplicado;

9- Mantener las relaciones interinstitucionales en los órdenes nacionales e internacionales correspondientes al ámbito de su competencia y generar canales apropiados de comunicación con los centros de formación universitaria, y entre éstos y las instituciones socio económicas privadas;

10- Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno de la Provincia, coordinando acciones conjuntas en temas en que -por su naturaleza- intervengan aspectos científicos y/o técnicos en el sector público provincial, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales;

11- Realizar las acciones de transferencia y difusión de los resultados y criterios del área científico-tecnológica.

A partir de este momento, la Agencia comienza a funcionar de acuerdo a su propio estatuto. Los recursos humanos y los inmuebles del CEPROCOR y CONICOR fueron transferidos a la órbita de la Agencia.

El CEPROCOR tenía como misión la ejecución de proyectos científico-tecnológicos orientados a responder las demandas del sector productivo de bienes y servicios, público y privado, conforme a las pautas y estrategias que el Superior Gobierno de la Provincia establezca en materia de Ciencia y Tecnología.

De acuerdo con la Ley mencionada anteriormente, los objetivos propios del CEPROCOR se orientaban a:

- 1) Realizar investigaciones científicas tecnológicas de interés regional y nacional;
- 2) Desarrollar proyectos de innovación en acuerdo con los sectores privados de bienes y servicios;
- 3) Actuar como organismo de consulta, asistencia y prestación de servicios técnicos en el ámbito de su competencia;
- 4) Formar Recursos Humanos.

En esta etapa, CEPROCOR pasa a ser conducido por un Consejo designado por el Directorio de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, en cuya integración participarán investigadores y profesionales del Centro y sus actividades serán financiadas por:

- El aporte presupuestario asignado por la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado;
- Donaciones y Subsidios;
- Recursos generados por el propio Centro.

Bajo esta modalidad la Agencia cumplió dos períodos de gestión bajo el mandato del mismo gobernador.

3.3 Tercer Período: Desde la creación del Ministerio de Ciencia hasta el presente:

En diciembre del año 2007 cuando asume el Cr. Juan Schiaretti como nuevo gobernador, a pesar de mantener el mismo signo político, la Agencia se disuelve y nace el Ministerio de Ciencia y Tecnología, según lo manifiesta la Ley Nro. 9554¹⁹. Este Ministerio, adquiere todos los activos, pasivos y bienes muebles de la Agencia.

Las nuevas funciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología es asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la formulación, coordinación, implementación y evaluación de la política científico-tecnológica de la Provincia de Córdoba y, en particular de acuerdo al marco legal vigente, debía ocuparse de:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. La supervisión, coordinación, dirección y fiscalización del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).
4. La promoción y apoyo a la actividad científico-tecnológica y a la formación de postgrado de recursos humanos de nuestra Provincia.

¹⁹ La Ley 9554 se sanciona el 19 de diciembre del 2007, en su Capítulo 1, artículo 1 crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología entre otros.

5. El impulso, coordinación, promoción, financiamiento, cofinanciamiento e implementación vinculado a la interacción del sistema científico-tecnológico con el sector productivo de bienes y servicios y con aquéllos que se orienten a resolver problemas específicos de la Provincia.

6. La coordinación y conducción de las políticas de todos los centros de investigación y/o tecnología avanzada en el ámbito del Gobierno Provincial.

7. La propuesta y organización sobre la formación de centros de excelencia y gestionar aportes de fondos tanto a organismos públicos y privados tanto nacionales e internacionales, con destino a programas científico-tecnológicos.

8. El apoyo, desarrollo y generación de núcleos básicos de investigación en áreas críticas del conocimiento, la creación de centros científico-tecnológicos provinciales y la administración de programas para el desarrollo del conocimiento científico puro y aplicado.

9. Las relaciones interinstitucionales en los órdenes nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia y generar canales apropiados de comunicación con los centros de formación universitaria, y entre éstos y las instituciones socio económicas privadas.

10. El asesoramiento e interacción con otras áreas del Gobierno de la Provincia, coordinando acciones conjuntas en temas en que -por su naturaleza- intervengan aspectos científicos y/o técnicos en el sector público provincial, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

11. La realización de las acciones de transferencia y difusión de los resultados y criterios del área científico-tecnológica.

12. Coordinar el funcionamiento del Consejo Provincial de Ciencia y Tecnología. En definitiva, la creación del Ministerio tenía como finalidad ampliar las funciones y jerarquizar en la provincia de Córdoba a la Ciencia, Tecnología y la Innovación.

Desde la sanción de la Ley 9554, el CEPROCOR comenzó a funcionar como una Subsecretaría en el interior del Ministerio de Ciencia y Tecnología hasta que, mediante la Ley Nro. 9717²⁰, se realiza la fundación -nuevamente- del Centro de Excelencia en Productos y Productos (CEPROCOR) con la particularidad de adquirir autarquía, a los fines de ejecutar de manera autónoma, proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológicos que contribuyan a la generación local de conocimientos, la prestación de servicios orientados a satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad y del sector productivo de bienes y servicios -público y privado-, como así también a la formación de recursos humanos de excelencia en la materia.

De acuerdo con la Ley Nro. 9717, las principales funciones se basan principalmente en:

- a) Efectuar investigaciones científicas y tecnológicas de interés regional y nacional;
- b) Promover el desarrollo de innovaciones tecnológicas con potencial transferencia a la sociedad y al sector productivo de bienes y servicios;

²⁰ La Ley 9717 se sancionó el 23 de diciembre del 2009.

c) Actuar como organismo de consulta y asistencia y prestar servicios técnicos, en el ámbito de su competencia;

d) Contribuir a la formación de recursos humanos de post-grado en áreas temáticas científico-tecnológicas de interés regional, ya sea por sí o en acuerdo con universidades,

e) Celebrar convenios con el sector productivo de bienes y servicios -públicos y privados- para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo y servicios tecnológicos. Cuando estos convenios involucren políticas de ciencia y tecnología provincial se requerirá acuerdo previo del Ministro de Ciencia y Tecnología.

En este período el CEPROCOR pasa a ser conducido por un Directorio compuesto de cinco (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo, quien tiene la facultad de removerlos. Tres (3) miembros serán propuestos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y los dos (2) restantes por el personal del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Este centro consolidó sus actividades orientadas a la investigación, desarrollo e innovación en productos y procesos, para poder transferir soluciones en las áreas de alimentos, nutrición, medicamentos y ambiente, de los sectores socio-productivos público y privado, aplicando tecnologías de vanguardia como la biotecnología, micro y nanotecnología, genética y biología molecular, microbiología, tecnología química, entre otras.

3.4 Breve Reconstrucción de las Intervenciones del CEPROCOR en Materia de Gestión Ambiental en la Provincia de Córdoba:

Para describir las intervenciones del CEPROCOR en cuanto a la gestión ambiental es necesario destacar en primer lugar las acciones realizadas desde el ámbito provincial que vinculan a la Ciencia y al Ambiente, en particular desde el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Desde diciembre del 2016, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, de acuerdo al informe de gestión del periodo 2016-2019, comenzó a delinear algunas actividades para poder integrar las prácticas sustentables en todos los ámbitos de su gestión y en la búsqueda de la mejora continua del desempeño ambiental.

En el 2017 desde el área de Calidad del Ministerio se elabora un manual de SGA, el cual fue aprobado por la Dirección y se lo identifica como *M Mincyt 0002 revisión 00*. En este manual se destaca una visión basada en las siguientes acciones:

- Funcionar armónicamente con el medio ambiente.
- Promover el cuidado del ambiente en sus grupos de interés.
- Convertirse en ejemplo de organización pública sustentable.

Dicho manual establece los requisitos del Sistema para:

- Identificar los procesos necesarios para el desarrollo de nuestras actividades y la interacción entre ellos.
- Poder demostrar la capacidad para proporcionar actividades y servicios protegiendo el ambiente y los de seguridad del personal que forma la organización.
- Contribuir a la sostenibilidad de la organización mediante la aplicación eficaz del Sistema.
- Dar a conocer la Política Ambiental.

Según los comentarios de la Dra. Mirtha Nassetta,

“(…) Para poder elaborar el mismo, en una primera etapa se definió como objetivo, conocer los riesgos ambientales derivados del desarrollo de nuestras actividades para prevenir y/o minimizar aquellos que incidieron en forma negativa en el entorno ambiental”, Entrevista personal, 2021).

“(…) Para el cumplimiento del mencionado objetivo y basados en los requisitos de la Norma ISO 14001:2015, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Definición de filosofía institucional,
- Diagnóstico de situación inicial,
- Identificación de Requisitos Legales,
- Identificación de riesgos y oportunidades,
- Desarrollo Documental. “(entrevista personal, 2021)

Dicho sistema se presentó a funcionarios y autoridades de Gobierno de Córdoba en el marco de la reunión ordinaria del Consejo de Desarrollo Sustentable como una manera de alinear la política de ciencia y tecnología a la política ambiental provincial en diciembre de 2017 (Nassetta, 2021).

De acuerdo a la lectura de la memoria anual del 2018 dicho manual de gestión ambiental se presentó, ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, siendo el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el primer Organismo Estatal de la Provincia en proponer su Sistema de Gestión Ambiental según requisitos legales provinciales.

También del informe de gestión del período 2016-2019 se evidencia que el Gobierno de la Provincia de Córdoba fue alineado su gestión a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en pos de reforzar y potenciar las políticas tendientes a garantizar un modelo de gestión sostenible a partir de la eficiencia en la administración de los recursos públicos y la transparencia; el diálogo con los grupos de interés y la participación ciudadana; la gestión integral de la calidad de los procesos y la innovación para la mejora pública.

En función de este enfoque de gestión gubernamental provincial que relaciona cada uno de los ODS con los 3 ejes fundamentales de gobierno: la justicia social, el crecimiento económico sostenible y el fortalecimiento de las instituciones; el Ministerio estableció la agenda 2030 como marco de referencia de las políticas, programas y acciones en ciencia y tecnología adecuados a las necesidades del territorio provincial. Teniendo en cuenta todos estos aspectos se impulsaron diversos programas en las Direcciones de Promoción Científica, de Innovación Científica Tecnológica y de Divulgación y Enseñanza de la Ciencias dentro de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología, y en la Dirección de Vinculación Institucional y Sectorial, el Programa de Regionalización de la Ciencia y Tecnología y el Sistema de Gestión Ambiental y de Calidad dentro la Secretaría de Políticas y Estrategias en Ciencia, Tecnología y Sociedad. Como así también se impulsaron diversos proyectos en áreas relacionadas a la Producción, Municipios, Turismo y Bioeconomía financiados por el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT). Como política de estado se destacó el concepto de continuidad de los programas fundamentales de estas direcciones.

En particular CEPROCOR se interrelaciona desde hace mucho tiempo con los organismos públicos que se ocupan del cuidado del ambiente y tiene como piedra angular trabajar desde sus áreas de conocimiento para garantizar el cuidado del ambiente, minimizar la contaminación y favorecer la conservación de los recursos.

De la lectura de la documentación oficial que cuenta el CEPROCOR, se destacan algunos hechos, en donde la Institución participó como órgano de consulta o perito de control en situaciones que pueden comprometer al ambiente. A continuación, se enumeran las más importantes de la Institución en materia de ambiente:

En junio del año 1998 se celebra el convenio con la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento para el control de la calidad del agua abastecida por la empresa concesionaria del servicio, Aguas Cordobesas S.A, mediante la toma de muestras programadas se analiza la calidad en los laboratorios de Aguas del CEPROCOR.

En el año 2001 la Municipalidad de Córdoba declaró como Zona de Emergencia Sanitaria al Barrio Ituzaingó de la Ciudad de Córdoba, por estar asentado sobre terrenos que fueron utilizados para la producción de soja y fumigados con productos fitosanitarios algunos de los cuales estaban prohibidos o limitado su uso por ser zona periurbana, se llevaron a cabo una serie de intervenciones estatales y de la sociedad civil orientadas a identificar, caracterizar y modificar la situación de contaminación de la zona y su impacto en la salud, con participación de especialistas del Ministerio de Salud y del CEPROCOR.

En mayo del año 2002, CEPROCOR se sumó al programa Córdoba Libre de PCBs (bifenilos policlorados) presentes en los transformadores eléctricos de Empresa Provincial de Energía de Córdoba (en adelante EPEC), que impulsó la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, para terminar de evaluar todos los equipos instalados en el territorio provincial en el lapso de un año, para realizar la toma de muestras pertinentes de los equipos para su posterior análisis. El objetivo del programa fue declarar a la provincia de Córdoba libre de bifenilos policlorados (PCBs), con la garantía de que los equipos instalados en predios públicos y privados utilicen fluidos refrigerantes y aislantes cuya composición respete como contenido máximo de PCB el valor aceptado por la ley de Residuos Peligrosos N° 24051, de 50 partes por millón. (La Voz del Interior, 16-05-2002).

En noviembre del año 2014, se requiere la participación de los investigadores científicos del CEPROCOR para realizar auditorías ambientales en el depósito de productos químicos ubicado en Alta Córdoba para colaborar con la investigación sobre la causa de la explosión de esos productos.

En el año 2015 mediante la creación de un consorcio asociativo con Aguas Cordobesas, se dispuso estudiar la calidad del agua del Lago San Roque y de sus afluentes, para identificar las condiciones que producen el desarrollo de la flora y fauna acuática existente en dicho lago; así como también el estudio de los sedimentos y sus posibles consecuencias en la potabilización.

En marzo del año 2017, el desborde de la planta de residuos industriales de la empresa TAYM S.A., tras un fuerte temporal en la ciudad de Córdoba, provocó una interrupción en el suministro de agua potable en la zona sur y generó gran incertidumbre por parte de la sociedad sobre la calidad del servicio de suministro de agua. A partir de ello, CEPROCOR colabora con las autoridades de la Secretaría de Ambiente y Policía Ambiental para la toma de muestras y posterior análisis de las mismas en el “Laboratorio de agroquímicos” del CEPROCOR con el objetivo de garantizar la calidad del servicio de agua potable.

En junio del año 2017 se llevó a cabo la elaboración de estándares ambientales para el aire en la provincia de Córdoba, al no contar con estándares propios utilizaba como referencia los de la Provincia de Buenos Aires. A partir de un diagnóstico iniciado en el seno de la Secretaría de Ambiente de la Provincia se trasladó este trabajo a una comisión en el marco del Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable, creado a partir de la Resolución 105/2017 del Ministerio de Aguas y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba. En dicho espacio aportaron

universidades públicas y privadas de Córdoba, el CEPROCOR, la CONAE y numerosos técnicos y organismos vinculados a la temática.

Desde el año 2019, el CEPROCOR comienza a describir el desarrollo de sus actividades en su memoria anual de acuerdo a los objetivos de Desarrollo sostenible. Lo cuales están enfocados en la consecución de cambios positivos que beneficien a las personas y al planeta.²¹

En Febrero del año 2020 la institución colaboró con la Dirección de Policía Ambiental con el análisis de agua del río Ctalamochita, debido a que la Petroquímica de Río Tercero informó que se produjo una “pinchadura en una válvula del tanque de almacenamiento de stock de ácido nítrico” y aparecieron más de 525 peces muertos.

De acuerdo a la memoria anual del 2021, además de participar en algunos procesos especiales que surgen por pedido de otros organismos públicos provinciales como los mencionados anteriormente, en el Centro se continúan desarrollando proyectos internos con impacto ambiental. Desde la Unidad de Recursos Fitogenéticos y mediante el “Vivero escuela” y “Banco de semilla” se llevan a cabo talleres en conjunto con la Secretaría de ambiente con el fin de acompañar acciones de restauración ambiental mediante jornadas educativas, planificación en el manejo de exóticas, reforestaciones y concientización sobre el cuidado del entorno natural en el que vivimos. También en su página web oficial, el CEPROCOR ofrece ciertos servicios en materia de ambiente como:

²¹ Los 17 objetivos son : 1.Fin de la pobreza, 2.Hambre cero, 3.Salud y bienestar, 4.Educación de calidad, 5.Igualdad de género, 6. Agua limpia y saneamiento, 7.Energía asequible y no contaminante, 8.Trabajo decente y crecimiento económico, 9.Industria, innovación e infraestructura, 10.Reducción de las Desigualdades, 11.Ciudades y comunidades sostenibles, 12.Producción y consumo responsables, 13.Acción por el clima, 14.Vida submarina, 15.Vida de Ecosistemas Terrestres, 16.Paz, Justicia e Instituciones, 17. Alianzas para lograr los objetivos; de acuerdo con la Agenda 2030

- La determinación cuali-cuantitativa de contaminantes orgánicos, inorgánicos y microbiológicos en suelos y aguas
- El análisis de efluentes industriales y provenientes de la producción agrícola-ganadera.

Todas estas actividades se plantean para el monitoreo del funcionamiento de otras instituciones provinciales, pero sin tener un correlato en un sistema interno que trabaje en la sensibilización de su personal en cuanto a la relación cotidiana de sus actividades con el ambiente y aportar para una mejora continua de la situación ambiental.

Todas las investigaciones Científicas y Tecnológicas que se llevan a cabo en la institución se promueven los valores de sustentabilidad, responsabilidad y calidad de vida, lo cual también rige en la ejecución de proyectos institucionales y colaborativos con el sector público y privado, como así también en los desarrollos de productos y procesos innovadores transferidos al sector productivo que buscan una mejor calidad de vida con menor impacto ambiental.

Desde la Dirección de Investigación Científica, se continúa promoviendo la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo que ofrecen nuevos servicios o transferencias tecnológicas a los sectores sociales y productivos y fortalecen las capacidades del capital humano con orientación científico-tecnológica contribuyendo al desarrollo sustentable y el cuidado del ambiente.

Por otro lado, además de realizar acciones con impacto en el ambiente, el CEPROCOR debe contar con ciertas habilitaciones para realizar sus actividades. Estas habilitaciones obligatorias están a cargo del área de Calidad y Seguridad Laboral. Las instituciones que otorgan dichas habilitaciones son: la Municipalidad de Córdoba para la habilitación del negocio, la Dirección

de Impacto Ambiental de la Municipalidad de Córdoba, la Municipalidad de Santa María de Punilla, los Bomberos de la Policía de la Provincia de Córdoba y Santa María de Punilla, el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), la Secretaría de Energía de la Provincia de Córdoba, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, el Registro Provincial de generadores y operadores de residuos peligrosos de la Provincia de Córdoba, el Certificado Ambiental Anual de la Provincia de Córdoba, el Registro de Unidades de Prestaciones de Salud (RUGEPRESA) de la Provincia de Córdoba.

Estas certificaciones demuestran que el CEPROCOR debe cumplir una serie de exigencias en calidad ambiental para su funcionamiento.

3.5 Recapitulando:

En este capítulo se realizó una reseña histórico- institucional del Ceproc, su misión y funciones, siguiendo los períodos marcados como referencias en el cambio de políticas, de la misma forma que en el capítulo precedente. Se enfoca luego en su misión institucional al considerar la protección del ambiente y la promoción del desarrollo de proyectos sustentables, así como la intervención de organismo en distintas problemáticas, aspectos éstos vinculados a la propuesta de implementación de un sistema de gestión ambiental en la institución. Tanto éste capítulo como su precedente permiten hacer una lectura de la orientación de las políticas de acuerdo a la NGP, y en cuyo marco se realizará la propuesta de análisis de capacidades institucionales para la implementación del sistema de gestión ambiental. Para ello, y antes de presentar la metodología y resultados, se considera pertinente presentar el antecedente más relevante en términos de gestión de calidad, como lo ha sido la implementación previa de la norma ISO en el CEPROCOR.

CAPÍTULO IV:

La implementación de las Normas ISO en el CEPROCOR

Introducción

En este capítulo se describe el proceso de incorporación de la gestión de calidad en la administración pública provincial, a partir de la implementación de la Norma ISO 9001, factor que resulta el antecedente más relevante para la posterior adopción de un sistema de gestión ambiental. Tal como se describió en el capítulo I, la Gestión de la Calidad comienza a surgir como herramienta útil para el Estado que le permite disminuir de algún modo el grado de burocratización en sus actividades y mejorar la satisfacción de los ciudadanos al recibir la prestación del servicio o producto. Comienzan a aparecer modelos de calidad que tienden a promover el desarrollo y la difusión de los procesos y sistemas destinados a la mejora continua de productos y servicios. En este sentido, el presente capítulo da cuenta del objetivo específico de describir el proceso de implementación de las Normas ISO.

4.1 Incorporación del Concepto de Calidad en la Administración Pública Provincial y en el CEPROCOR:

Como lo menciona Cristina Pareja -Responsable del Área de Calidad del CEPROCOR- en una entrevista para este trabajo, desde el año 2002 se comenzaron a incorporar herramientas que surgían de estos modelos de calidad con el propósito de un sistema que refleje la trazabilidad de los procesos y se enfoque principalmente en ofrecer servicios eficientes con alto grado de satisfacción por parte de los clientes. Con el correr del tiempo dicho sistema de gestión de calidad sigue funcionando y avanza en su fortalecimiento a pesar de los cambios de

gobiernos producidos, convirtiéndose en una clara herramienta de apoyo para la comunidad científica a la hora de llevar a cabo sus actividades de manera ordenada y trazable y que los clientes estén satisfechos con los servicios brindados.

En la Provincia de Córdoba, en el año 2000, a los pocos días de la asunción del Dr. José Manuel de la Sota como gobernador, se sanciona la Ley 8835²² “Carta del Ciudadano”, la cual menciona los principios básicos a aplicarse en el desarrollo de todas las funciones, prestaciones y servicios del Estado provincial, distinguiendo el concepto de calidad, la elaboración de estándares precisos y los documentados de calidad, rendimiento de los servicios y evaluación periódica del grado de cumplimiento. Se promueve a que todas las unidades, áreas y oficinas del gobierno implementen acciones para mejorar la calidad de sus servicios y prestaciones.

La Agencia Córdoba Ciencia, comienza a desarrollar sus procesos considerando las disposiciones que emanan de las normas de calidad ISO 9001. El área de planificación estratégica fue la encargada de impulsar el programa de gestión de calidad total para poder cumplir con el objetivo estratégico que corresponde al aseguramiento de la pertinencia, calidad y mejora continua. Dicho programa se orientaba a estimular la modernización y la competitividad de la organización.

En el año 2001, y de acuerdo con la Memoria Anual de la Agencia Córdoba Ciencia, el programa comenzó a implementar las siguientes acciones:

- Documentar el sistema de gestión de calidad, estableciendo una metodología de control de los datos y documentos para poder aprobarlos con criterio unificado y sistematizado.

²² Ley 8835 Carta del Ciudadano se sanciona el 25 de marzo del 2000, y aún continúa vigente

- Gestionar los reclamos del cliente, se iniciaron acciones tendientes a asegurar la recepción, tratamiento y respuesta de los reclamos iniciados, propiciando el análisis de las causas de los mismos y la ejecución de medidas correctivas para evitar que se produzca nuevamente.
- Establecer acciones para detectar, analizar y eliminar las causas de disconformidades reales o potenciales para evitar la recurrencia, para lo cual se tomó como fuente de ingreso los resultados de las auditorías internas, con el fin de valorar de manera objetiva el grado de utilización del Sistema de gestión de calidad.

De acuerdo con el autor Pérez (2009) la implementación del sistema de gestión de calidad tuvo al comienzo resistencia del personal, pero, a través de capacitaciones, se logró sumar a todos los sectores de la institución, con lo cual se pudo organizar sistemáticamente las actividades de cada sector. Contar con los procesos alineados a las normas ISO le permitió convertirse en el primer organismo público de la provincia que certificó el cumplimiento de los requisitos de las Normas ISO 9001.

Mancera (2013), considera que la adopción de los modelos de gestión de calidad basados en el estándar de las Normas ISO 9001 es una estrategia de fortalecimiento organizacional y teniendo en cuenta los métodos cuantitativos de gestión de proyectos, marcos de referencia en gerencia de proyectos que surgen de las buenas prácticas. El gerenciamiento y la mejora de la gestión pública dejan de ser un tema aislado y distanciado de los métodos y modelos que suelen aplicarse en las organizaciones privadas y se implementan como modelos de buenas prácticas en el sector público.

De acuerdo a las memorias anuales del CEPROCOR, desde el año 2002 implementó su propio sistema de gestión de calidad que, a pesar de los cambios de gestión, se consolidó con

el tiempo. En la actualidad todos los procesos que se implementan en la institución se llevan a cabo bajo esos lineamientos del sistema.

Según consta en el manual de calidad vigente, la política de calidad actual del CEPROCOR consiste en:

- Aplicar eficientemente el conocimiento científico y tecnológico a fin de satisfacer necesidades de nuestros clientes en particular y de la sociedad en general, atendiendo los requisitos legales vigentes y respetando las buenas prácticas profesionales;
- Proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Directorio;
- La implementación de las Normas ISO 9001, ISO 17025 y de otras Normas, Guías y Reglamentaciones que encuentre aplicables orientadas al modelo de excelencia, buenas prácticas en todos sus procesos y servicios y a la eficacia y eficiencia del Sistema en cualquiera de sus aspectos;
- Promover la mejora continua en todas sus actividades garantizando la eficacia, eficiencia y la seguridad de los procesos;
- Estimular la formación continua del personal y su integración activa en redes de trabajo que estén orientadas al logro de los objetivos institucionales, mediante un trabajo en equipo;
- Asegurar el cuidado del ambiente, la conservación de los recursos y la seguridad y salud ocupacional de sus empleados (CEPROCOR, 2022)

El sistema de gestión de Calidad implementado por la institución anualmente es auditado por externos²³ para mantener la certificación y acreditación bajo las Normas ISO 9001 versión 2018. En función de estas certificaciones, el CEPROCOR puede diseñar, realizar y gestionar:

“Servicios Tecnológicos en las áreas de Salud, Alimentos y Medioambiente. Ensayos Físicos, Químicos y Microbiológicos. Desarrollo e Investigación. Auditorías de Procesos según normas BPM, BPA, HACCP y otros estándares internacionales o propios. Calibraciones de instrumentos de medición por determinación de masa (hasta 400 g), volumen (de 20 µl a 10000 µl), temperatura (de -20 °C a 150°C), alcohol en aire (hasta 3 g / l) y Elaboración de materiales de referencia para análisis inorgánicos de elementos traza”, de acuerdo a las Normas ISO 9001.

4.2 De la Gestión de Calidad a la Gestión Ambiental siguiendo el Modelo de las Normas ISO:

El sector público no puede mantenerse ajeno a la preocupación de cuidar el ambiente y promover el desarrollo sustentable, debiendo incorporar variables ambientales en su ámbito de decisión, que le permita detectar las repercusiones y los impactos que producen sus actividades en el entorno. La gestión ambiental implica la necesidad de poder adaptar la institución a su entorno, generando de algún modo una ventaja competitiva para la sustentabilidad. En particular, desde la administración pública, la gestión ambiental comprende aquellas acciones destinadas a lograr el desarrollo sustentable, mediante políticas, normas, actividades operativas y administrativas, de planificación, financiamiento y control, del Estado y la sociedad, que promuevan el cuidado del ambiente y la mejora de calidad de vida (Páez, 2013).

²³ Los auditores externos del CEPROCOR pertenecen al “Instituto Argentino de Normalización y Certificación” de gestión nacional.

En la Provincia de Córdoba, con la Ley Nro. 10.208²⁴ “Política Ambiental Provincial” se actualiza el marco normativo vigente en ambiente, sumando nuevos instrumentos de relevancia para el futuro en materia de convivencia ambiental, como el ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto en la salud dando lugar a una nueva disciplina llamada salud ambiental, la participación ciudadana, la evaluación ambiental estratégica, los planes de gestión ambiental, las auditorías ambientales, la creación del Consejo de Desarrollo Sustentable para la fijación de estándares y normas que deben regir en el ámbito provincial, planteando nuevas instancias de acceso a la información, a la participación y a la justicia en materia ambiental y la creación del sistema de gestión ambiental (SGA).

Esta Ley provincial en su capítulo VIII- art 45, contempla la definición de Sistemas de Gestión Ambiental, describiéndolo como aquella parte del “sistema general de gestión de una organización que comprende su estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para determinar y poder llevar a cabo la política ambiental de esa organización”.

El Decreto 248/2015²⁵ reglamenta este artículo,

“(…) Las entidades públicas o privadas que presenten proyectos que deban someterse obligatoriamente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según lo estipula el artículo N° 15 de la Ley Provincial N° 10.208, de acuerdo a su Anexo I, deberán demostrar que están elaborando e implantando un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) que tenga base documental, cuyo Manual incluya, como mínimo, la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, revisar y mantener la política ambiental de esas entidades Estado Provincial establece que toda entidad pública o privada tiene que realizar acciones para implementar su propio Sistema

²⁴ Ley 10208 Política Ambiental Provincial fue sancionada el 11 de junio de 2014.

²⁵ Reglamentación el artículo 45 Ley 10208, publicado 16.04.2015.

de Gestión Ambiental, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes”. (Artículo 1, Dto. 248/2015).

“(…) Para los casos en que, según el artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 10.208, los proyectos sean considerados “condicionalmente sujetos a la Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad de Aplicación exigirá que se inicie un proceso para implantar un Sistema de Gestión Ambiental tal como lo describe el artículo N° 1”. (Artículo 2, Dto. 248/2015).

“(…) Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes se podrán tomar como referencia las normas IRAM-ISO 14001 -Sistemas de Gestión Ambiental, Directivas para su uso- e IRAM-ISO 14004 -Sistemas de Gestión Ambiental, Directivas generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo-, o normas equivalentes”. (Artículo 4, Dto. 248/2015).

La autoridad de aplicación, puede exigir además que el Sistema de Gestión Ambiental esté certificado, dentro de los plazos establecidos, por un organismo o entidad de Certificación de Sistemas de reconocido prestigio e independencia y en este caso, una vez implementado, su funcionamiento deberá ser revisado anualmente para mantener la acreditación de las normas.

El uso de las Normas ISO 14001 permite a las instituciones contar con un marco de referencia para cuidar el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas. En el proceso de implementación el compromiso de la alta dirección, las políticas y la capacitación se identifican como los factores más críticos según las líneas de Hasaní y Soleimani-Nezhad, (2012).

En particular las Normas ISO 14001: 2015 establecen un enfoque de un SGA que se basa en el concepto de *Planificar, Hacer, Verificar y Actuar*, para lo cual es necesario contar con un enfoque sistemático de la gestión ambiental que permita obtener información útil para alcanzar los objetivos y contribuir a desarrollo sustentable mediante:

1. La protección del medio ambiente, mediante la prevención o mitigación de impactos ambientales adversos;
2. La mitigación de efectos potencialmente adversos de las condiciones ambientales sobre la organización;
3. El apoyo a la organización en el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;
4. La mejora del desempeño ambiental;
5. El control o la influencia sobre la forma en la que la organización diseña, fabrica, distribuye, consume y lleva a cabo la disposición final de productos o servicios, usando una perspectiva de ciclo de vida que pueda prevenir que los impactos ambientales sean involuntariamente trasladados a otro punto del ciclo de vida;
6. El logro de beneficios financieros y operacionales que puedan ser el resultado de implementar alternativas ambientales respetuosas que fortalezcan la posición de la organización en el mercado;
7. La comunicación de la información ambiental a las partes interesadas pertinentes.

El Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo a la función de la política ambiental que se establezca en la organización, el resultado esperado de un Sistema de Gestión Ambiental debe incluir:

- Una mejora en el desempeño ambiental,
- Cumplir con las obligaciones correspondientes,
- Lograr los objetivos propuestos.

Estas normas cuentan con una ventaja por su adaptabilidad a cualquier organización sin importar el tamaño, el tipo y la naturaleza, además se aplican los aspectos ambientales a sus

actividades, productos y servicios, ya que la organización determina que puede controlar o influir considerando la perspectiva del ciclo de vida.

El Sistema de Gestión Ambiental puede abordar todas las áreas que integran a la organización, es decir, que el SGA es transversal. Para implementar el sistema es necesario que la política ambiental sea aprobada por la dirección de la organización.

Estas Normas ISO 14001 presentan similitudes con las Normas ISO 9001, entre las cuales se destacan:

- La mejora continua de los procesos.
- Exigen el cumplimiento de la legislación aplicable para poder ser implementadas en la organización.
- Los procesos tienen que tener evidencia documentada.

4.3 Beneficios de Desarrollar un SGA basado en Normas ISO:

De acuerdo al trabajo de tesis de Castellano (2014) los sistemas de gestión ambiental aportan muchos beneficios a las organizaciones, entre los cuales se destacan los siguientes:

- **Mejoras en los costos:** la implementación de un sistema de gestión ambiental le permite a la organización aumentar la eficiencia en sus procesos, mejorar la asignación de recursos, reducir costos por multas e indemnizaciones, etc.
- **Mejoras en la competitividad dentro del mercado:** disponer de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) certificado puede ser de gran ventaja para ganar ofertas o contratos frente a otras organizaciones aspirantes.
- **Mejoras en las relaciones con terceros interesados:** el desarrollo de un SGA disminuye el impacto generado en el ambiente, favoreciendo las relaciones con los vecinos de la zona donde está ubicada la organización, reduciendo riesgos.

- Mejoras a nivel de imagen de la organización: con el marcado crecimiento de la conciencia ambiental: una organización que tenga certificado un SGA, tendrá muy buena imagen frente a la sociedad. Además de facilitar el cumplimiento de la legislación vigente y la política ambiental de la organización, se anticipa a los problemas ambientales previniendo que aparezcan, ayudando a la organización a disminuir la contaminación emitida por esta.

Con todo lo desarrollado hasta el momento, se puede sostener que al existir requisitos de las Normas ISO 14001 similares a los requisitos de las Normas ISO 9001, éstas pueden ser utilizados como base para desarrollar el Sistema de gestión ambiental del CEPROCOR, la institución debe aprovechar la existencia del sistema de gestión de calidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos de las Normas ISO 14001 que guardan una similitud.

Por otro lado, es importante recordar que existe un manual del SGA del Ministerio de Ciencia y Tecnología como se mencionó anteriormente que contiene los lineamientos para la gestión ambiental que pueden ser utilizados como guía para implementar el sistema de gestión ambiental.

Con la aplicación de estas normas se pretende reducir la contaminación en su origen y moderar la utilización de recursos al desarrollar mecanismos de prevención y control. Claramente la experiencia que posee el CEPROCOR en la aplicación de las Normas ISO facilita cumplir con parte de los requisitos generales que exige las Normas ISO 14001.

La propuesta de este trabajo es que la vigencia de las Normas ISO en el CEPROCOR puede orientar el proceso para implementar un sistema de gestión ambiental. Para poder diseñar el sistema es necesario identificar las responsabilidades, las funciones del personal, los conocimientos y formación, los recursos físicos y financieros, la infraestructura de la organización y las relaciones internas e interinstitucionales, lo cual permite avanzar en su

implementación. Toda la experiencia en materia de calidad que posee el CEPROCOR facilita de alguna manera el análisis de las capacidades institucionales que cuenta para poner en marcha su propio sistema de gestión ambiental.

4.4 Recapitulando:

En este capítulo se describió brevemente cómo se incorporó el término de calidad en las actividades en el CEPROCOR a partir de la adopción de las Normas ISO 9001 para poder implementar su sistema de gestión de calidad. Dado que esta norma constituye el antecedente para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental, se desarrolló en términos generales qué requisitos de las Normas ISO 14001 se deben cumplir para poder implementarlo en el CEPROCOR. Con estos elementos, el próximo capítulo aborda la propuesta de relevamiento y análisis de las capacidades institucionales de la organización para detectar los déficits existentes y proponer un principio de solución a las limitaciones identificadas, ampliando la visión de la organización hacia una mejora sustancial en el desarrollo de sus actividades al minimizar el impacto ambiental que ocasiona.

CAPÍTULO V:

Análisis de las Capacidades Institucionales para la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental

Introducción

De acuerdo a cómo se describió en el capítulo I, tanto la elección de los objetivos de gobierno, los asuntos públicos, el tipo y forma de tratamiento y sus alcances dependen, mayormente, de las capacidades institucionales reales con las que cuentan las organizaciones gubernamentales (Rosas, 2015a; Alonso et al, 2015; Palermo, 2008 y Completa, 2016). En este capítulo se toman estos aportes teórico- metodológicos para elaborar un análisis de las capacidades institucionales del CEPROCOR a los fines de implementar un sistema de gestión ambiental. Específicamente, se utiliza la metodología de SADCI, con el fin de sopesar las capacidades institucionales. Esta metodología brinda elementos con los cuales podemos analizar aspectos del CEPROCOR de manera sistemática y ordenada, lograr una descripción, bajo un marco de referencia teórica que facilite la interpretación de los datos generados. Este capítulo da cuenta del último objetivo específico de la investigación: Analizar las capacidades institucionales de la organización para identificar los obstáculos que se presentan para la implementación del Sistema de gestión ambiental.

5.1 Desarrollo de la Metodología SADCI en el CEPROCOR:

La herramienta que se utiliza es la propuesta por la metodología SADCI que mediante el desarrollo de una matriz permite identificar el grado de capacidad institucional actual del CEPROCOR. Con esta metodología se puede identificar de manera específica las capacidades

estatales y sus brechas por medio de seis componentes de déficit de capacidad institucional, de manera sistemática y digitalizada, examinando mediante cuestionarios los déficits de capacidad estatal. En el caso del CEPROCOR se operacionalizaron las variables de esta metodología con algunas adaptaciones específicas.

Cabe señalar a continuación algunas características de esta metodología, a partir de las cuales, se operacionaliza un modelo más acotado para aplicar en el CEPROCOR.

El Sistema de Análisis de Capacidad Institucional (SADCI) fue diseñado por Alain Tobelem (1992) para aquellos casos en que se necesita identificar el grado de capacidad institucional actual para llevar a cabo determinadas acciones; evaluar los obstáculos y debilidades a remover o eliminar y establecer las acciones y planes requeridos. Tal como lo menciona este autor, la capacidad institucional le permite a la organización producir valor para terceros o transformarse ellas mismas. Al primero se lo denomina valor externo, que consiste en los bienes y servicios para destinatarios ajenos a la propia organización y valor organizacional al segundo, que se expresa en la propia organización, considerada como un producto en sí misma y cuyos destinatarios son sus dueños y quienes trabajan en ellas.

De acuerdo al autor Rosas (2019), Tobelem “sugiere seis dimensiones para el análisis de la capacidad institucional: los individuos participantes en las agencias involucradas; las políticas de personal y sistemas de recompensas, la capacidad financiera y física de las agencias; la estructura organizacional interna y la distribución de funciones; las relaciones interorganizacionales y el sistema de leyes, reglas, normas y «reglas de juego”. (p. 94)

Esta metodología permite detectar los diferentes obstáculos que podrían impedir la conclusión de una tarea para implementar el sistema. Lo que significa la existencia de una brecha perceptible entre lo que la tarea implica y lo que se desea hacer. Esa brecha de capacidad de la institución es la que debe identificarse para eliminar los obstáculos existentes.

Con esta herramienta se establecen los criterios para analizar el grado de capacidad institucional que poseen las entidades públicas para cumplir con sus funciones, tanto como los obstáculos o déficits para el alcance de los mismos. Oszlak (2004) manifiesta que la capacidad institucional es el potencial de las organizaciones para producir la combinación de valor externo y organizacional necesaria para generar mayor valor externo.

Según Oszlak y Orellana (1993) entre lo que las organizaciones ambicionan hacer y lo que efectivamente consiguen realizar existen con frecuencia diversos obstáculos o inconvenientes que por diferentes motivos impiden o entorpecen la realización de las tareas requeridas, por lo cual resulta útil identificarlos para poder realizar las actividades propuestas en la organización.

Dichos obstáculos pueden originarse en el plano interno organizacional (en cuyo caso dan lugar a la aparición de brechas de capacidad que deben ser superadas mediante la ejecución de acciones de fortalecimiento institucional) o como resultado del accionar individual o conjunto de diversos factores asociados al contexto institucional, político o económico de la organización (Oszlak y Orellana, 1993). Los autores destacan que los déficits institucionales más frecuentes pueden resumirse en seis grandes categorías de problema, a saber:

1. Déficit relacionados con la existencia de normas, leyes y "reglas de juego" que condicionan o impiden la ejecución de tareas.
2. Déficit relacionados con la capacidad financiera y física de las agencias ejecutoras.
3. Déficit relacionados con las relaciones interinstitucionales.
4. Déficit relacionados con la estructura organizacional interna y distribución de funciones.
5. Déficit relacionados con las políticas de personal y sistemas de recompensas.
6. Déficit relacionados con la capacidad individual de los participantes en las agencias involucradas en el proyecto.

En un abordaje similar, Tobelem (1992) sugiere seis categorías de déficits institucionales

mencionadas anteriormente se pueden identificar en:

a) Las reglas del juego. Aquí las variables son: la estructura de gobierno, los recursos estatales, la flexibilidad en la definición del rol del Estado, una adecuada legislación y los patrones culturales en términos generales.

b) Las relaciones inter-institucionales. Es decir, la comprensión de las tareas requeridas para la implementación de los proyectos, las relaciones definidas en una red de actores, la oposición a los proyectos a implementar y el acuerdo de los beneficiarios.

c) La organización de las funciones. Se trata de observar la distribución de las funciones, las relaciones internas y los marcos normativos existentes para que éstas ocurran.

d) Las políticas de premios. Vinculadas a la carrera del funcionario público y los paquetes de compensación.

e) Las habilidades. Se refiere a información, conocimiento y capacidades disponibles en los actores institucionales.

A partir de estos elementos, y a los fines de operacionalizar la investigación en el Ceproc, se analizan las capacidades institucionales, en sus dos componentes, administrativa y política.

Con respecto al primer pilar, que es la capacidad administrativa, la misma hace referencia al número, a la variedad y a los cargos de funcionarios; a los factores organizativos y de procedimiento de recursos humanos, que regulan aspectos como el reclutamiento, la promoción, los salarios y el escalafón; a la formación/capacitación de los recursos humanos y al desarrollo del aparato organizacional estatal.

Con relación a la organización, se pone atención a la disponibilidad de recursos financieros necesarios para la realización de las tareas previstas; a las responsabilidades, a los propósitos y

a las funciones de la organización, considerando la estructura organizacional y la distribución de funciones y responsabilidades.

En cuanto al segundo pilar, que es la capacidad política, es necesario identificar las reglas de juego y la relación entre los actores y el Estado, pero a nivel macro ya que esta capacidad está asociada al modo en que se relacionan los actores políticos entre sí (Rosas, 2008).

Sobre la base de estas características de la metodología SADCI, en la investigación del caso del CEPROCOR se realiza una selección de las mismas para elaborar un modelo aplicado a la institución, como será presentado a continuación.

5.2 Actividades de Investigación Realizadas:

5.2.1 Recopilación y Análisis de Fuentes Documentales:

Para conocer la unidad de análisis, se recurrió a la lectura de las Memorias Anuales de la Agencia Córdoba Ciencia, del Ministerio de Ciencia y del CEPROCOR desde el año 2002 hasta el año 2021 inclusive, se analizaron las Resoluciones del Directorio que guardan relación con la materia de ambiente, desde el año 2002 al año 2021, las Actas de Directorio del CEPROCOR desde el año 2011 hasta el año 2021, los Convenios firmados con Instituciones Externas Públicas desde el 2019 al año 2021, las planificaciones estratégicas presentadas al Directorio durante el período 2019 al 2021, el plan anual de capacitaciones del período 2021, la legislación vigente en la provincia de Córdoba sobre ambiente, las normas ambientales, manual SGA del MCyT y todos los antecedentes de la Agencia Córdoba Ciencia en relación a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo el lineamiento de las Normas ISO 9001 desde el año 2002 al año 2021, para obtener una descripción amplia del caso en sí mismo.

5.2.2 Las Entrevistas Personales:

De acuerdo a lo mencionado anteriormente una de las fuentes consideradas para desarrollar la matriz de capacidades institucionales del CEPROCOR fueron las entrevistas. Las cuales fueron semi estructuradas para relevar y recolectar datos sobre el punto de vista de los actores claves. Aquí se tomó como referencia la metodología SADCÍ y el conjunto de déficit de capacidad estatal que nombran los autores de la misma (Oszlak y Orellana, 1993).

De acuerdo al lineamiento de Hernández (2014) se trabajó con un diseño que incluyó una serie de preguntas guía para orientar el discurso del entrevistado y así obtener las respuestas en relación a las líneas de indagación sobre las cinco categorías que se consideran en este trabajo (Leyes y reglas de juego, Relaciones inter áreas e interinstitucionales, organización interna, capacidad física y financiera, política de personal). Con el objetivo de detectar la existencia de déficits en las capacidades institucionales que surgen del análisis de estas categorías. En el desarrollo de las entrevistas se permitió la libre expresión del entrevistado dando lugar al surgimiento de nuevos temas que representen interés o preocupación particular para el entrevistado (Stake, 2010).

Dentro de la organización se definen como unidades de observación aquellos sectores técnicos y de gestión que desarrollan actividades con impacto ambiental para obtener información relacionada al tema de estudio. Entre las cuales se encuentran:

- Unidad de Agroquímicos,
- Unidad de Estudios Físicos,
- Unidad de Medio Ambiente,
- Unidad de Recursos Fitogenéticos,
- Área de Calidad y Seguridad Laboral,
- Dirección de Jurisdicción de Gestión Tecnológica,

- Dirección de Jurisdicción de Investigación,
- Dirección de Jurisdicción de Vinculación.

La cantidad de entrevistas realizadas dentro de la organización se corresponden con la cantidad de Unidades que presenta la Institución, es decir, un total de ocho entrevistas que se realizaron entre agosto y septiembre del 2021. Además, se realizaron cuatro entrevistas a funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba, a Ex Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, al CEPROCOR, a la Secretaría de Ambiente y a la Policía Ambiental de la Provincia de Córdoba en el mismo período que se menciona.

5.2.3 Los Registros de Observación en Primera Persona:

En muchos casos el propio investigador no solo recolecta la información y la analiza; sino que también es el medio de obtención de la información (Hernández, 2014). En este caso parte de la información que es trabajada se obtiene de la experiencia personal de quién escribe dado que pertenece a la Institución, a cargo del Departamento de Recursos Humanos desde el año 1999 hasta la actualidad y durante el período 2017-2021 fue miembro del Directorio del CEPROCOR. Este registro se construye sobre la base de la experiencia y el conocimiento no como observador distante sino en primera persona, es decir, desde el rol y función en la institución. Esto habilita un conocimiento situado de los procesos de implementación de políticas, sus obstáculos y desafíos. También, cuestiones normativas y de documentación oficial disponible, el conocimiento del personal y autoridades de la institución, entre otros aspectos que validan el conocimiento generado.

5.2.4 Elaboración de un Modelo de Análisis de Capacidades Institucionales para el CEPROCOR:

Como fuera señalado previamente, en función de las herramientas utilizadas y de acuerdo a la metodología SADCI, para poder analizar los déficits de las capacidades institucionales se enuncian a continuación las cinco categorías seleccionadas con algunos indicadores que permiten identificar la existencia de déficits en las capacidades institucionales del CEPROCOR:

<p>1. Leyes y Reglas de Juego</p>	<p>Indicadores:</p> <p>¿Existen leyes o decretos que posibilitan o impiden expresamente ciertas acciones vinculadas a la temática?, ¿Existen vacíos jurídicos que obstaculizan su realización?, ¿Estos aspectos pueden considerarse como restricciones al momento de implementar el sistema de gestión ambiental en el CEPROCOR?.</p>
<p>2. Relaciones Interáreas e Interinstitucionales</p>	<p>Indicadores:</p> <p>¿Existe la colaboración para el cumplimiento de determinadas políticas, hasta incluso las vinculadas con el ambiente, de actores internos y externos, ¿Se identifican acciones que dependen de los compromisos de otras organizaciones o de las áreas internas vinculadas a las</p>

	<p>actividades con impacto ambiental dentro del CEPROCOR para poder desarrollar el Sistema de Gestión Ambiental?.</p>
<p>3. Organización Interna</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Con relación a la organización de las actividades ¿Qué sectores son responsables del cumplimiento de determinadas tareas?, ¿Cuáles deben ser claras y comunicadas?, ya que es probable que la distribución de funciones no sea la óptima, o que el sector responsable no exista formalmente, lo cual generaría ciertos inconvenientes a la hora de implementar el sistema de gestión ambiental en el CEPROCOR.</p>
<p>4. Capacidad Financiera y Física</p>	<p>Indicadores:</p> <p>¿Qué cantidad de recursos dispone la organización? y ¿Qué necesidades de insumos adicionales específicos, ya sea físicos o financieros, resultan importantes para el análisis?</p> <p>Se debe considerar la relación entre lo que se tiene y lo que se necesita tener para alcanzar los objetivos determinados orientados a la implementación del sistema de Gestión</p>

	Ambiental en el CEPROCOR.
5. Política de Personal	<p>Indicadores:</p> <p>¿Se identifican las políticas de personal como aspecto importante para llevar a cabo cualquier tipo de actividad en el CEPROCOR?, ¿La estructura organizativa, el régimen de recursos humanos pueden generar tensiones a la hora de implementar el sistema de gestión ambiental en el CEPROCOR?.</p>

5.3 Resultados

La información recopilada de las entrevistas y de las fuentes documentales fueron insumos para completar la matriz de análisis de capacidades institucionales del CEPROCOR, de acuerdo a las cinco categorías seleccionadas. Los resultados aproximan un diagnóstico en materia de capacidad institucional que permite detectar los déficits para implementar un sistema de gestión ambiental.

Categoría 1. Leyes y Reglas de Juego

Observaciones:

Al momento de establecer el sistema de gestión ambiental, en su diseño se debe considerar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente en la provincia de Córdoba, entre ellas:

- Ley 10208 Política Ambiental Provincial.
- Ley 8973 Adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.
- Decreto Reglamentario N° 248/2015.

- Decreto 847/17 16 Estándares y Normas para preservación del Recurso Hídrico.
- Resolución 105/17 “Estándares de Aire de la Provincia de Córdoba”.
- Ocupación del Suelo – Ord. 8057/85 – 8256/ y Modificatorias.
- Código de Edificación Ord. 9387/95
- Uso del Suelo Ord. 8133/85 y Modificatorias.

La Ley 10208 define lo que es un sistema de gestión ambiental,

“(…) Es aquella parte del sistema general de gestión de una organización privada o pública que comprende su estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para determinar y llevar a cabo la política ambiental de esa organización.

Toda entidad pública o privada realizará acciones dirigidas a implementar un Sistema de Gestión Ambiental de conformidad con las disposiciones reglamentarias.” (Artículo 45, Ley 10208).

Como complemento a la ley, el Decreto 248/15 sugiere tomar como referencia la Norma IRAM-ISO 14001. La cual proporciona un marco a las organizaciones que le permita proteger el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, siempre guardando el equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Se especifican todos los requisitos para establecer un Sistema de Gestión Ambiental eficiente, que permita a la empresa conseguir los resultados deseados.

Según la política ambiental que se establezca en la organización, los resultados esperados de un Sistema de Gestión Ambiental incluyen:

- Una mejora en el desempeño ambiental.
- Cumplir con las obligaciones de cumplimiento.
- Conseguir los objetivos ambientales.

CEPROCOR al momento de definir su política de calidad, en el registro de Especificación E CEPRO 0013, con vigencia desde el 18 de Abril del 2017, establece como parte de su política

de calidad, asegurar la preservación del medio ambiente, la conservación de los recursos y el cuidado de la seguridad y salud ocupacional de sus empleados y también proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Directorio; la implementación de las Normas ISO 9001, de las Normas ISO 17025 y de otras Normas, Guías y Reglamentaciones que encuentren aplicables orientadas al modelo de excelencia, buenas prácticas en todos sus procesos y servicios y a la eficacia y eficiencia del Sistema en cualquiera de sus aspectos.

Para complementar el análisis de la normativa, recuperamos de las entrevistas, el aporte de la Jefa del área de Calidad y Seguridad Laboral quien afirma que:

“(…) El CEPROCOR, como cualquier otra institución que aspire a poder demostrar que opera en el marco de un Sistema de gestión ambiental, debe cumplir con los requisitos legales y antes que ello, ser capaz de definir e identificar cuáles. requisitos son aplicables a su organización y actividad específica o sector en el que se ubica”. (Entrevista personal, 2021).

La mayoría de los entrevistados desconocía si el CEPROCOR cumplía con los requisitos legales. Un ejemplo de ello, es la coordinadora de la Unidad de Agroquímicos quien sostiene que “Hasta donde sé sí se deben cumplir requisitos legales, desconozco si el CEPROCOR los cumple. Quiero creer que sí.” (Entrevista personal, 2021).

En relación a ello, la Directora de Vinculación Tecnológica expresa la importancia que tendría para la Institución contar con un SGA y al cual podría aportar desde su labor cotidiana pero que debería conocer mediante charlas y seminarios los requisitos legales y administrativos necesarios para implementarlo, (Entrevista personal, 2021).

Por la información obtenida se considera la existencia de algún déficit relacionado con el conocimiento de las normas, las leyes y las "reglas de juego" que obstaculizan la implementación del sistema de gestión ambiental en el CEPROCOR, algunos coordinadores de unidad o responsables de sectores no saben sobre los requisitos legales que se deben cumplir para implementar dicho sistema de gestión ambiental.

Categoría: 2. Relaciones Interáreas e Interinstitucionales

Observaciones:

En el interior de la organización, se observa que la relación entre las áreas vinculadas al tema ambiente no es habitual, sino que trabajan de manera descoordinada. De acuerdo a la lectura de las planificaciones estratégicas correspondiente al período 2019-2021, se observa que cada Unidad planifica sus actividades por sí sola y no reflejan una gestión en el ambiente de manera transversal.

De la observación de la estructura organizacional vigente del CEPROCOR no se visualiza una unidad específica que se ocupe exclusivamente de ambiente.

Se rescatan a continuación testimonios de las entrevistas:

“(…) Existen algunas Unidades definidas con actividades o proyectos que involucran la gestión ambiental pero no se articulan entre ellas, realizando actividades de manera descoordinada”. (Director de Gestión Tecnológica, entrevista personal, 2021).

“(…) Algunas Unidades están abocadas a prestar servicios y sostienen proyectos afines al tema Ambiente. En cuanto a la gestión ambiental de los procesos en CEPROCOR estimo que son actividades que son realizadas por distintas Unidades en forma no coordinada.”(Director de Investigación, entrevista personal, 2021)

“(…) De la gestión ambiental del Ceprococ se ocupa el área de calidad. Yo lo percibo unilateral, no articuladamente. Hay mucho voluntarismo por parte de las personas de las distintas unidades, pero no es suficiente.” (Coordinadora de la Unidad de Agroquímicos, entrevista personal, 2021)

En cuanto a las relaciones interinstitucionales, se observa que en el año 2020 se firmó un convenio marco de colaboración y coordinación entre CEPROCOR, el Ministerio de Agricultura de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, constituyendo una mesa de trabajo interinstitucional, que antes no existía y que pretende abordar cuestiones de índole forestal y ambiental con el fin de complementar los esfuerzos de los tres organismos aprovechando los recursos y para optimizar el control de las normativas vigentes en las materias de su competencia. Según el convenio se dispone la creación de un

equipo técnico de trabajo integrado por actores de los tres organismos para el tratamiento conjunto de los temas con impacto forestal y ambiental en la Provincia de Córdoba.

En la actualidad también se encuentra en trámite la firma de un convenio con la Dirección de Policía Ambiental, para conformar otra mesa de trabajo que permita llevar a cabo reuniones técnicas periódicas a efectos de intercambiar información sobre temas específicos cuando fuere necesario; implementar acciones conjuntas y aunar esfuerzos para abordar integralmente la temática ambiental; coordinar y realizar inspecciones conjuntas a establecimientos y/o predios por irregularidades de índole ambiental y/o hídrica a los fines de controlar su funcionamiento y adoptar las medidas necesarias para evitar posibles daños ambientales, cuando cualquiera de las partes facultadas para ello lo estime necesario; coordinar la prestación de servicios de índole científicos-técnicos prestados por el CEPROCOR, identificar e implementar nuevos proyectos e iniciativas en materia científico-tecnológica ambiental; colaborar en la formación de recursos humanos; y organizar acciones en relación a la mitigación, remediación y medición del impacto ambiental de las actividades humanas.

De acuerdo con las entrevistas a los funcionarios de instituciones públicas externas:

“(…) Es importante realizar actividades mancomunadas entre las instituciones públicas para poder colaborar con la gestión ambiental desde el Estado.” (Director de Policía Ambiental, entrevista personal, 2021).

“(…) Si se trabaja en conjunto, las relaciones interinstitucionales surgen con mayor fluidez para alcanzar el objetivo. Así dará lugar a espacios interinstitucionales, donde cada institución aporta sus conocimientos para colaborar con el desarrollo sostenible y la gestión ambiental.” (Directora General de la Secretaría de Ambiente, entrevista personal, 2021).

Esta información mencionada expone la existencia de algún déficit en las relaciones inter áreas, aunque en menor grado se lo percibe en el ámbito de las relaciones interinstitucionales ya que se van materializando las relaciones mediante convenios con otras entidades públicas.

Categoría: 3. Organización Interna

Observaciones:

La configuración de la institución y su estructura organizativa surge de las siguientes fuentes documentales:

La ley 9.717 de creación del CEPROCOR en la que define al gobierno institucional: el directorio (y su composición) y las 4 direcciones (científica, de gestión tecnológica, de vinculación y administrativa).

El decreto provincial 665/16 y sus modificatorias, crean la orgánica actual del CEPROCOR.

La resolución del directorio 07/16 crea a las unidades temáticas asignando coordinadores, entre ellas abordan temas de ambiente las siguientes:

- Estudios Físicos,
- Medio Ambiente,
- Recursos Fitogenéticos,
- Agroquímicos.

Además de estos instrumentos legales, existe una estructura funcional propia que forma parte del manual de Calidad, bajo la denominación R CEPRO 0001 Estructura Organizacional del CEPROCOR revisión 08 puesta en vigencia el 4 de octubre de 2021, que no es idéntica a la orgánica aprobada por Decreto, pero guarda muchas similitudes. Según la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, todos los puestos de trabajo del CEPROCOR cuentan con una descripción, pero de la lectura de los mismos no se evidencia con claridad la asignación de funciones relacionadas con la gestión ambiental (Registro de campo, 2021).

Ahora bien, en cuanto a la información obtenida de las entrevistas, la Jefa de Área de Calidad afirma:

“(…) No hay una Unidad en el CEPROCOR que específicamente se ocupe de la gestión ambiental en toda su dimensión; aunque sí conciencia del cuidado medioambiental y conductas de protección del medio ambiente y de reducción de impactos ambientales, lo cual surge a partir de las actividades específicas que realiza el Centro, asimismo la Estructura organizacional y funcional del CEPROCOR es adecuada, a pesar de que los recursos humanos profesionales son limitados y escasos para la versatilidad de actividades, desafíos y gestiones que la Institución abarca y desarrolla a partir de una prolija administración de recursos financieros que también son escasos“. (Entrevista personal, 2021).

También con relación a esta afirmación, la Coordinadora de la Unidad de Recursos Fitogenéticos manifiesta:

“(…) Se debería analizar cuál es el área de la actual estructura organizacional que puede planificar, ejecutar y llevar un seguimiento de un sistema de gestión ambiental en la institución, o si se debería crear un área destinada específicamente a la administración y ejecución de la gestión ambiental institucional “. (Entrevista personal, 2021).

En función de la estructura organizacional actual se observa que no hay un área que se ocupe de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental ni tampoco existe una articulación entre unidades que podrían llevar a cabo este tipo de acciones.

Categoría: 4. Capacidad Física y Financiera

Observaciones:

En cuanto a la capacidad financiera, se observa que el presupuesto aprobado en el año 2021, que forma parte de la ley de presupuesto, no evidencia la existencia de una partida presupuestaria específica para llevar a cabo las acciones relacionadas a la implementación de un sistema de gestión ambiental.

De acuerdo a la memoria anual del año 2020 se observa que alrededor de un 40% de los recursos provienen de fuentes genuinas por los servicios, desarrollos y transferencias tecnológicas que realiza la institución, pero no se encuentran afectados exclusivamente a una partida. A partir del año 2020 se comenzó a desarrollar proyectos en conjunto con otros organismos para obtener subsidios, con el objetivo de fortalecer el impacto de la ciencia, la tecnología y la innovación

en la construcción y aplicación de políticas públicas que contribuyan al desarrollo social, productivo y ambiental, actualmente se está ejecutando un proyecto bajo esta convocatoria junto a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.

De las entrevistas se obtuvieron los siguientes testimonios:

“(…) que no conoce específicamente si existe una partida de presupuesto a estas actividades, pero se puede presentar un proyecto a Nación para obtener subsidios que permitan financiar la implementación del sistema de gestión ambiental.” (Entrevista personal a la Directora de Vinculación del CEPROCOR, 2021).

“(…) existen recursos económicos para la disposición final de los residuos que la institución genera, pero desconoce si existen recursos para un proyecto de implementación de un sistema de gestión ambiental.” (Entrevista personal al Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente del CEPROCOR, 2021).

“(…) que los mayores recursos económicos en cuanto a gestión ambiental se destinan a la gestión de residuos peligrosos.” (Entrevista personal al Coordinador de la Unidad de Estudios Físicos, 2021).

Además, el Director de Gestión Tecnológica afirma que:

“(…) en lo que respecta a las unidades de servicios como agroquímicos, estudios físicos, recursos filogenéticos y medio ambiente no están previstos fondos a afectar para ser destinados a un sistema de gestión ambiental.” (Entrevista personal, 2021).

En relación a la capacidad física, CEPROCOR cuenta con dos sedes para desarrollar sus actividades. Una en la ciudad de Córdoba, junto al Ministerio de Ciencia y Tecnológica y la otra sede radica en el interior, en Santa María de Punilla. Las personas se trasladan mediante unidades móviles a cargo de la institución. (Registro de campo, 2021).

Por otro lado, la jefa del Área de Calidad y Seguridad Laboral afirma que el espacio físico se puede adaptar para el desarrollo de las actividades necesarias que permitan implementar el sistema de gestión ambiental, pero puede haber algunos inconvenientes con las actividades de logística entre ambas sedes y con el mantenimiento edilicio (Entrevista, 2021).

A su vez, el Director de Gestión Tecnológica manifiesta que en la sede Córdoba hay solo un laboratorio, y el resto se encuentra en la sede de Santa María de Punilla, en los cuales se definen, se controlan y se registran las condiciones ambientales requeridas por las metodologías de ensayo y que pueden influir en el aseguramiento de los resultados. Si las condiciones ambientales comprometen los resultados de los ensayos, se interrumpen inmediatamente. Todas estas medidas son necesarias para obtener las habilitaciones ambientales correspondientes (Entrevista personal, 2021).

La Jefa de Calidad y Seguridad Laboral agrega al respecto que:

“(…) la infraestructura de los laboratorios posee una efectiva separación entre áreas incompatibles a modo de prevenir la contaminación cruzada, cumpliendo con las normas de bioseguridad obligatorias, se debe controlar el acceso y el uso de áreas que afecten a las actividades de los laboratorios.” (Entrevista Personal, 2021).

También en la página oficial del CEPROCOR (2021) se menciona con qué equipamiento cuentan los laboratorios para proceder a la ejecución de los ensayos. Estos equipos permiten lograr la exactitud requerida, cumplen con las especificaciones pertinentes y son operados por personal autorizado y calificado. Según la entrevista realizada a la Jefa de Calidad y Seguridad Laboral sostiene que para mantener el equipamiento es necesario establecer programas de calibración, mantenimiento y verificación para no afectar la calidad de los resultados, lo cual cuenta con el procedimiento P EQP 0001 Gestión de Equipos (Entrevista personal, 2021).

Toda la información que se detalla en esta categoría evidencia la existencia de algún déficit en cuanto a la capacidad financiera porque no cuenta con una asignación de fondos para implementar el sistema de gestión ambiental. Por otro lado, si bien CEPROCOR cuenta con espacio físico para poder desarrollar el sistema se puede obstaculizar de algún modo por la infraestructura actual, el mantenimiento edilicio y de los equipos, además por el hecho de contar con dos sedes.

Categoría: 5. Política de Personal

Observaciones:

De acuerdo al marco normativo vigente, el personal del CEPROCOR pertenece a dos escalafones diferentes:

“(…) que las áreas de soporte y de administración se rigen por el escalafón general previsto en la Ley Nro. 9361. En cambio, el personal que desarrolla las actividades científicas y tecnológicas en el CEPROCOR pertenecen al escalafón Científico y Tecnológico previsto en la Ley Nro. 9876” (Registro de campo, 2021).

De acuerdo al presupuesto de personal, en el año 2020, la Institución solo cuenta con 76 investigadores. Según la Jefa de Departamento de Recursos Humanos:

“(…) La edad promedio del personal supera los cuarenta y siete años, lo que pone de manifiesto un envejecimiento en la planta de personal y se agrava si se considera que en los próximos cinco años se jubilan 11 investigadores científicos.” (Registro de campo, 2021)

Por otro lado, y, de acuerdo a la planta de personal presupuestada anualmente se observa que desde el año 2011 no hubo incorporación de personal científico y tecnológico, con lo cual las vacantes producidas aún no cuentan con reemplazos.

En cuanto a las competencias, el Manual de Calidad vigente contempla que los Coordinadores de Unidades aseguran la competencia, la imparcialidad, la autoridad y la supervisión adecuada del personal que opera equipos específicos, realizan ensayos, evalúan los resultados y firman los informes de ensayo, completando para ello el registro identificado como R CEPRO 0201 Perfil de función correspondiente y también registrando la actualización permanente en el Registro identificado como R CEPRO 0175 Competencia técnica del personal y R CEPRO 0174 Responsables de Equipos y Encargados de Tareas.

De las entrevistas se mencionan los siguientes testimonios:

“(…) en la institución se verifica la competencia técnica del personal a través de ensayos intra y/o interlaboratorios y se asegura su continuo desarrollo detectando las necesidades de capacitación, gestionando y evaluando la eficacia de las mismas de acuerdo al procedimiento P CEPRO 0017 Gestión del Conocimiento del Personal, que prevé la detección de necesidades de capacitación y formación para garantizar las competencias del personal en el desarrollo de sus actividades diarias“ (Entrevista personal a la Jefa de Calidad y Seguridad Laboral, 2021).

También la coordinadora de Recursos Fitogenéticos afirma que:

”(…) La gestión ambiental debería ser integral ya que tiene muchas aristas y alguna de ellas son transversales por lo que se requiere de una coordinación a cargo de personal formado en la temática y a cargo de personal especializado.” (Entrevista personal, 2021).

El Coordinador de la Unidad de medio ambiente considera que:

“(…) la implementación del sistema de gestión ambiental requiere incorporar nuevas personas expertas en la temática para fortalecer a la institución en este tema, y formar al personal actual y adecuar los perfiles de función.” (Entrevista personal, 2021).

Además de la lectura de los perfiles de función del año 2021 que fueron suministrados por el departamento de Recursos Humanos se observa que ninguno menciona las actividades del sistema de gestión ambiental. Esta observación se afirma en la entrevista realizada a la Coordinadora de la Unidad de Agroquímicos:

“(…) Si bien el Ceproc cuenta con profesionales de posgrado en el tema ambiental, quizá sea conveniente contar con la asesoría de un gestor ambiental. No conozco a fondo todos los perfiles de función de las otras áreas, pero considero que es necesario adecuar los perfiles a esa temática”(Entrevista personal. 2021).

Asimismo, el Coordinador de la Unidad de Estudios Físicos considera

“(…) la incorporación de personal especializado debe surgir del planteo del Sistema de gestión ambiental, al igual que la adecuación de los perfiles actuales” (Entrevista personal, 2021).

De la lectura del plan de capacitación anual del año 2021, que fue suministrado por el Departamento de Recursos Humanos, no se detectan actividades de gestión del conocimiento vinculadas a la temática de ambiente, ni tampoco se observan la ejecución de capacitaciones o

talleres que permitan sensibilizar al personal en cuanto a la protección ambiental para concientizar en el cuidado del ambiente.

En la entrevista realizada a la jefa de área de Calidad, ella manifiesta que:

“(…) las personas afectadas a la implementación de esa Gestión deben ser conocedoras y experimentadas en la implementación de las Normas de Gestión Ambiental, poder garantizar el cumplimiento de la legislación, ser expertos en la Identificación los aspectos negativos de la actividad de la organización; y capaces de conducir un análisis de los riesgos del impacto medioambiental en el contexto de la misma para establecer, u orientar al establecimiento y concretar, objetivos y metodologías de trabajo en el tema ambiental”(Entrevista Personal, 2021).

Por lo expuesto se concluye que el CEPROCOR presenta déficits en esta categoría debido por un lado a la disminución de la planta de personal y en cuanto a los perfiles de función y las necesidades de capacitación planteadas en el plan anual no se evidencian las actividades necesarias para implementar un sistema de gestión ambiental ni se observa la gestión del conocimiento en la materia ambiental que facilite la implementación del SGA.

5.4 Recapitulando:

En este capítulo se presentaron los aspectos metodológicos de la investigación de la tesis, a partir de la adaptación de la metodología SADCI para el caso de estudio del CEPROCOR, y la descripción de las fuentes utilizadas en la investigación.

En relación a los resultados de las cinco categorías seleccionadas para examinar las capacidades institucionales del CEPROCOR, se evidencian obstáculos que dan lugar a la aparición de déficits en cuanto a sus capacidades institucionales para implementar el sistema de gestión ambiental, que se detallan a continuación.

CAPÍTULO VI:

Reflexiones Finales

El objetivo general de este trabajo de investigación fue analizar las capacidades institucionales del CEPROCOR para implementar su propio sistema de gestión ambiental basado en la adopción de Normas ISO 14001.

A partir del Marco Teórico, se desarrollaron algunos conceptos que son claves para el desarrollo de este trabajo, se elaboró una descripción institucional enmarcada teóricamente en la implementación de políticas públicas bajo la perspectiva de la Nueva Gestión Pública y en la gestión de calidad en la administración pública.

Se describió la evolución de las políticas públicas en materia de Ciencia y Tecnología a nivel nacional y provincial para conocer el funcionamiento del CEPROCOR, mediante su reseña histórica. Se desarrolló un capítulo destinado al proceso de implementación de las Normas ISO en la institución, ya que el actual sistema de gestión de calidad puede servir como herramienta de apoyo a la hora de implementar el Sistema de Gestión Ambiental.

Luego de haber desarrollado este trabajo de investigación, fruto del trabajo entre el marco teórico, la metodología utilizada y el abordaje del campo se presentan las siguientes conclusiones finales.

En relación al análisis de las capacidades institucionales del CEPROCOR, el uso parcial de la metodología SADCÍ permitió llevar a cabo determinadas acciones, para identificar los obstáculos y las debilidades que resulten necesarias de remover o eliminar, como así también diseñar planes para ello, en función de las cinco categorías seleccionadas

1- Con relación a la categoría relacionada con las leyes, normas y reglas de juego existe algún déficit vinculado al conocimiento de las normas y esto genera un obstáculo para la

implementación del sistema de gestión ambiental, en particular algunos coordinadores de unidad o responsables de sectores no saben sobre los requisitos legales que se deben cumplir para implementar dicho sistema de gestión ambiental.

2- En materia de la categoría que contempla las relaciones inter-áreas y las relaciones inter-institucionales, existe algún déficit en las relaciones inter áreas, aunque en menor grado se lo percibe en el ámbito de las relaciones interinstitucionales ya que se van materializando las relaciones mediante convenios con otras entidades públicas.

3- En cuanto a la organización interna, en la estructura organizacional actual no hay un área que se ocupe de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental ni tampoco existe una articulación entre unidades que podrían llevar a cabo este tipo de acciones.

4- Al analizar la capacidad física y la capacidad financiera, se observa que CEPROCOR no cuenta con una asignación de fondos para implementar el sistema de gestión ambiental y que si bien cuenta con espacio físico para poder desarrollar el sistema se puede obstaculizar de algún modo por la infraestructura actual, el mantenimiento edilicio y de los equipos, además por el hecho de contar con dos sedes.

5- Por último, en cuanto a la política de personal, existe una disminución de la planta de personal y en cuanto a los perfiles de función y las necesidades de capacitación planteadas en el plan anual no se evidencian las actividades necesarias para implementar un sistema de gestión ambiental. La identificación de estos obstáculos aporta elementos para diseñar un plan que permita reducir o superar los mismos.

Con este trabajo se evidencia la oportunidad de difundir las leyes, las normas y las reglas de juego en el interior de la organización como así también es importante promover, provocar, producir el entrecruzamiento y la interacción en la gestión ambiental de manera transversal. Es necesario generar nuevos caminos entre los cuales aparece la constitución de equipos internos

que articulen de manera integral y no unilateral la gestión ambiental, establecer mecanismos y dispositivos participativos que faciliten la genuina apropiación y la transformación efectiva en términos de capacidades institucionales para impulsar estas nuevas acciones en el CEPROCOR.

Si bien la misión institucional contiene a nivel general el tema de Ambiente, se puede concluir que no se producen acciones de manera explícita en cada una de las Unidades de la institución. Con este horizonte, es necesario fortalecer la gestión del conocimiento del personal en Ambiente con capacitaciones, cursos y talleres que permitan concientizar sobre la protección del ambiente y la conveniencia institucional de desarrollar un sistema de gestión ambiental. Un primer paso puede ser la capacitación sobre la Ley Yolanda²⁶, que pretende garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático.

Del análisis sobre las capacidades institucionales se abre un abanico de acciones que proponen soluciones técnicas, administrativas o políticas para abordarlas y superar los obstáculos identificados en materia de capacidad institucional. Entre ellas:

- a) la obtención de recursos humanos, físicos o financieros necesarios para llevar a cabo las tareas que presentan déficits,
- b) la adquisición de equipamientos industriales o herramientas informáticas para la ejecución de tareas complejas,
- c) la obtención de subsidios para el pago de honorario o para la adquisición de bienes indispensables para la ejecución de las tareas previstas,
- d) la contratación de servicios de consultoría externa para viabilizar la ejecución de tareas de carácter no permanente cuya realización resulta imposible de encarar con recursos propios,

²⁶ La Ley Yolanda fue sancionada el 17 de noviembre de 2020. El nombre es un homenaje a Yolanda Ortiz quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en el año 1973.

e) la capacitación orientada a aumentar conocimientos y/o modificar actitudes del personal actual o a contratar en el futuro, en la medida requerida para el eficaz cumplimiento de sus respectivos roles en el marco del sistema de gestión ambiental de la institución.

También es necesario que los funcionarios y empleados públicos puedan comprender la transversalidad de los temas ambientales en cuanto a su diseño, planificación e implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal y desde su función, a la construcción de un territorio ambientalmente sostenible.

Este trabajo puede despertar en otras jurisdicciones que forman parte del sistema administrativo en sí, el sentido de la responsabilidad de los recursos ambientales, de los temas de contaminación y degradación del ambiente para generar mayor interés ambiental, social y cultural en la ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA:

- Alonso, G.V., O'Donnell, G., M. Cárdenas, M.M. Daniel, O. Oszlak, Barbara Geddes, et al. (2015). Capacidades estatales. Diez textos fundamentales, Argentina, Banco de Desarrollo de América Latina.
- Andrenacci, L., Public Policy Management Issues in Developing Countries. An Exploratory Approach Based in Evidence from Argentina (2007-2015)
- Bernazza, Claudia y LONGO, Gustavo (2014), “Debates sobre capacidades estatales en la Argentina. Un estado del arte”. Revista Estado y Políticas Públicas N° 3. Año II, octubre de 2014. FLACSO Sede académica Argentina, pp. 107-130.
- CLAD, Carta iberoamericana de calidad en la gestión Pública, <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Calidad-en-la-Gestion-Publica-06-2008.pdf>
- Castellano Fernando, (2014), Diseño de un Sistema de Gestión Ambiental para Implementar en el Ministerio de Administración y Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba”.
- Cisneros Claudio, (2017) Intervención Estatal para diseñar un sistema de gestión ambiental en la administración pública. Revista MERCOSUR de políticas sociales - ISSN 2523-0891 (impreso), Vol 1: 2017: pp. 295- 304 - doi: 10.28917/ism.2017-v1-295.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo –CLAD. (2008). Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública. Recuperado de <http://www.clad.org/documentos/declaraciones/carta-iberoamericana-de-calidad-en-la-gestion-publica/view>
- Completa Enzo Ricardo, Capacidad estatal, brechas de capacidad y fortalecimiento institucional, análisis político n° 87, Bogotá, mayo-septiembre, 2016: págs. 60-76
- Edmundo Loera Burnes (2015), Capacidad institucional y desempeño en los organismos públicos de agua. Un estudio comparativo de Agua de Hermosillo y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (2003-2012).
- Fernández, A. (2011). Construcción de Capacidad Estatal y Procesos de Modernización.
- Gordillo M. (2006), “Acción colectiva y construcción de nuevas agendas en el marco de los ajustes provinciales: Córdoba, 1995-1997”, en Anuario de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, UNR, N° 21, Rosario.
- Grandinetti, Rita – Nari Patricia (Coordinadoras) – (2010) Las capacidades para la gestión del desarrollo en gobiernos locales. Un abordaje metodológico: el ICGD. Ediciones P&G, Rosario.
- Grindle, Forss y Venson, (1997). “The good government imperative. Human Resources, organizations and institutions” en Grindle, Merilee S, Getting good government.
- Guerrero, Omar (2001). Nuevos modelos de Gestión Pública. En: Revista Digital Universitaria, 2. UNAM.

- Henández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014), Metodología de la investigación, sexta edición.
- Hessami HZ, Soleimani-Nezhad N. Evaluation of success factors of ISO 14001- Based EMS implementation and ranking the cement industry using the TOPSIS Method. Journal of Applied Environmental and Biological Sciences. 2012;2(8):523–530.
- Hewitt, Robinson; Roberts, Gary (1999). ISO https://es.wikipedia.org/wiki/ISO_14001:2004 14001 EMS: manual de sistemas de gestión medioambiental.
- Hilderbrand, M. y Grindle M, (1997). “Building Sustainable Capacity in the Public Sector: ¿What Can Be Done?” en Grindle, Merilee. Getting Good Government Capacity Building in the Public Sector of Developing Countries, Harvard University Press, Boston.
- Hintze, Jorge (2012), Guía para la evaluación de la capacidad institucional, en Top Herramientas de Gestión. Disponible en <http://www.top.org.ar>.
- Hood Christopher, (1989), A public Management for all seasons, en Public Administration, Número 69, pp. 3 a 19.
- Izaguirre Aguilera Gustavo (2014), La calidad y su incorporación en la Administración Pública.
- Lardone M. (2001), “El Estado Nuevo: análisis de la reforma del Estado en Córdoba”, ponencia presentada en el Primer Congreso Argentino de Administración Pública, organizado por la Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública, Rosario.
- Lardone M y Cingolani M. (2006), Gobiernos bajo presión, EDUCC, Córdoba.
- Lattuada M y Nogueira M. (2011), Capacidades estatales y políticas públicas. Una propuesta para el abordaje de las políticas agropecuarias en la Argentina contemporánea (1991-2011).
- Lévano Pereda, F. P. (2021). El Sistema de Gestión de la Calidad y su Influencia en la Gestión por Procesos de la Administración Pública. Gestión En El Tercer Milenio, 24(48), 153–159. <https://doi.org/10.15381/gtm.v24i48.21828>.
- Nallino M. A. (2003), “La construcción de redes para la gobernabilidad democrática. El caso de las Agencias de actores públicos-privados en la Provincia de Córdoba”, ponencia presentada en el 6º Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por SAAP, Rosario.
- Natalucci Ana (2009). Ajuste y reforma: la transformación del estado cordobés.. Córdoba, Argentina, 1995-2000. XXVII Congreso de la Asociación Nallino M. A. (2003), “La construcción de redes para la gobernabilidad democrática. El caso de las Agencias de actores públicos-privados en la Provincia de Córdoba”, ponencia presentada en el 6º Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por SAAP, Rosario.
- Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

- Mancera Luis, (2013), Mejoramiento de la gestión pública con ISO 9001:2008, estudio de caso.
- Martínez Nogueira, R. (2015). La institucionalidad y gobernanza: ¿nuevas perspectivas para la gestión pública? aportes para el debate I.
- Memoria Anual 1982 Consejo de investigaciones científicas y tecnológicas de la provincia de Córdoba, abril 1983.
- Obercie, Gustavo Gabriel (2009), Metodología de implementación de un sistema de gestión de la calidad en organismos públicos argentinos. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Posgrado.
- Ospina, S. (2002). «Construyendo capacidad institucional en América Latina: el papel de la evaluación como herramienta modernizadora». Presentado en VII Congreso Internacional del CLAD sobre la reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal. 8 al 11.
- Oszlak, Oscar (1998), El Estado irresponsable: conceptos foráneos y conductas autóctonas, en Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental, Año 5, N° 11, invierno 1998, Buenos Aires
- Oszlak, O. (2004). Transformación estatal y gobernabilidad en el contexto de
- Oszlak, Oscar Y Orellana, Edgardo (1993), “El análisis de la capacidad institucional: aplicación de la metodología SADCI”. Artículo inédito, Buenos Aires, Argentina.
- Páez, Juan Carlos (2013), Elementos de Gestión Ambiental. Tercera Edición.
- Palermo, V. (2008). «Capacidades estatales, instituciones y política social», en Alonso Guillermo V. (editor). Capacidades estatales, instituciones y política social, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Pérez Fernando (2019), “Gestionar lo público con estilo empresarial”, Prometeo libros.
- Repetto, Fabián (2003) “Capacidad estatal: requisito necesario para una mejor política social en América Latina”, presentado en VIII Congreso Internacional de CLAD sobre la reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá. <https://www.redalyc.org/journal/3575/357550050008/html/>
- Reynares, Juan Manuel (2017), “El neoliberalismo cordobés. La trayectoria identitaria del peronismo provincial entre 1987 y 2003“, Editorial del Centro de Estudios Avanzados Centro de Estudios Avanzados, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Rosas, Angélica (2008) Una ruta metodológica para evaluar la capacidad institucional. (pp. 119-134). México. Departamento de política y cultura.
- Rosas, Angélica (2015a). La capacidad institucional de gobiernos locales para hacer frente al cambio climático. México, ITACA–Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.
- Rosas, Angélica (2019), capacidad institucional, revisión del concepto y ejes de análisis.
- Sikkink, Kathryn (1993), “Las capacidades y la autonomía del Estado en Brasil y Argentina. Un enfoque neoinstitucionalista”, Desarrollo Económico, vol. 32, N° 128 (enero-marzo). <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/60720/60419>.
- Stake, Robert E. (2010). Investigación Cualitativa: El estudio de cómo funcionan las cosas. New York: The Guilford Press.

- Subirats, J. (1994); Análisis de políticas públicas y eficacia de la Administración. Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid (España).
- Tobelem, Alain (1992), Institucional capacity analysis and development system (ICADS), Public Sector Management Division, Technical Department Latin America and the Caribbean Region of the World Bank, LATPS Occasional Papers, Series N° 9.
- Vicher Diana, (2012), Origen y Efectos de las normas de calidad en la Administración pública.
- Vicher-García, Mónica Diana. (2012). Utilidad o futilidad: calidad e ISOs en la administración pública. *Convergencia*, 19(60), 205-228. Recuperado en 07 de marzo de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352012000300007&lng=es&tlng=es.
- Vidal AIBLIS y CAROLINA ASUAGA (2021), gestión ambiental en las organizaciones: Una revisión de la literatura. [ark:/s27188507/1ewt1gijs](https://doi.org/10.21885/1ewt1gijs).

Fuentes documentales:

- La Voz del Interior. (16 de mayo, 2002). Lanzaron el programa “Córdoba Libre de PCB”.
- La Voz del Interior. (16 de marzo, 2002), p. 9 A).
- La Voz del Interior, (23 de marzo, 2000, p. 13 A).
- Memorias anuales de la Agencia Córdoba Ciencia S.E, Ministerio de Ciencia y Tecnología y CEPROCOR.
- Ley: 10208 POLÍTICA AMBIENTAL PROVINCIAL
- Decreto (PEP) 248/15.

ANEXO 1:

Política Ambiental - Sistemas de Gestión Ambiental - Impacto Ambiental

Ley: 10208 POLÍTICA AMBIENTAL PROVINCIAL

Capítulo I

Principios Generales

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley determina la política ambiental provincial y, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 41 de la Constitución Nacional, complementa los presupuestos mínimos establecidos en la Ley Nacional N° 25.675 - General del Ambiente-, para la gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable que promueva una adecuada convivencia de los habitantes con su entorno en el territorio de la Provincia de Córdoba. ARTÍCULO 2º.- La presente Ley es de orden público y se incorpora al marco

normativo ambiental vigente en la Provincia - Ley N° 7343, normas concordantes y complementarias-, modernizando y definiendo los principales instrumentos de política y gestión ambiental y estableciendo la participación ciudadana en los distintos procesos de gestión.

ARTÍCULO 3°.- La política ambiental provincial establece el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Reafirmar el cumplimiento de los presupuestos mínimos contenidos en la Ley Nacional N° 25.675 -General del Ambiente-; b) Asegurar el cumplimiento de los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente - establecidos en la Ley N° 7343 y sus modificatorias- y en el marco normativo provincial ambiental vigente; c) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras en forma prioritaria; d) Promover la participación ciudadana en forma individual y a través de organizaciones no gubernamentales, académicas y científicas, actores y diversos sectores que afecten el ambiente, para la convivencia de las actividades humanas con el entorno, brindando información ambiental, fortaleciendo las vías de acceso a la información y exigiendo su obligatoriedad en los procesos administrativos de gestión ambiental; e) Impulsar la implementación del proceso de ordenamiento ambiental del territorio en la Provincia; f) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable y sostenible fomentando la educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal e informal de educación; g) Organizar e integrar la información ambiental provincial garantizando su libre acceso y la obligación de informar tanto del sector público como del sector privado; h) Promover la recomposición de los pasivos ambientales provinciales, e i) Promover, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, la asignación de competencia especializada para la investigación penal preparatoria en materia de delitos ambientales.

ARTÍCULO 4°.- La ejecución de la política ambiental provincial garantizará para su desarrollo el cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Ley Nacional N° 25.675 – General del Ambiente- y sus presupuestos mínimos, tales como: a) Principio de congruencia: la legislación provincial, municipal y comunal referida a lo ambiental debe ser adecuada a los principios y normas fijados en la Ley Nacional N° 25.675 -General del Ambiente-; en caso de que así no fuere, ésta prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga; b) Principio de prevención: las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir; c) Principio precautorio: cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente; d) Principio de equidad intergeneracional: los responsables de la protección ambiental deben velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras; e) Principio de progresividad: los objetivos ambientales deben ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos; f) Principio de responsabilidad: el generador de efectos degradantes del ambiente -actuales o futuros- es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan; g) Principio de subsidiariedad: la Provincia, los municipios y las comunas, a través de las distintas instancias de la administración pública, tienen la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales; h) Principio de sustentabilidad: el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deben realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal que no comprometa las posibilidades de las

generaciones presentes y futuras; i) Principio de solidaridad: la Provincia, los municipios y las comunas son responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos, y j) Principio de cooperación: los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional. El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

ARTÍCULO 5°.- El diseño, formulación y aplicación de las políticas ambientales deben asegurar la efectiva aplicación de las siguientes premisas: a) El respeto de la dignidad humana y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población; b) La protección de la salud de las personas previniendo riesgos o daños ambientales; c) La protección, rehabilitación y recuperación del ambiente, incluyendo los componentes que lo integran; d) La protección y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en condiciones compatibles con la capacidad de depuración o recuperación del ambiente y la regeneración de los recursos naturales renovables; e) La prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. Los costos de la prevención, vigilancia, recuperación y compensación del deterioro ambiental corren a cargo del causante del perjuicio; f) La protección y el uso sostenible de la diversidad biológica, los procesos ecológicos que la mantienen, así como los bienes y servicios ambientales que proporcionan. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción a cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna ni generar erosión de los recursos genéticos, así como a la fragmentación y reducción de ecosistemas; g) La promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción y comercialización más limpias, incentivando el uso de las mejores tecnologías disponibles desde el punto de vista ambiental; h) El desarrollo sostenible de las

zonas urbanas y rurales, incluyendo la preservación de las áreas agrícolas, los agro ecosistemas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos; i) La promoción efectiva de la educación ambiental, de la participación ciudadana y de una ciudadanía ambientalmente responsable; j) El carácter transversal de la gestión ambiental, por lo cual las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente al más alto nivel, no pudiendo ninguna autoridad eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales; k) Los planes de lucha contra la pobreza, la política comercial y las políticas de competitividad deben estar integradas en la promoción del desarrollo sostenible; l) El aprovechamiento de las sinergias en la implementación de los acuerdos multilaterales ambientales a fin de reducir esfuerzos, mejorar la inversión en su implementación y evitar superposiciones para obtener resultados integradores y eficaces, y m) El incentivo al desarrollo, al uso de tecnologías apropiadas y al consumo de bienes y servicios ambientalmente responsables, garantizando una efectiva conservación de los recursos naturales, su recuperación y la promoción del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 6º.- A los fines de alcanzar los objetivos establecidos en la presente Ley, los organismos públicos provinciales, municipales y comunales integrarán en sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.675 - General del Ambiente-, en la Ley N° 7343 –Principios Rectores para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente- y en esta normativa.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro lo sustituya es Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Capítulo II Instrumentos de Política y Gestión Ambiental Provincial

ARTÍCULO 8º.- La Provincia de Córdoba utilizará en forma prioritaria como instrumentos de política y gestión ambiental los siguientes: a) El ordenamiento ambiental del territorio; b) La

evaluación de impacto ambiental; c) La evaluación ambiental estratégica; d) Los planes de gestión ambiental; e) Los sistemas de gestión ambiental; f) El control de las actividades antrópicas; g) La fijación de estándares y normas; h) La educación ambiental; i) La información y diagnóstico ambiental; j) La participación ciudadana para la convivencia ambiental; k) El seguro ambiental, y l) Las medidas de autogestión, incentivos y alicientes ambientales. Capítulo III Ordenamiento Ambiental del Territorio

ARTÍCULO 9º.- El Ordenamiento Ambiental del Territorio desarrollará la estructura de funcionamiento global del territorio provincial mediante la coordinación de municipios y comunas con la Provincia. El proceso se realizará en forma participativa con todos los actores sociales que conformen los intereses de los distintos sectores entre sí y de estos con la administración pública, de tal manera que armonice la convivencia entre las actividades humanas y el entorno. En el proceso de Ordenamiento Ambiental del Territorio se tendrán en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional. El Ordenamiento Ambiental del Territorio debe asegurar el uso adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la producción armónica y la utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 10.- El Ordenamiento Ambiental del Territorio tiene por objetivos: a) Definir las eco regiones del territorio provincial a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes; b) Desarrollar los lineamientos y estrategias para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos; c) Orientar la

formulación, aprobación y aplicación de políticas en materia de gestión ambiental y uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población; d) Apoyar el fortalecimiento de capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de su jurisdicción, y promover la participación ciudadana fortaleciendo a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en dicha tarea; e) Proveer información técnica y el marco referencial para la toma de decisiones sobre la ocupación del territorio y el uso de los recursos naturales, y orientar, promover y potenciar la inversión pública y privada, sobre la base del principio de sostenibilidad; f) Contribuir a consolidar e impulsar los procesos de concertación entre el Estado y los diferentes actores económicos y sociales sobre la ocupación y el uso adecuado del territorio y los recursos naturales, previniendo conflictos ambientales, y g) Promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación convocará -en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días- a los distintos sectores y actores sociales a un proceso participativo para el desarrollo de la propuesta del Poder Ejecutivo para el Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Provincia, considerando todo antecedente existente de organización del uso del suelo en el territorio provincial. La propuesta resultante del Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Provincia será elevada para su tratamiento al Poder Legislativo dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos de la promulgación de la presente Ley. ARTÍCULO 12.- La Autoridad de Aplicación, en la instrumentación del proceso participativo que conduzca a la elaboración del Ordenamiento Ambiental del Territorio, tendrá en cuenta los siguientes elementos para la localización de las distintas actividades y de desarrollos urbanos o rurales:

a) De acuerdo a los criterios establecidos en la Ley Nacional N° 25.675 -General del Ambiente-

: 1) La vocación de cada zona o región en función de sus recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica; 2) La distribución de la población y sus características particulares; 3) La naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas; 4) Las alteraciones existentes en los biomas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales, y 5) La conservación y protección de ecosistemas significativos. b) De acuerdo a los antecedentes provinciales existentes: 1) Ordenamientos territoriales parciales en la Provincia; 2) El mapa de ordenamiento territorial del bosque nativo provincial elaborado de acuerdo a la legislación vigente; 3) La legislación provincial, programas y acciones en materia de planificación del Área Metropolitana; 4) Ordenamientos de uso del suelo y territoriales ambientales desarrollados por municipios y comunas en su ámbito jurisdiccional que se encuentren vigentes; 5) La preservación, protección y saneamiento de las cuencas hídricas de la Provincia de Córdoba; 6) El acceso a las vías públicas; 7) La disponibilidad energética; 8) Los sistemas productivos de las economías regionales; 9) Las investigaciones o recomendaciones del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), del Centro de Excelencia en Productos y Servicios (CEPROCOR) y los dictámenes específicos elaborados por universidades públicas y privadas, y 10) Todo otro antecedente relevante que se aporte para su consideración a la Autoridad de Aplicación.

Capítulo IV Evaluación de Impacto Ambiental

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación instrumentará como parte integrante de todo procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, con carácter obligatorio y previo al otorgamiento o denegatoria de la Licencia Ambiental, audiencias públicas u otros mecanismos que aseguren la participación ciudadana de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

ARTÍCULO 14.- La presente Ley, en ningún caso, admite la aprobación ficta. Siempre se requerirá un acto administrativo expreso de la Autoridad de Aplicación. ARTÍCULO 15.- Los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el listado que, compuesto de cinco (5) fojas forman parte de la presente Ley como Anexo I, deben someterse obligatoriamente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución.

ARTÍCULO 16.- Los proyectos comprendidos en el listado que, compuesto de cinco (5) fojas forma parte de la presente Ley como Anexo II, se consideran condicionalmente sujetos a la Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo decidir la Autoridad de Aplicación - mediante pronunciamiento fundado por vía resolutive- los que deben ser desarrollados por el proponente en los términos de la Evaluación de Impacto Ambiental. La información básica que se utiliza a tal fin es el Aviso de Proyecto.

ARTÍCULO 17.- Entiéndase como Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) al procedimiento técnico administrativo realizado por la Autoridad de Aplicación, basado en el Estudio de Impacto Ambiental, dictamen técnico, estudios técnicos recabados y las opiniones y ponencias surgidas de las audiencias públicas u otros mecanismos de participación ciudadana implementados, que tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que determinadas políticas y/o proyectos públicos o privados pueden causar en la salud del hombre y/o en el ambiente, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos, con el fin de aprobar o rechazar el Estudio de Impacto Ambiental. Este procedimiento técnico-administrativo consta de las siguientes fases: a) Realización y presentación del Aviso de Proyecto por parte del promotor o iniciador; b) Proceso de difusión e información pública y participación ciudadana; c) Realización y presentación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor o iniciador, si correspondiere, y d) Otorgamiento o denegatoria de Licencia Ambiental por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 18.- Entiéndase por Proyecto a la propuesta que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas -públicas o privadas- a desarrollar en un determinado tiempo y lugar. Puede estar referido tanto a políticas de gobierno, generales o sectoriales, programas provinciales, regionales o locales, proyectos de construcciones o instalaciones, como a otras intervenciones sobre el medio natural o modificado, comprendidas -entre otras- las modificaciones del paisaje, la explotación de recursos naturales, los planes de desarrollo, las campañas de aplicación de biocidas y los cambios de uso de la tierra. Los aspectos que deben contemplarse en la consideración de un Proyecto son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño; b) Concreción, construcción o materialización; c) Operación de las obras o instalaciones; d) Clausura o desmantelamiento; e) Posclausura o por desmantelamiento; f) Auditoría de cierre, y g) Estudios de impacto ambiental posclausura.

ARTÍCULO 19.- Entiéndase por Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) al estudio técnico único de carácter interdisciplinario que, incorporado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene por objeto predecir, identificar, valorar y corregir las consecuencias o efectos ambientales que determinadas acciones o proyectos pueden causar sobre la calidad de vida del hombre y el ambiente en general, el que contendrá como mínimo: a) Descripción general del proyecto. Líneas de base de agua, suelo, aire y salud. Exigencias previsibles en el tiempo con respecto al uso del suelo y otros recursos (combustibles, aguas, etc.). Relación del proyecto con el Ordenamiento Territorial; b) Estimación de los tipos y cantidades de residuos que se generarán durante su funcionamiento y las formas previstas de tratamiento y disposición final de los mismos; c) Estimación de los riesgos de inflamabilidad y de emisión de materia y energía resultantes del funcionamiento, y formas previstas de tratamiento y control; d) Descripción de los efectos previsibles, se trate de consecuencias directas o indirectas -sean éstas presentes o futuras- sobre la población humana, la fauna urbana y no urbana, la flora, el suelo, el aire y el agua, incluido el patrimonio cultural, artístico e histórico; e) Descripción de

las medidas previstas para reducir, eliminar o mitigar los posibles efectos ambientales negativos; f) Descripción de los impactos ocasionados durante las etapas previas a la actividad o construcción del proyecto. Medidas para mitigar dichos impactos; g) Informe sobre la incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos y la infraestructura de servicios de la Provincia; h) Descripción ambiental de área afectada y del entorno ambiental pertinente; i) Identificación de puntos críticos de control y programa de vigilancia y monitoreo de las variables ambientales durante su emplazamiento y funcionamiento. Programas de recomposición y restauración ambientales previstos; j) Planes y programas a cumplir ante las emergencias ocasionadas por el proyecto o la actividad; k) Programas de capacitación ambiental para el personal, y l) Previsiones a cumplir para el caso de paralización, cese o desmantelamiento de la actividad. La Autoridad de Aplicación -de estimarlo necesario- puede requerir modificaciones o alternativas de formulación y/o desarrollo del proyecto, otorgar o denegar la autorización.

ARTÍCULO 20.- Entiéndase por Licencia Ambiental al acto administrativo de autorización emitido por la Autoridad de Aplicación como resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental. Todo proyecto que fuere desestimado o rechazado por la Autoridad de Aplicación, no puede presentarse nuevamente para su evaluación.

ARTÍCULO 21.- En los casos de los Proyectos descritos en el Anexo II el proponente debe presentar -obligatoriamente- un Aviso de Proyecto, el cual debe ser objeto de difusión, accesible a la información pública y al consecuente proceso de participación ciudadana que la Autoridad de Aplicación determine. Todo Aviso de Proyecto será publicado en la página web oficial de la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de presentado. La guía de comprensión se incluye como Anexo III que compuesta de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 22.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de presentado el Aviso de Proyecto comprendido en el Anexo II de esta Ley, la Autoridad de Aplicación debe expedirse sobre la aprobación, ampliación, rectificación o rechazo del mismo. En todos los casos la resolución debe establecer si el proyecto en cuestión debe someterse o no a Evaluación de Impacto Ambiental. La resolución debe estar debidamente fundada.

ARTÍCULO 23.- La Autoridad de Aplicación, a través del área técnica correspondiente, debe dar difusión a todo proyecto sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental dentro de los diez (10) días de presentado el Estudio de Impacto Ambiental (Anexo I) o de aprobado el Aviso de Proyecto (Anexo II), debiendo efectivizarse con un mínimo de siete (7) días dicha comunicación pública, especialmente en el lugar de localización del proyecto.

ARTÍCULO 24.- Una vez presentado el proyecto el Estudio de Impacto Ambiental por el proponente, el mismo es valorado críticamente por la Comisión Técnica Interdisciplinaria para la Evaluación del Impacto Ambiental, la que después de emitir dictamen técnico sobre el mismo lo remite a la Autoridad de Aplicación. ARTÍCULO 25.- Créase la Comisión Técnica Interdisciplinaria para la Evaluación del Impacto Ambiental, cuya función es evaluar técnicamente los potenciales impactos producidos sobre el ambiente por los proyectos de obras y acciones públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito de la Provincia de Córdoba, así como la previsión de incorporación, en dichos proyectos, de medidas de mitigación o el desarrollo de obras y acciones complementarias para atenuar esos impactos. Esta Comisión se integra por representantes de los ministerios, organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y entes descentralizados del Estado Provincial designados por sus respectivos organismos.

ARTÍCULO 26.- La Comisión Técnica Interdisciplinaria para la Evaluación del Impacto Ambiental debe realizar el análisis del Estudio de Impacto Ambiental teniendo en cuenta: a) La comparación de valores de referencia de calidad ambiental propios de la actividad y los

preocupacionales (línea de base); b) Las características condicionantes del sitio de localización tales como: clima, hidrología superficial y subterránea, biota y usos de suelo dominantes; c) La tecnología a utilizar; d) Las instalaciones conexas o complementarias; e) La existencia o no de planes u obras importantes en la zona y los objetivos de las mismas, y los estudios de compatibilidad tanto de las nuevas actividades u obras entre sí, como respecto al medio urbano y rural existente; f) Los futuros costos y las posibilidades reales de efectuar en forma permanente controles de establecimiento y situaciones cuyo número y/o complejidad implique nuevas cargas al erario público y elevados riesgos con respecto al cumplimiento habitual de las normas y recomendaciones de la tutela ambiental, y g) La comparación con experiencias similares nacionales e internacionales, en forma especial con aquellas que constan en la documentación de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Comunidad Económica Europea y de la Agencia de Protección del Ambiente de los Estados Unidos de América, acreditada de manera fehaciente en el supuesto que fuese posible.

ARTÍCULO 27.- Remitido el dictamen técnico por la Comisión Técnica Interdisciplinaria para la Evaluación del Impacto Ambiental, la Autoridad de Aplicación ordenará al proponente del proyecto publicar un extracto del mismo debidamente visado por aquella, por un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un medio de circulación local, regional o provincial, según sea el caso. Dicha publicación debe –obligatoriamente contener descripción de la naturaleza del proyecto, su localización exacta, el objetivo y propósito del mismo. A partir de la primera publicación los particulares podrán consultar y tomar conocimiento de las actuaciones administrativas relativas al proyecto, a excepción de los antecedentes necesarios para proteger invenciones o procedimientos patentables.

ARTÍCULO 28.- La Autoridad de Aplicación determina el mecanismo de participación ciudadana aplicable al caso, conforme el nivel de complejidad ambiental del proyecto sometido

a evaluación. La convocatoria a audiencia pública u otro proceso de participación ciudadana debe hacerse a través de los medios de comunicación con un mínimo de veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha estipulada, debiendo finalizar el proceso de consulta ciudadana en un plazo no superior a los sesenta (60) días, a contar de la fecha de la última publicación del extracto.

ARTÍCULO 29.- Verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ley para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y valoradas las opiniones, ponencias, informes técnicos y científicos que surjan del proceso de participación ciudadana, la Autoridad de Aplicación en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días emitirá la respectiva resolución, otorgando o denegando la Licencia Ambiental correspondiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para la Autoridad de Aplicación, pero en caso de que ésta presente opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública, debe exponer fundadamente los motivos de su apartamiento y hacerlo público.

ARTÍCULO 30.- Las personas -sean públicas o privadas- y proponentes de proyectos deben contar en forma previa a toda implementación, ejecución y/o acción con la correspondiente Licencia Ambiental expedida por la Autoridad de Aplicación que acredite la concordancia de los mismos con los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

ARTÍCULO 31.- La Licencia Ambiental debe ser exigida por todos los organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal con competencia en la materia, quedando expresamente prohibido en el territorio de la Provincia la autorización de obras y/ o acciones que no cumplan este requisito.

ARTÍCULO 32.- Cuando la Autoridad de Aplicación lo considere conveniente, debido a la complejidad que presenten diferentes aspectos específicos de una Evaluación de Impacto

Ambiental, puede solicitar apoyo técnico a los organismos e institutos de indudable solvencia científico-técnico e imparcialidad en sus juicios y consideraciones tales como: universidades, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Centro de Investigaciones Hídricas de la Región Semiárida (CIHRSA), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y otros de trayectoria y capacidad reconocida, quedando a cargo del proponente del proyecto las erogaciones demandadas por tales servicios.

ARTÍCULO 33.- La Autoridad de Aplicación tiene la responsabilidad de examinar, autorizar o rechazar los proyectos presentados en el marco de esta normativa y velar por la adecuación de estos instrumentos a la política ambiental provincial. ARTÍCULO 34.- La Autoridad de Aplicación publicará en su página web oficial e informará por diferentes medios en las principales áreas o zonas de influencia sobre los nuevos proyectos que ingresen al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a los fines de permitir el conocimiento y acceso de la población, especialmente del lugar. Dicha difusión debe realizarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por un mínimo de tres (3) días y en los diarios que establezca la Autoridad de Aplicación, especialmente aquellos del lugar del emprendimiento.

Capítulo V Audiencia Pública

ARTÍCULO 35.- Se establece a la audiencia pública como procedimiento obligatorio para los proyectos o actividades que estén sometidas obligatoriamente a Evaluación de Impacto Ambiental enunciados en el Anexo I de la presente Ley. La Autoridad de Aplicación debe institucionalizar las audiencias públicas y establecer los otros mecanismos de consulta para los demás proyectos que no están sometidas obligatoriamente a Evaluación de Impacto Ambiental. Las audiencias públicas y demás mecanismos de consulta se realizarán en forma previa a cualquier resolución, con carácter no vinculante y de implementación obligatoria. Además, los ciudadanos o interesados, las organizaciones no gubernamentales y el Defensor del Pueblo de

la Provincia de Córdoba podrán solicitar la realización de la audiencia pública en los casos en que la misma no sea obligatoria, cumpliendo los requisitos y plazos que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 36.- El procedimiento de audiencia pública convocada por la Autoridad de Aplicación debe cumplimentar los requisitos que a continuación se mencionan y realizarse de la siguiente manera: a) Requisitos para la participación: 1) Inscripción previa en el registro que a tal efecto debe habilitar la Autoridad Convocante, y 2) El solicitante puede acompañar documentación o propuestas relacionadas con el tema a tratar. b) Para presenciar la audiencia pública solo será necesaria la inscripción en los registros que a tal efecto habilitará la Autoridad Convocante. c) El acto administrativo de convocatoria a la audiencia pública debe indicar: 1) Autoridad Convocante; 2) Objeto de la audiencia pública; 3) Fecha, hora y lugar de celebración; 4) Área de implementación, su ubicación; 5) Lugar y horario para tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante y presentar la documentación relacionada con el objeto de la audiencia. Los participantes podrán solicitar copias del expediente y de la documentación relacionada con la audiencia; 6) Plazo para la inscripción de los participantes, y 7) Autoridades de la audiencia pública. d) La Autoridad Convocante debe publicar durante dos (2) días la convocatoria a la audiencia pública, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en por lo menos dos (2) diarios de circulación provincial y local y en su página de internet. La publicación debe contener las mismas especificaciones exigidas para la convocatoria. Cuando la temática a tratar así lo exigiese, podrán ampliarse las publicaciones a medios especializados en la materia. e) La Autoridad Convocante habilitará un registro para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos con una antelación no menor a quince (15) días corridos previos a la fecha de celebración de la audiencia pública. La inscripción en dicho registro es libre y gratuita y se realiza a través de

un formulario preestablecido, numerado correlativamente y consignando sus datos. Se entregará constancia de la inscripción y de recepción de informes y documentos, con número de orden; f) La inscripción en el registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la audiencia pública; g) El orden de exposición de los participantes será el mismo en el que se hayan inscripto en el registro de participantes, el que deberá difundirse en el Orden del Día; h) Los participantes tienen derecho a una intervención oral de no más de quince (15) minutos. El Presidente de la audiencia pública podrá efectuar excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el proyecto materia de decisión, los técnicos del proponente o participantes autorizados expresamente; i) El Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar - en cualquier etapa del procedimiento- la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. En caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor, éste es designado por el Presidente de la audiencia pública. En cualquiera de los supuestos mencionados la unificación de la exposición no implica acumular el tiempo de participación; j) El Orden del Día, cuya Autoridad Convocante debe poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación veinticuatro (24) horas antes de la audiencia pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización, debe establecer: 1) Nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados; 2) Orden y tiempo de las alocuciones previstas, y 3) Nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la audiencia pública. k) Todo el procedimiento de la audiencia pública debe ser grabado y transcrito y puede, asimismo, ser registrado por cualquier otro medio; l) El Presidente de la audiencia pública debe iniciar el acto efectuando una relación sucinta de los hechos a considerar, exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria; m) El Presidente de la audiencia pública se encuentra facultado para: 1) Designar a un Secretario que lo asista; 2) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o

filmaciones; 3) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones de expositores no registrados, atendiendo al buen orden del procedimiento; 4) Modificar el orden de las exposiciones por razones de mejor organización; 5) Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito; 6) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario; 7) Exigir, en cualquier etapa del procedimiento, la unificación de la exposición de las partes con intereses comunes y, en caso de divergencias entre ellas, decidir respecto de la persona que ha de exponer; 8) Formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de las partes; 9) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante; 10) Desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia pública; 11) Declarar el cierre de la audiencia pública, y 12) Adoptar cualquier otra medida que no haya sido expresamente prevista en la presente Ley y que resulte necesaria para el correcto desenvolvimiento de la audiencia pública. n) El Presidente de la audiencia pública debe: 1) Garantizar la intervención de todas las partes, así como la de los expertos convocados; 2) Mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por las partes, y 3) Asegurar el respeto de los principios consagrados en esta Ley. ñ) Las personas que asistan sin inscripción previa a la audiencia pública pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito, previa autorización del Presidente quien, al finalizar las presentaciones orales, establece la modalidad de respuesta; o) Las partes, al hacer uso de la palabra, pueden hacer entrega de documentos e informes no acompañados al momento de la inscripción, los que deben ser incorporados al expediente. Las partes no podrán replicar, contestar o formular preguntas fuera del turno que se les asigna; p) No serán recurribles las resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento de convocatoria, celebración y conclusión de la audiencia pública; q) Finalizadas las intervenciones de las

partes, el Presidente declara el cierre de la audiencia pública, y r) A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la audiencia pública se labra un acta que es firmada por el Presidente, demás autoridades y funcionarios, como así también por los participantes y expositores que quisieran hacerlo.

Capítulo VI Evaluación Ambiental Estratégica

ARTÍCULO 37.- La Evaluación Ambiental Estratégica es el procedimiento iniciado por el área del ministerio sectorial respectivo para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de las políticas, programas y planes de carácter normativo general que tengan impacto sobre el ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la formulación e implementación de la respectiva política, programa y plan, y sus modificaciones sustanciales, y que luego es evaluado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 38.- La Evaluación Ambiental Estratégica tiene como finalidad y objetivos: a) Incidir en los niveles más altos de decisión política-estratégica institucional; b) Aplicarse en la etapa temprana de la toma de decisiones institucionales; c) Ser un instrumento preventivo; d) Implicar una mejora sustantiva en la calidad de los planes y políticas públicas; e) Permitir el diálogo entre los diversos actores públicos y privados; f) Contribuir a un proceso de decisión con visión de sustentabilidad; g) Mejorar la calidad de políticas, planes y programas; h) Fortalecer y facilitar la Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, e i) Promover nuevas formas de toma de decisiones.

ARTÍCULO 39.- La Evaluación Ambiental Estratégica se aplica a políticas, programas y planes y sus modificaciones sustanciales de carácter normativo general que tengan impacto en el ambiente o la sustentabilidad, a propuesta del Consejo de Desarrollo Sustentable, de conformidad al artículo 41 de esta Ley. Se aplica obligatoriamente a planes de ordenamiento territorial, planes reguladores intermunicipales o intercomunales, planes regionales de

desarrollo urbano y zonificaciones y al manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen.

ARTÍCULO 40.- La Autoridad de Aplicación reglamentará el procedimiento administrativo de la Evaluación Ambiental Estratégica, la que estará obligatoriamente sujeta a audiencia pública.

ARTÍCULO 41.- Créase el Consejo de Desarrollo Sustentable, presidido por el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos e integrado por los ministros de las restantes carteras -o los organismos que los reemplacen en el futuro- y miembros de las fuerzas políticas con representación en el Poder Legislativo Provincial, en el orden siguiente: tres (3) legisladores por la primera minoría, dos (2) legisladores por la segunda minoría y un (1) legislador por cada una de las restantes minorías. En dicho Consejo tendrán también representación proporcional los municipios y comunas que participen de la Mesa Provincia-Municipios y Comunas.

Capítulo VII Planes de Gestión Ambiental

ARTÍCULO 42.- Los Planes de Gestión Ambiental son los instrumentos de gestión ambiental continuos en el tiempo. Permiten y orientan la gestión ambiental de los actores que impactan en el ambiente con el propósito de que los procesos de desarrollo propendan a la sostenibilidad en el territorio provincial.

ARTÍCULO 43.- Los Planes de Gestión Ambiental persiguen los siguientes objetivos: a) Garantizar la realización de las medidas de prevención, corrección y compensación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental para cada una de las fases del proyecto; b) Proporcionar información para la verificación de los impactos predichos o identificados; c) Permitir el control de la magnitud de impactos cuya predicción resulte difícil durante la fase de elaboración del estudio, y d) Programar, registrar y gestionar todos los datos en materia ambiental en relación con las actuaciones del proyecto en todas sus fases.

ARTÍCULO 44.- La Autoridad de Aplicación exigirá en todas las Evaluaciones de Impacto Ambiental el acompañamiento del Plan de Gestión Ambiental suscripto por la persona física o el representante legal de la persona jurídica y por un profesional inscripto en el registro que al efecto ésta lleve. El proponente debe acompañar el Plan de Gestión Ambiental con una propuesta de Auditorías Ambientales -a su cargo-, para ayudar a su seguimiento. Con respecto a obras y/o acciones en curso comprendidas en el Anexo I de esta Ley o que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, la Autoridad de Aplicación instrumentará su exigencia, aprobación y control conforme a la reglamentación que a tal efecto se dicte, estableciéndose un plazo para su propuesta de trescientos sesenta y cinco (365) días de promulgada la presente Ley.

Capítulo VIII Sistemas de Gestión Ambiental

ARTÍCULO 45.- El Sistema de Gestión Ambiental es aquella parte del sistema general de gestión de una organización privada o pública que comprende su estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para determinar y llevar a cabo la política ambiental de esa organización. Toda entidad pública o privada realizará acciones dirigidas a implementar un Sistema de Gestión Ambiental de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Decreto (PEP) 248/15. Del 7/4/2015. B.O.: 16/4/2015. Ley de Política Ambiental Provincial. Sistemas de Gestión Ambiental. Reglamentación del art. 45 de la ley 10.208:

VISTO: el Expediente N° 0660-001467/2014 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la reglamentación del artículo 45 de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208, por el cual se estableció la implementación en entidades públicas y privadas de un Sistema de Gestión Ambiental.

Que mediante nota obrante en autos la señora Secretaria General del Consejo de Desarrollo Sustentable, pone a consideración del señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el proyecto de reglamentación del referido artículo 45, manifestando que el mismo fue realizado por la Comisión ad hoc creada por la Mesa Ejecutiva de dicho Consejo.

Que el referido Proyecto se establece, entre otros aspectos, los requisitos y plazos a los que se deberán atener las entidades públicas y privadas en la implementación del Sistema de Gestión Ambiental prescripto por la citada normativa, distinguiendo entre aquéllas entidades que deban someterse obligatoriamente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y aquéllas sometidas a Auditorías Ambientales.

Qué asimismo, se faculta a la Autoridad de Aplicación a exigir que el Sistema de Gestión Ambiental implementado se encuentre avalado por un organismo o entidad de Certificación de Sistemas de Calidad de reconocido prestigio e independencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Art. 1° - Apruébase la reglamentación del artículo N° 45, de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208, “Sistemas de Gestión Ambiental”, de conformidad al Anexo Único, el que compuesto por una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Art. 3° - De forma.

ANEXO ÚNICO

Reglamentación del artículo N° 45 del Capítulo VIII: “Sistemas de Gestión Ambiental” de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208.

ARTÍCULO 1. – Las entidades públicas o privadas que presenten proyectos que deben someterse obligatoriamente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según lo estipula el artículo N° 15 de la Ley Provincial N° 10.208, de acuerdo a su Anexo I, deberán demostrar que están elaborando e implantado un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) que tenga base documental, cuyo Manual incluya, como mínimo, la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, revisar y mantener la política ambiental de esas entidades. El avance deberá demostrarse en seis (6) meses y la concreción en doce (12) meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 4.

ARTÍCULO 2. – Para los casos en que, según el artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 10.208, los proyectos sean considerados “condicionalmente sujetos a la Evaluación de Impacto Ambiental” (Anexo II), la Autoridad de Aplicación exigirá que se inicie un proceso para implantar un Sistema de Gestión Ambiental tal como lo describe el artículo N° 1, cuyo avance deberá demostrarse en un plazo de seis (6) meses y que deberá estar implementado en dieciocho (18) meses prorrogable por única vez para el caso de las Pymes, prórroga que no podrá superar los seis (6) meses; sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 4.

ARTÍCULO 3. - En los casos en que la Autoridad de Aplicación exigiere a los responsables de actividades o acciones impactantes, auditorías ambientales para ayudar o evaluar el cumplimiento del marco normativo ambiental, denominadas Auditorías Ambientales del Marco Normativo Ambiental (AA-MNA), se deberá demostrar que se está elaborando e implantando un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) tal como lo describe el artículo N° 1. El avance del AA-MNA deberá demostrarse en seis (6) meses.

ARTÍCULO 4. - Será facultad de la Autoridad de Aplicación exigir que ya esté elaborado e implantado el SGA para la entidad presente un proyecto, cuando los impactos determinados, tomando como información básica la del Aviso de Proyecto o el Estudio de Impacto Ambiental, así lo ameriten.

ARTÍCULO 5. - Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes se podrán tomar como referencia las normas IRAM-ISO 14001 –Sistemas de Gestión Ambiental, Directivas para su uso- e IRAM-ISO 14004 –Sistemas de Gestión Ambiental, Directivas generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo-, o normas equivalentes.

ARTÍCULO 6. - La Autoridad de Aplicación podrá exigir que el Sistema de Gestión Ambiental esté certificado, dentro de los plazos establecidos, por un organismo o entidad de Certificación de Sistemas de reconocido prestigio e independencia, que acredite haber efectuado la certificación de Sistemas de Gestión Ambiental para entidades argentinas.

ARTÍCULO 7. - Una vez implementado, el funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental de los actores que impactan en el ambiente con acciones continuas deberá ser revisado y presentado nuevamente para ser auditado, cada dos (2) años para las entidades contempladas en el artículo N° 1 y cada tres (3) años para las contempladas en el artículo N° 2, por la Autoridad de Aplicación, la que podrá exigir la certificación o recertificación de una entidad que reúna las condiciones indicadas en el artículo N° 4.

ARTÍCULO 8. – Los Trámites administrativos vinculados a SGA deberán ser iniciados e incorporados al procedimiento administrativo que corresponda en el ámbito de la Secretaría de Ambiente del Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ANEXO 2:

Sistema de Gestión de Calidad del Ceprococ

Política de Calidad:

Aplicar eficientemente el conocimiento científico y tecnológico a fin de satisfacer necesidades de nuestros clientes en particular y de la sociedad en general, atendiendo los requisitos legales vigentes y respetando las buenas prácticas profesionales.

Proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Directorio; la implementación de las Normas ISO 9001, ISO 17025 y de otras Normas, Guías y Reglamentaciones que encuentre aplicables orientadas al modelo de excelencia, buenas prácticas en todos sus procesos y servicios y a la eficacia y eficiencia del Sistema en cualquiera de sus aspectos.

Promover la cultura de mejora continua en todas sus actividades y en particular la mejora

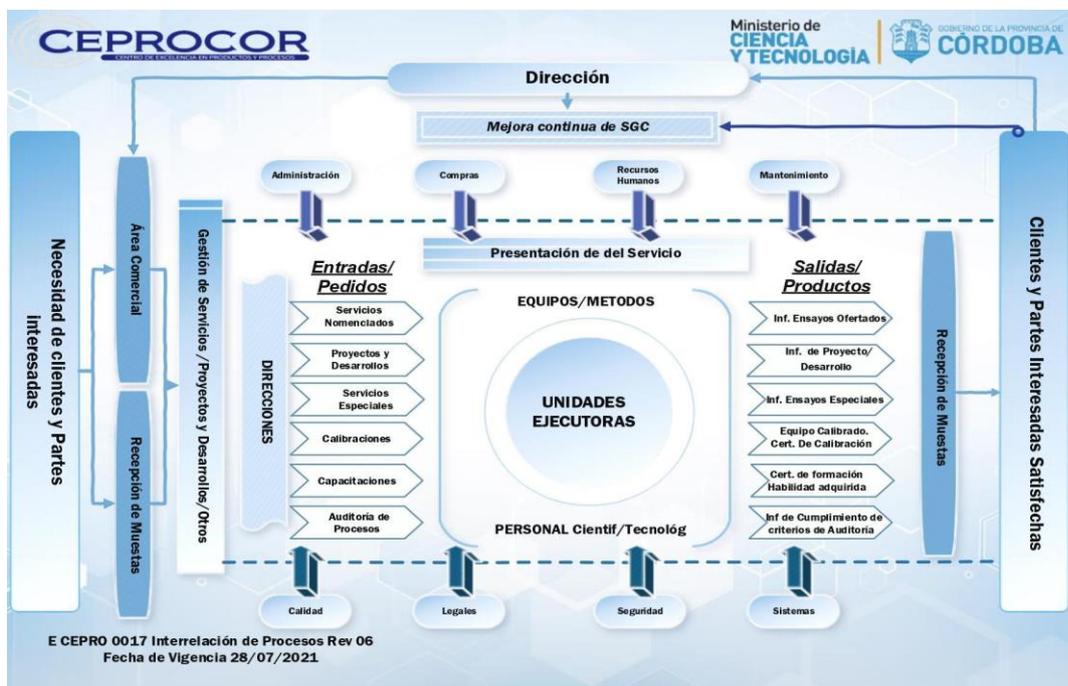
constante de la eficacia, eficiencia y la seguridad de los procesos.

Promover la capacitación continua del personal y su integración activa en redes de trabajo para el logro de los objetivos institucionales, propiciando el trabajo cooperativo, la actitud innovadora y la realización individual.

Asegurar la preservación del medio ambiente, la conservación de los recursos y el cuidado de la seguridad y salud ocupacional de sus empleados.

El Directorio del CEPROCOR establece la presente Política de Calidad, dentro del marco de la Misión y Visión del Centro se compromete a implementarla en toda la Institución.

Manual de calidad:



Fuente: CEPRO 0017 Interrelación de procesos Rev. 06

1. Requisitos relativos a la gestión:

1.1. Organización

El CEPROCOR es creado como Organismo Autárquico por la Ley 9717. El Sr. El Presidente, conjuntamente con el Vicepresidente, son quienes asumen las Responsabilidades legales de dicho Centro.

Es política del CEPROCOR garantizar que las Unidades no intervengan en cualquier actividad que pueda disminuir la confianza en su competencia, imparcialidad, juicio o integridad operativa y asegurar la protección de la información confidencial y los derechos de propiedad de sus clientes a través de la firma de acuerdos de confidencialidad por cada persona que tiene acceso a dicha información. Asimismo, cerciorarse de que las Unidades se encuentren libres de presiones indebidas, internas o externas, comerciales, financieras y de influencias que puedan perjudicar la calidad del trabajo, y que las actividades de ensayo realizadas por las Unidades no sean influenciadas en ninguna manera por el resto de las actividades que realiza el CEPROCOR.

El CEPROCOR considera los riesgos y oportunidades asociados a cada actividad desarrollada en la Institución, planteando acciones a tomar en los casos que así lo requiera la valoración del impacto sobre dicha actividad (I CEPRO 0023 Análisis de contexto y detección y abordaje de riesgos y oportunidades, R CEPRO 0195 Análisis de Riesgos y Oportunidades).

El CEPROCOR asegura que los procesos se interrelacionan de manera eficaz y que los procesos de comunicación son adecuados y se llevan a cabo considerando la eficacia del sistema de gestión (E CEPRO 0017 Interrelación de Procesos).

Cada Unidad cuenta con personal directivo y técnico con la autoridad y los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones e identificar la ocurrencia de desvíos del sistema de gestión o de los procedimientos de ensayo, e iniciar acciones para corregir, prevenir o minimizar tales desvíos. Además, se encuentran claramente definidas las autoridades, responsabilidades, supervisión e interrelación del personal de las Unidades en los organigramas

correspondientes y/o registros complementarios. Cada Coordinador de Unidad posee la responsabilidad total por las operaciones técnicas y por la gestión de los recursos, siendo responsabilidad del CEPROCOR la provisión de los mismos. Se asegura que el personal de cada Unidad es consciente de la pertinencia e importancia de sus actividades y de la manera que contribuye al logro de los objetivos del sistema de gestión (**E CEPRO 0001 Estructura Organizacional CEPROCOR, E CEPRO 0037 Estructura Organizacional Programa Metrología, R CEPRO 0201 Perfil de función**).

1.2. Sistema de Gestión:

Las actividades de las Unidades se encuentran dentro del marco del sistema de gestión y se documentan sus políticas, sistemas, programas, procedimientos e instrucciones con la extensión necesaria para asegurar, de esta manera, la validez de los resultados de los ensayos.

El CEPROCOR comunica la importancia de satisfacer los requisitos del cliente, legales y reglamentarios, así como su compromiso con el desarrollo, la implementación, la mejora continua y la integridad del Sistema de Gestión (**E CEPRO 0013 Política de Calidad, E CEPRO 0047 Misión y Visión y E CEPRO 0012 Alcance del Sistema de Calidad del CEPROCOR**).

La política y los objetivos de calidad de las Unidades están definidos en **E CEPRO 0013 Política de Calidad** y **E CEPRO 0020 Objetivos de la Calidad** y alineados a los **E CEPRO 0058 Objetivos Estratégicos Institucionales**.

Las funciones y responsabilidades de los Coordinadores de cada sector y del Responsable de Calidad están definidas en los perfiles correspondientes a cada función (**R CEPRO 0201 Perfil de función**).

1.3. Control de la Documentación:

Se garantiza el control de todos los documentos que forman parte del Sistema de Calidad (generados internamente y/o de fuentes externas) según: **P CEPRO 0001 Generación, Modificación y Control Documentación y P CEPRO 0002 Control Documentación Externa.**

1.4. Revisión de los pedidos, ofertas y contratos

Los pedidos de los clientes se revisan respecto a la capacidad del sector en satisfacer los requisitos del cliente y una vez resuelta cualquier diferencia entre el pedido y la oferta se registran en **R CEPRO 0055 Solicitud de Servicio** según **P CEPRO 0016 Gestión de Servicios.**

1.5. Subcontratación de ensayos y de calibraciones

No se subcontratan los ensayos de las metodologías basadas en la Norma ISO 17025.

Los ensayos y calibraciones que admiten subcontratación se rigen por los criterios y especificaciones detallados en **I CEPRO 0015 Subcontratación de Servicios.**

1.6. Compras de servicios y de suministros

El CEPROCOR cuenta con **P CEPRO 0015 Compra y Recepción de insumos, equipos o servicios y P CEPRO 0009 Evaluación de Proveedores**, a fin de garantizar la calidad de los servicios y suministros.

1.7. Servicios al cliente

Es política de las Unidades:

- Colaborar con los clientes en función de interpretar y precisar sus pedidos.

- Permitir el acceso controlado a las áreas pertinentes para presenciar los ensayos realizados, garantizando la confidencialidad hacia otros clientes.

- Informar a los clientes toda demora o desviación de los ensayos según **P CEPRO 0016**

Gestión de Servicios.

A fin de mejorar las actividades de ensayo, servicios al cliente y el Sistema de gestión en su conjunto, el CEPROCOR realiza encuestas para medir la satisfacción del cliente (**P CEPRO 0012 Atención de Reclamos y Medición de Satisfacción**).

1.8. Reclamos/Quejas

Se asegura la recepción, el tratamiento y solución de los reclamos o quejas de los clientes con el propósito de atender las diferencias que pudieran existir entre las expectativas de los clientes y el servicio percibido, y de incorporar mejoras en los procesos involucrados. (**P CEPRO 0012 Atención de Reclamos y Medición de Satisfacción**).

1.9. Control de trabajos de ensayos No conformes - Acciones correctivas - Acciones preventivas

Es política del CEPROCOR:

- Evitar el uso o entrega de productos o servicios No Conformes mediante la identificación y control de los mismos **P CEPRO 0005 Producto Servicio No Conforme**.

- Analizar las causas, definir y tomar acciones que permitan evitar la ocurrencia o recurrencia de no conformidades (**P CEPRO 0006 No Conformidades AC-AP**).

1.10. Mejora

Se asegura la mejora continua de la eficacia del sistema de gestión mediante el uso de

E CEPRO 0013 Política de Calidad, R CEPRO 0077 Planificación Estratégica - Planificación Operativa Anual, E CEPRO 0020 Objetivos de la Calidad, resultados de auditorías, el análisis de los datos, las acciones correctivas y preventivas y, la revisión por la Dirección.

1.11. Control de los registros

Se asegura la identificación, codificación, acceso, archivo, almacenamiento y conservación de los registros de la calidad y los registros técnicos según **P CEPRO 0001 Generación, Modificación y Control Documentación**.

1.12. Auditorías internas

Se realizan auditorías internas periódicas para optimizar los procesos y verificar el cumplimiento de las operaciones respecto a los requisitos normativos y del sistema de gestión (**P CEPRO 0007 Auditorías Internas, I CEPRO 0003 Calificación Auditores Internos**).

1.13. Revisiones por la Dirección

El CEPROCOR asegura la revisión del Sistema de Gestión y de las actividades de ensayo de acuerdo a **P CEPRO 0013 Revisión por la Dirección**.

2. REQUISITOS TÉCNICOS

2.1. Personal

Los Coordinadores de Unidades aseguran la competencia, imparcialidad, autoridad y supervisión adecuada del personal que opera equipos específicos, realizan ensayos, evalúa los resultados y firma los informes de ensayo de acuerdo a lo establecido en el **R CEPRO 0201 Perfil de función correspondiente** y a través de la actualización permanente del **R CEPRO**

0175 Competencia técnica del personal y R CEPRO 0174 Responsables de Equipos y Encargados de Tareas. Se verifica la competencia técnica del personal a través de ensayos intra y/o interlaboratorios y se asegura su continuo desarrollo detectando las necesidades de capacitación, gestionando y evaluando la eficacia de las mismas de acuerdo al procedimiento **P CEPRO 0017 Gestión del Conocimiento del Personal.**

2.2. Instalaciones y condiciones ambientales

Se definen, controlan y registran las condiciones ambientales requeridas por las metodologías de ensayo y que influyen en el aseguramiento de los resultados para asegurar la validez de los mismos. Cuando las condiciones ambientales comprometen los resultados de los ensayos, éstos se interrumpen.

La infraestructura de los laboratorios posee una efectiva separación entre áreas incompatibles a modo de prevenir la contaminación cruzada.

Se controla el acceso y uso de áreas que afecten a las actividades de los Laboratorios.

2.3. Métodos de ensayo

Los métodos de ensayos se basan en normas internacionales, regionales o nacionales, publicaciones reconocidas, libros o revistas científicas especializadas y son apropiados para los ensayos que realiza el Laboratorio. Aquellos métodos que requieran desarrollo de validez/verificación, se procede de acuerdo a **P CEPRO 0029 Guía para la validación/verificación de métodos de ensayos.** El manipuleo, la preparación de las muestras a ensayar, los ensayos, el uso y funcionamiento de los equipos, se realizan de acuerdo a documentos controlados.

A fin de conocer y asegurar la validez de los resultados se realizan ensayos intra y/o

interlaboratorios para evaluar y demostrar la capacidad del laboratorio en la ejecución de las metodologías y se estima la incertidumbre de las mediciones.

2.4. Equipos

Los laboratorios se encuentran provistos de los equipos requeridos para la correcta ejecución de los ensayos. Estos equipos permiten lograr la exactitud requerida, cumplen con las especificaciones pertinentes y son operados por personal autorizado y calificado. Se establecen programas de calibración, mantenimiento y verificación para las magnitudes de los equipos que afectan la calidad de los resultados según el procedimiento **P EQP 0001 Gestión de Equipos**.

2.5. Trazabilidad de las mediciones

Se asegura la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) o a patrones con trazabilidad reconocida. Se aplican instrucciones para el manejo seguro, el almacenamiento y el uso de los patrones y materiales de referencia con el fin de prevenir su contaminación o deterioro y preservar así su integridad (**P EQP 0002 Gestión de Patrones de Referencia**).

2.6. Manipulación de las Muestras de ensayo

Para proteger la integridad de las muestras, se llevan a cabo procedimientos para la recepción, la identificación unívoca, el transporte, la manipulación, la protección, el almacenamiento, la conservación y la disposición final de las mismas. (**P CEPRO 0016 Gestión de Servicios, I SRM 0002 Información solicitante-cliente e ingreso servicio**).

2.7. Aseguramiento de la validez de los resultados

Se realizan controles de calidad, los cuales están definidos en los documentos de cada metodología y pueden incluir entre otros los siguientes:

- a) El uso regular de materiales de referencia certificados o el control interno de la calidad utilizando materiales o patrones de referencia secundarios (intra laboratorios – curvas de calibraciones);
- b) La participación en comparaciones interlaboratorios;
- c) La repetición de ensayos utilizando el mismo método o métodos diferentes;
- d) La repetición del ensayo en las contra muestras;
- e) La correlación de los resultados para diferentes características de una muestra.

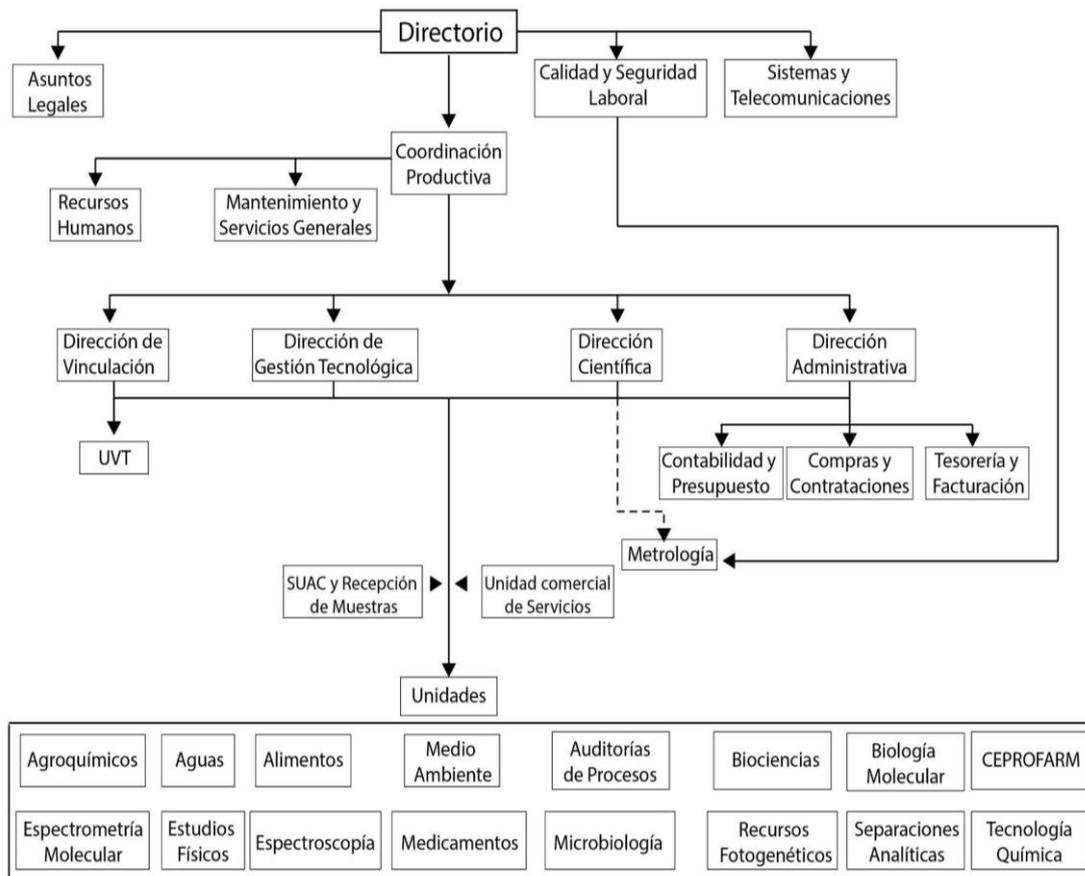
Estos datos son analizados y, en caso de no satisfacer los criterios establecidos, se toman acciones a fin de evitar consignar datos incorrectos.

2.8. Informe de los resultados

Los resultados de cada ensayo se informan de forma exacta, clara, no ambigua y objetiva. Los resultados son emitidos en informes de ensayo cuya presentación minimiza la posibilidad de mala interpretación o mal uso e incluyen toda la información requerida por el cliente y necesaria para la interpretación de los resultados según **I CEPRO 0013 Emisión y Envío de informes, I CEPRO 0011 Generación de Informes.**

Anexo III:

Estructura organizacional:



Anexo IV:

Guía de Entrevistas:

Categorías	Preguntas
Leyes y reglas de juego	¿Considera que la gestión ambiental del CEPROCOR está contemplada en su visión, misión u objetivos estratégicos?
Organización Interna	¿Considera que la actual estructura organizacional del CEPROCOR es adecuada para implementar un sistema de gestión ambiental (SGA)?
Política de Personal	¿Se requiere de la incorporación de personal especializado para implementarlo?, ¿Los perfiles de función vigentes deberían ser adecuados a la temática?
Organización interna y Política de Personal	¿Qué requisitos deberían cumplimentar las personas afectadas a esa gestión? ¿Se requiere capacitar al personal en esa temática? ¿Qué tipo de capacitación considera que se requiere? En caso afirmativo indique posibilidades sobre quién podría desarrollar esa capacitación
Organización Interna y Relaciones Internas e interinstitucionales	¿Qué unidades en el CEPROCOR se ocupan de la gestión ambiental? Lo hacen de manera unilateral o articuladamente?

Recursos Físicos y Financieros	¿Conoce / considera que existen recursos económicos afectados a la gestión ambiental de la organización? ¿Conoce si están previstos fondos para un proyecto de SGA en el presupuesto?
Leyes y reglas de juego	¿Conoce si el CEPROCOR debe cumplir con requisitos legales para tener su sistema de gestión ambiental?
Organización Interna	¿El sistema de gestión de calidad puede aportar para la implementación del Sistema de gestión ambiental?
Leyes y reglas de juego Organización Interna	¿Las normas ISO 14001 pueden ser de utilidad para la implementación del sistema de gestión ambiental?
	¿Qué dificultades observa que tiene CEPROCOR para implementar su sistema de gestión ambiental?